



Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo (*Ucides occidentalis*)

Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-SRP-2021-0151-A

Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca



República
del Ecuador



Juntos
lo logramos



Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo (*Ucides occidentalis*)

DESCRIPCIÓN BREVE

Los Planes de Acción Nacionales (PAN) constituyen instrumentos de carácter voluntario, elaborados por cada país en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable (FAO, 1995), como una herramienta clave para el manejo y la conservación de los recursos pesqueros, y cuyo fin es delinear estrategias para el ordenamiento y la regulación de las diferentes pesquerías.



Este documento debe ser citado de la siguiente manera:

Viceministerio de Acuicultura y Pesca de Ecuador. 2021. Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo (*Ucides occidentalis*). Proyecto Iniciativa Pesquerías Costeras. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Conservación Internacional Ecuador. Manta, Ecuador.

Elaboración técnica:

Víctor Alcivar y Molke Mendoza
Consultores de Conservación Internacional Ecuador

Revisado por:

Edwin Castro
Subsecretario de Recursos Pesqueros (e)

Pilar Solís-Coello
Subdirectora Científica Técnica del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP)

Fedra Solano
Responsable del Programa Concha-Cangrejo del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP)

Isidro Andrade
Director de Política Pesquera y Acuícola, Viceministerio de Acuicultura y Pesca

Jonathan Pincay
Viceministerio de Acuicultura y Pesca

Cristina de la Cadena
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Xavier Chalén
Director del Programa Marino y Costero de Conservación Internacional Ecuador

Raúl Carvajal
Gerente de Manejo Costero de Conservación Internacional Ecuador

Nelson Zambrano
Técnico en Planificación Espacial Marina de Conservación Internacional Ecuador

Fotografías de portada y contraportada:

© Archivo Manthra

Diseño, diagramación e impresión:

Manthra Comunicación · info@manthra.ec

El presente documento fue elaborado en el marco del proyecto Iniciativa Pesquerías Costeras (CFI, por sus siglas en inglés), ejecutado por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), a través de sus socios ejecutores WWF y Conservación Internacional Ecuador (CI-Ecuador). El proyecto cuenta con la cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agencia implementadora del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés). El Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo (*Ucides occidentalis*), fue desarrollado en el marco del componente 1 del proyecto CFI, ejecutado por CI-Ecuador.

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.

CONTENIDO

LISTA DE ACRÓNIMOS	4
DEDICATORIA	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
1. MARCO LEGAL	8
2. MARCO INSTITUCIONAL	13
3. PROCESO DE PLANIFICACIÓN	22
4. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA EL MANEJO Y LA CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO	23
5. PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN	30
6. COMITÉ DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	31
7. PRESUPUESTO REFERENCIAL	32
8. BIBLIOGRAFÍA	34
9. ANEXOS	36



LISTA DE ACRÓNIMOS

AC	Ancho del caparazón
AM	Acuerdo Ministerial
APV	Análisis de la población virtual
BCE	Banco Central del Ecuador
CFI	Proyecto Iniciativa Pesquerías Costeras (CFI, por sus siglas en inglés)
CI	Conservación Internacional
CTN	Comité Técnico Nacional
CTB	Comité Técnico Binacional
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
IPIAP	Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca
MAATE	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
MPCEIP	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.
ONG	Organizaciones no gubernamentales
PAI	Plan de Acción Internacional
PAN	Plan de Acción Nacional
PAN-Dorado	Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Manejo del Recurso Dorado en Ecuador 2019-2024
PAN-INDNR	Plan de Acción Nacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada
PAT-Ec	Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Manejo de Tiburones de Ecuador
PIB	Producto interno bruto
PRO	Punto de referencia objetivo para la gestión de la pesca
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RMS	Rendimiento máximo sostenible
SMP	Sistema de monitoreo participativo
SRP	Subsecretaría de Recursos Pesqueros
TM	Tonelada métrica
TMC	Talla mínima de captura
UOPPAO	Unión de Organizaciones de Producción Pesquera Artesanal de El Oro
VAP	Viceministerio de Acuicultura y Pesca



DEDICATORIA

Dedicado a los hombres y a las mujeres que trabajan incansablemente por la conservación del manglar y sus recursos pesqueros, y en memoria de todas las personas que perdieron la vida a causa de la pandemia de COVID-19.





RESUMEN

El Ecuador, a través de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP), el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP) y la asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), participó de la elaboración del Proyecto Iniciativa Pesquerías Costeras (CFI, por sus siglas en inglés) implementado por los socios estratégicos Conservación Internacional Ecuador (CI Ecuador) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF). En las pesquerías abordadas por el proyecto CFI, el enfoque medular será robustecer los arreglos de gobernanza y la preparación de instrumentos de manejo nuevos o actualizados. En esta ocasión fue considerada la pesquería de cangrejo rojo, con el fin de desarrollar e implementar el Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo (PAN-Cangrejo Rojo).

En este contexto, se llevaron a cabo los preparativos para la elaboración del PAN-Cangrejo Rojo con talleres a escala nacional, provincial e institucional. En estas actividades estuvieron presentes todos los actores de la cadena productiva entre el 03 de septiembre y el 21 de noviembre de 2018. Dentro de estos espacios se abordaron compromisos institucionales, fortalezas y debilidades de la pesquería, insuficiencia de información y control, entre los principales atributos del recurso y la pesquería.

Como herramienta de planificación el PAN-Cangrejo Rojo se plantea como objetivo asegurar la conservación para el uso sustentable del recurso cangrejo rojo, mediante el fortalecimiento de los componentes de la estructura del plan: comunicación y entrenamiento, investigación, control y gobernanza, para lo cual se plantearon objetivos y actividades específicas que se deben ejecutar a corto, mediano y largo plazo en fases secuenciales o simultáneas.

La implementación del PAN-Cangrejo Rojo, a través del control, permitirá: fortalecer las buenas prácticas sostenibles y conocer más sobre la trazabilidad del recurso cangrejo rojo; desde la investigación, comprender mejor el recurso y la dinámica respecto a los efectos del cambio climático y contaminación ambiental; replicar experiencias exitosas e informar ampliamente y de mejor manera sobre las condiciones del recurso y la pesquería, así como también de las recomendaciones técnicas para mejorar las regulaciones, finalmente, mejorar los procesos de gobernanza y gobernabilidad.

ABSTRACT

Ecuador, through the Undersecretary of Fisheries Resources (SRP), the Public Institute for the Aquaculture and Fisheries Research (IPIAP) and the technical assistance of the United Nations Development Program (UNDP) participated in the preparation of the Coastal Fisheries Initiatives Project (CFI) implemented by the strategic partners Conservation International (CI) and the World Wildlife Fund (WWF). In the fisheries addressed by the CFI project, the core focus will be to strengthen governance arrangements and the preparation of new or updated management instruments; for which it was the red crab fishery, in order to develop and implement the National Action Plan for the Management and Conservation of the Red Crab (PAN Red Crab).

In this context, preparations were made for the elaboration of the PAN Red Crab with workshops at national, provincial and institutional levels, counting on the participation of all the actors of the productive chain between September 3 and November 21, 2018. In these spaces, the institutional commitments, strengths and weaknesses of the fishery, insufficient information and control were addressed, among the main Resource and fishery attributes.

As a planning tool, the PAN Red Crab aims to ensure conservation of the sustainable use of the red crab resource, by strengthening communication and training, research, control and governance; components of the structure of the plan and for which specific objectives and activities were proposed that must be executed in the short, medium and long term in sequential and / or simultaneous phases.

The implementation of the PAN Red Crab through control will strengthen sustainable good practices and learn more about the traceability of the red crab resource, from research to better understand the resources and dynamics regarding the effects of climate change and environmental pollution; replicate successful experiences and report better and more widely on the conditions of the resource and fishery, as well as technical recommendations to improve regulations; and, finally, improve the governance and governance processes.

1. MARCO LEGAL

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En la sección segunda sobre Ambiente sano, artículo 14, la Constitución señala:

Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

En concordancia, el artículo 74 manifiesta que:

Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

En el Capítulo noveno, respecto a las Responsabilidades, en el numeral 6 dice: “Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”.

La Constitución de la República del Ecuador acoge el **principio precautorio** en su artículo 396, y estipula que:

El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

En la Sección segunda, sobre la Biodiversidad:

Art. 400.- “El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional.

Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país”.

Art. 406.- “El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros”.



Según el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador:

El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

El PAN-Cangrejo Rojo se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, a través de su Objetivo 3, políticas 3.1., 3.3. y 3.4. relacionadas directamente con la gestión de extracción sostenible del recurso cangrejo rojo de manglar.

Objetivo	Política
Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones.	3.1. Conservar, recuperar y regular el aprovechamiento del patrimonio natural y social, rural y urbano, continental y marino-costero, que asegure y precautele los derechos de las presentes y futuras generaciones.
	3.3. Promover buenas prácticas ambientales que aporten a la reducción de la contaminación, a la conservación, a la mitigación y a la adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsar las mismas en el ámbito global.
	3.4. Impulsar la economía urbana y rural, basada en el uso sostenible y agregador de valor de recursos renovables y la bioeconomía, propiciando la corresponsabilidad social.

1.2. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), respecto a la conservación de los recursos vivos, artículo 61, numeral 1 y 3 establece que:

El Estado ribereño determinará la captura permisible de los recursos vivos en su zona económica exclusiva y que tales medidas tendrán asimismo la finalidad de preservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades económicas de las comunidades pesqueras ribereñas y las necesidades especiales de los Estados en desarrollo.

1.3. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PESCA RESPONSABLE

La pesca (que incluye la ordenación, captura, elaboración y comercialización de poblaciones ícticas) y la acuicultura (cría de peces) constituyen una fuente importante de alimentos, empleo, ingresos y esparcimiento para la población de todo el mundo. Millones de personas dependen de la pesca para su subsistencia. Si se quiere que haya pescado suficiente para las generaciones futuras, todos los que intervienen en la actividad pesquera deberán contribuir a la conservación y ordenación de las pesquerías mundiales.

Teniendo en cuenta esta situación, más de 170 miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés) aprobaron el Código de Conducta para la Pesca Responsable en 1995. El Código es voluntario, no obligatorio, y está destinado a todos los que trabajan e intervienen en la pesca y la acuicultura, independientemente de si lo hacen en zonas continentales o en los océanos. Como el Código es voluntario,



es necesario asegurar que todos los que trabajan en la pesca y la acuicultura hagan suyos sus principios y objetivos, y adopten medidas prácticas para aplicarlo.

Entre los objetivos de ordenación pesquera, el código establece que los Estados y las organizaciones y arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera deberían, entre otras cosas, adoptar medidas apropiadas basadas en los datos científicos más fidedignos disponibles y formuladas a los efectos de mantener o restablecer las poblaciones a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades especiales de los Estados en desarrollo.

El Código de Conducta para la Pesca Responsable, en los párrafos 6.4 y 12.12, manifiesta que los Estados deberían dar prioridad a las actividades de investigación y recolección de datos. Asimismo, también se debe tener en cuenta los conocimientos y tecnologías tradicionales, en particular aquellas aplicadas en las pesquerías de pequeña escala, para evaluar su aplicación para la conservación, ordenación y desarrollo de pesquerías sostenibles.

1.4. DECLARACIÓN DE RÍO

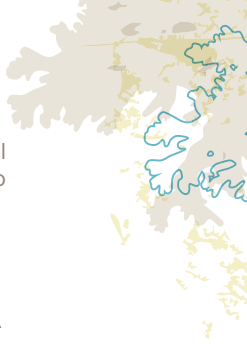
La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Conferencia de Río), reunida del 3 al 14 de junio de 1992, en el Principio de Precaución (principio 15), con el fin de proteger el medio ambiente, estableció que los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. En el caso de que haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

1.5. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL

Según FAO, los Planes de Acción Internacional (PAI) (1997) son instrumentos voluntarios elaborados en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable (1995). Estos afectan a todos los Estados, entidades y pescadores, a partir de los cuales cada país desarrolla e implementa, según sea el caso, el Plan de Acción Nacional para los recursos que considere pertinente.

El Plan de Acción Nacional para el manejo y la conservación del recurso cangrejo rojo es una herramienta de carácter voluntario y elaborado en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable alineado con los siguientes objetivos:

- Establecer principios, de conformidad con las normas del derecho internacional pertinentes, para que la pesca y las actividades relacionadas con la pesca se lleven a cabo de forma responsable, teniendo en cuenta todos los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, sociales, ambientales y comerciales pertinentes.
- Establecer principios y criterios para elaborar y aplicar políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.
- Facilitar y promover la cooperación técnica y financiera, así como otros tipos de cooperación, en la conservación de los recursos pesqueros y la ordenación y el desarrollo de la pesca.



1.6. LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA Y PESCA

La Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca fue emitida mediante Suplemento del Registro Oficial N.º 187 del 21 de abril 2020, se alinea al PAN en los siguientes artículos:

Artículo 97.- Planes de manejo. Para el manejo de las pesquerías de los recursos hidro-biológicos que no se encuentren bajo la jurisdicción de un organismo regional de ordenación pesquera, el ente rector en coordinación con el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, establecerán los planes de manejo, en los que deberán determinar como mínimo:

- a. Objetivos, metas y plazos en el ámbito biológico, pesquero y socioeconómico;
- b. Estrategias para alcanzar los objetivos y metas planteados, entre los cuales se deberá establecer las medidas de manejo y sus mecanismos de control;
- c. Requerimientos de investigación;
- d. Mecanismos de consulta entre diferentes sectores pesqueros involucrados en la pesquería;
- e. Mecanismos de socialización, difusión y evaluación de los planes de manejo, y;
- f. Cualquier otra materia que se considere de interés para el cumplimiento del objetivo del plan.

1.7. MEDIDAS DE ORDENAMIENTO SOBRE EL RECURSO Y EL ECOSISTEMA MANGLAR

La Autoridad Pesquera Nacional emitió las siguientes normativas secundarias y acuerdos ministeriales que contemplan medidas de ordenamiento y regulación en torno al recurso cangrejo rojo y al ecosistema manglar:

N	Normativa	Expedido	Medida	Vigencia
1	Acuerdo Ministerial 12287 (Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos)	06-01-1975	Limitase la explotación para el consumo, no pudiendo en consecuencia autorizarse la exportación.	Vigente
2	Acuerdo Ministerial 001 (Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca)	03-01-1997	Expide una nómina de prohibición de exportación de especímenes de flora y fauna silvestre en proceso de extinción (anexo 2).	Vigente
3	Acuerdo Ministerial 171 SRP	24-10-2001	Veda por reproducción del 15 de enero al 28 de febrero.	Derogado
			Veda por muda del 15 de agosto al 30 de septiembre.	Derogado



N	Normativa	Expedido	Medida	Vigencia
4	Acuerdo ministerial 030 SRP	04-07-2003	Veda por muda: del 01 de septiembre al 15 de octubre. Tamaño mínimo de 6 cm de longitud de cefalotórax (cangrejo rojo y azul).	Derogado
			Prohíbe captura de hembras.	
5	Acuerdo ministerial 016 SRP	11-02-2004	Veda por reproducción desde el 15 de enero al 15 de febrero.	Vigente solo para cangrejo azul
			Veda por muda desde el 15 de agosto al 15 de septiembre.	Vigente
6	Acuerdo ministerial 204 SRP	29-11-2007	Prohíbe las trampas.	Vigente
7	Acuerdo ministerial 001 VMAP	07-01-2013	Reforme el artículo 1 del AM 016 del 03 de febrero 2004. Veda por reproducción para cangrejo rojo, desde 01 de marzo al 31 de marzo de cada año.	Derogado
8	Acuerdo ministerial 002 VMAP	10-01-2013	Deroga el art. 1 del AM. 001 del 07 de enero de 2013.	Parcialmente vigente
9	Acuerdo Ministerial 004 SRP	13-01-2014	Reforma el Art. 1 del AM 016, Veda por reproducción del 01 al 31 de marzo Talla mínima de ancho de cefalotórax de 7.5 cm.	Derogado
10	Resolución 001 MAE	30-09-2015	Registro Pesquero Artesanal de la Reserva Manglares Churute (1440).	Vigente
11	Acuerdo ministerial 003 MAE	01-02-2017	Plan de Ordenamiento y Control de Pesca Artesanal de la Reserva Manglares Churute.	Vigente

Fuente: www.lexis.com.ec (Lexis S.A. 2016).

2. MARCO INSTITUCIONAL

Mediante Acuerdo ministerial 21-001 del 4 de marzo de 2021, fue expedida la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, donde se incluyen los procesos en la parte pertinente a pesca, tal como se menciona a continuación:

2.1. VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA

Gestión de acuacultura y pesca

Misión: Emitir directrices y lineamientos estratégicos para la regulación, fomento y aprovechamiento de las actividades pesqueras y acuícola, mediante la aplicación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos.

Responsable: Viceministro/a de Acuacultura y Pesca

Atribuciones y responsabilidades:

- g.** Asesorar al/la ministro/a en todas las materias de acuacultura y pesca.
- h.** Emitir directrices y lineamientos estratégicos para la regulación, fomento y aprovechamiento de las actividades pesqueras y acuícola.
- i.** Recomendar para su correspondiente aprobación al ministro/a de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, las políticas, estrategias y normas técnicas de Acuacultura y Pesca.
- j.** Supervisar la aplicación de las políticas, estrategias y de acuacultura y pesca, controlar y evaluar su implementación.
- k.** Aprobar reglamentos, acuerdos y resoluciones dentro de las actividades de acuacultura y pesca.
- l.** Aprobar directrices para la negociación de convenios de cooperación internacional en el ámbito de las actividades de acuacultura y pesca.
- m.** Hacer cumplir el ordenamiento legal vigente de los sectores de acuacultura y pesca.
- n.** Coordinar con entidades públicas y privadas acciones para el desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras.
- o.** Informar periódicamente al ministro/a de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca de las actividades que desarrollen en los sectores de acuacultura y pesca.
- p.** Fomentar y supervisar el uso de la asistencia financiera y seguros en el ámbito de su competencia.
- q.** Promover y direccionar la creación de los consejos consultivos del sector como instrumento de apoyo a la gestión ministerial.
- r.** Legalizar los actos y documentos técnicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el ámbito de acuacultura y pesca.



- s. Dirigir el cumplimiento de las atribuciones relacionadas con la vigilancia, control, fiscalización, supervisión de las actividades acuícolas, pesqueras y conexas en cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.
- t. Las demás que le asigne el/la ministro/a, en el ámbito de su competencia.

2.2. SUBSECRETARÍA DE RECURSOS PESQUEROS

Gestión de recursos pesqueros

Misión: Formular e implementar estrategias, planes, programas y proyectos para la regulación, desarrollo, fortalecimiento, fomento y control de la actividad pesquera en todas sus fases a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros.

Responsable: Subsecretario/a de Recursos Pesqueros

Atribuciones y responsabilidades:

- a. Autorizar la normativa técnica para regular la extracción de las especies bioacuáticas.
- b. Aprobar los acuerdos ministeriales y autorizaciones para el ordenamiento y regulación de la actividad pesquera en todas sus fases.
- c. Autorizar la normativa técnica para la inclusión, sustitución o reemplazo de las embarcaciones pesqueras.
- d. Establecer normativa en el ámbito pesquero, para la regulación y ordenamiento de los recursos bioacuáticos.
- e. Articular acciones para el registro de información referente a volúmenes, tamaños y especies de pesca permitidos, como insumo para la investigación científica, estimaciones técnicas y a las necesidades de conservación de los recursos bioacuáticos.
- f. Presentar el reglamento para el desarrollo de la pesca recreativa y deportiva en el país.
- g. Articular la formulación y ejecución de planes, programas o proyectos para la implementación de políticas públicas enfocadas al sector pesquero.
- h. Articular convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales en beneficio del sector pesquero.
- i. Establecer estrategias para el aprovechamiento sostenible, diversificación e integración productiva de la actividad pesquera.
- j. Establecer la sistematización de registro de pescadores, embarcaciones industriales, embarcaciones artesanales y personas naturales y jurídicas dedicadas a la comercialización y procesamiento de los productos provenientes de la actividad pesquera.
- k. Autorizar el levantamiento, procesamiento, difusión y socialización de información técnica y normativa relacionada a la actividad pesquera en todas sus fases.
- l. Formular estrategias, planes, programas o proyectos relacionados con la asistencia técnica para el desarrollo del sector pesquero.
- m. Articular asistencia técnica para el sector pesquero.
- n. Establecer estrategias y acciones para el monitoreo, seguimiento y control de la actividad pesquera en todas sus fases.



- o. Evaluar las estrategias y acciones para el seguimiento, control y vigilancia de la actividad pesquera en todas sus fases.
- p. Establecer la ejecución de procesos administrativos y de control a quienes incumplan las leyes y normativa vigente en el marco de su competencia.
- q. Aprobar los permisos de pesca, las autorizaciones y certificaciones pesqueras.
- r. Articular estrategias y mecanismos para el control y vigilancia del ejercicio de la actividad pesquera en función del marco legal, normativa técnica, políticas y directrices pesqueras vigentes.
- s. Establecer acciones para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada.
- t. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de la normativa vigente con base en las atribuciones y responsabilidades delegadas como miembro permanente de comisiones técnicas o cuerpos colegiados integrados para la gestión de las atribuciones de vigilancia, control, fiscalización, supervisión de las actividades acuícolas, pesqueras y conexas en el marco de sus competencias.
- u. Las demás que le asigne el/la viceministro/a, en el ámbito de su competencia.

2.3. INSTITUTO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN DE ACUICULTURA Y PESCA¹

La Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca fue emitida mediante Suplemento del Registro Oficial N.º 187 del 21 de abril 2020; y en su Sección III, artículo 17 establece la naturaleza jurídica del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP) como una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y con patrimonio propio, adscrita a la Autoridad Acuícola y Pesquera Nacional.

El IPIAP es la entidad encargada de planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica relacionados con las actividades acuícolas, pesqueras y conexas, y de la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías.

Artículo 18.- Atribuciones.

Además de las atribuciones asignadas por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, al Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, le corresponde:

1. Investigar científica y tecnológicamente los recursos hidrobiológicos con enfoque ecosistémico;
2. Investigar, experimentar y recomendar mecanismos, medidas y sistemas adecuados, al ente rector para el aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos hidrobiológicos;
3. Emitir informes técnicos y científicos de las investigaciones realizadas, los cuales serán vinculantes para el ente rector en materia de acuicultura y pesquera;
4. Emitir informes técnicos y científicos que propongan estrategias, medidas de manejo e innovaciones tecnológicas para el desarrollo sustentable de las actividades acuícola y pesquera;

1 Anteriormente Instituto Nacional de Pesca (INP).



5. Emitir informes técnicos y científicos, que propongan medidas que minimicen el impacto de las diferentes artes de pesca sobre las especies protegidas;
6. Difundir sus actividades y los resultados de sus investigaciones científicas y tecnológicas, así como ejecutar los procesos de transferencia de conocimientos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y de la información que por su naturaleza deba reservarse conforme a la ley de la materia;
7. Elaborar planes de investigación de las actividades acuícolas y pesqueras en conjunto con el Ente rector en esta materia acuícola y pesquera;
8. Atender los requerimientos técnicos que sean solicitados por el ente rector en materia acuícola y pesquera; y,
9. Otras competencias que le otorguen la ley, los reglamentos y demás normativa. Revisión bibliográfica disponible sobre el recurso cangrejo rojo

2.4. RECURSO CANGREJO ROJO

El cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*, Ortmann 1897) pertenece a la familia de los ocypodidae, que comprende 18 géneros y alrededor de 80 especies compuestas por cangrejos de talla pequeña o mediana. Los ocypodidae, que pertenecen al grupo de los cangrejos Brachyura, viven en zonas de entre mareas, en substratos blandos y permanecen en madrigueras mientras están cubiertos por las mareas; emergen a la superficie para forrajear cuando desciende el nivel de las aguas. Algunos géneros de esta familia son predominantemente acuáticos o habitan en lugares donde solo llegan las más altas mareas, otros son marcadamente terrestres (Jones, 1984).

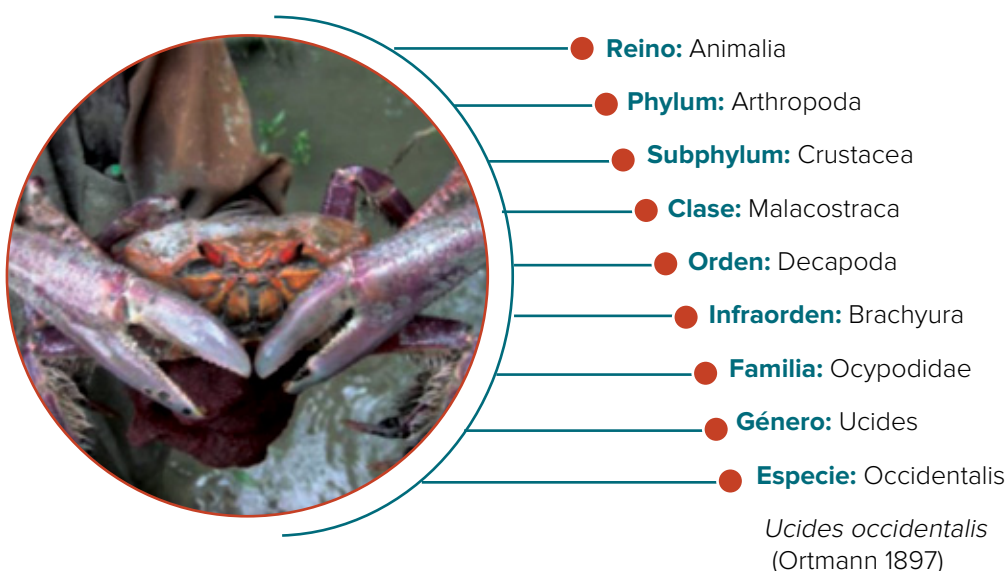


Ilustración 1. Cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*). Cortesía de Fedra Solano, IPIAP (2019).

Ucides occidentalis es un crustáceo caracterizado por la presencia de cámaras branquiales bien delimitadas que evidencia su adaptación a medios terrestres y a periodos intermareales (**Ilustración 1**). Se distribuye en la costa del Pacífico americano, llegando por el norte hasta la isla Espíritu Santo en Baja California, México; y por el sur hasta la desembocadura del Río Tumbes, Perú (Bright y Hoque, 1972).



La información disponible de esta especie, en el golfo de Guayaquil, se basa en aspectos pesqueros, biológicos y socioeconómicos, es restringida a pocos sitios y proporciona información limitada sobre el estado poblacional del recurso en esta área del país. Los estudios poblacionales proporcionan información importante sobre la producción de los diferentes recursos pesqueros, brindando los argumentos científicos necesarios que promuevan un adecuado ordenamiento pesquero (Poma, 1995).

El cangrejo rojo es una de las especies de cangrejos más abundantes y representativos en los manglares de la costa ecuatoriana. Los cangrejos del género *ucides* desempeñan roles muy importantes en el ecosistema de manglar. La remoción y aireación del fango al momento de la construcción de sus madrigueras beneficia los procesos de reciclaje de nitrógeno y oxigenación de los suelos. De igual manera, su alimentación a base de hojas frescas de mangle contribuye a la reducción de la carga orgánica en el suelo y aceleración del ciclo de nutrientes, con efectos positivos en la productividad del ecosistema a través de la retención de estos (Solano, 2006; Solano y Moreno, 2009; Solano, Flores y Ruiz, 2010; Koch y Wolff, 2002).

2.5. LA PESQUERÍA DE *UCIDES OCCIDENTALIS*

Se considera la pesquería del *U. occidentalis* como una de las de mayor importancia comercial en los ecosistemas de manglar de la costa del Pacífico Oriental (Solano, Ruiz, Villegas y Flores, 2012). Al menos 22 198 258 individuos de cangrejo rojo fueron capturados en el golfo de Guayaquil entre febrero de 2011 y enero de 2012 (Cedeño, Bravo, Solano, Peña y Zambrano, 2012). Se estima que alrededor de 2215 cangrejeros dependen de esta actividad extractiva como su principal fuente de ingresos y de sustento de sus familias (Flores, 2012). La abundancia relativa de cangrejo rojo ha disminuido en comparación a años anteriores para la zona Naranjal; sin embargo, no es considerada como drástica y existen indicios de que la pesquería no estaría atravesando niveles de sobrepesca de crecimiento (Cedeño et al., 2012).

El conocimiento relacionado con la dinámica y estado poblacional de este recurso es limitado. Cedeño (2014) analizó series mensuales de composición por tallas de machos, desde febrero de 2011 a julio de 2013, recopiladas a través del monitoreo participativo de las capturas comerciales del golfo de Guayaquil. Estimó los parámetros de crecimiento, mortalidad y la relación longitud/peso. Las estimaciones de tamaño del stock, biomasa total y biomasa del stock parental se obtuvieron mediante un APV basado en tallas. Finalmente, se evaluó y consideró al punto de referencia F como un criterio conservador para el manejo de esta pesquería. Entre los resultados relevantes de esta evaluación se señala:

- Expectativa de vida de 10 años y un crecimiento moderado $K = 0,26$.
- Las capturas se encuentran constituidas por individuos entre 3 y 5 años.
- Mortalidad natural $M = 0,41 \text{ año}^{-1}$.
- Reclutamiento promedio anual de 91,5 millones de reclutas de aproximadamente 1,6 años.
- Las tallas L25 %, L50 % y L75 % se encuentran por encima de la talla media de madurez sexual.
- Los resultados del APV indican un tamaño del stock de 136,2 millones de individuos machos de cangrejo rojo con una biomasa total de 20 058 toneladas.
- Los niveles máximos de biomasa se encuentran constituidos por individuos de 3 años.
- Los análisis bajo diferentes escenarios de presión pesquera no evidenciaron valores máximos correspondientes al RMS.



Según Cedeño et al. (2012), Zambrano (2018), Zambrano y Meiners (2018) y Cedeño (2018b), las tallas medias de captura se han incrementado en los últimos años en comparación con la información histórica que posee el Instituto Nacional de Pesca (actual IPIAP) para la zona de Naranjal. Este incremento se marca acentuadamente a partir de 2014, hasta llegar a los 89 mm de ancho (AC) de caparazón en 2017; lo cual puede estar vinculado al cambio restrictivo de la talla mínima de captura (TMC) establecida mediante Acuerdo ministerial MAGAP N.º 004-1 del 13 de enero de 2014.

Solano y Zambrano (2013), en la evaluación de aspectos reproductivos, señalaron que el periodo reproductivo y picos máximos de reproducción se establecieron según la presencia de hembras ovígeras (estadio V) y su proporción con el total de hembras. El periodo reproductivo se observó entre enero-junio, con picos máximos en los meses de enero y marzo. Las tallas de madurez sexual morfométrica se estimaron en 55,63 y 59,96 mm para hembras y machos respectivamente. La talla mínima legal de captura (75 mm) protege a los individuos juveniles permitiendo su reproducción.

En los avances logrados del experimento de encierros de cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*) en medio natural, Cedeño (2014) señala:

- La administración de diferentes tipos de dietas, a los cangrejos de ambos sexos, no demostró tener efectos significativos para promover el incremento de talla y peso.
- Se puede concluir de manera preliminar que la siembra de individuos de tallas medianas no comerciales en condiciones de semicautiverio, no garantiza el mejoramiento del producto en el corto plazo.
- A diferencia de lo observado en la mayor parte de las secciones del encierro para ambos sexos, es destacable el porcentaje de supervivencia de los individuos machos que fueron sometidos a una dieta exclusiva de hojas maduras (senescentes) de mangle rojo, lo que mostraron una supervivencia del 46,4 % en el lapso de los cinco meses de estudio.
- A pesar de ser pocos los sobrevivientes para enero 2014, en ambos sexos hubo actividad reproductiva, evidenciada por la presencia de una hembra ovada en cada uno de los encierros.
- Se debe procurar trabajar, en el corto plazo, con la aplicación adicional de biomarcas, para llevar a cabo un seguimiento individual de cada cangrejo sembrado en las diferentes secciones del encierro.

En la evaluación de impacto del cambio climático en la pesquería de cangrejo rojo, el incremento paulatino en las variables ambientales no produciría escasez del recurso en los próximos años; sin embargo, se considera que el conocimiento relacionado con la abundancia relativa de cangrejo rojo es aún insuficiente para definir posibles escenarios ante el cambio climático a largo plazo (Cedeño, 2014).

2.6. SISTEMA DE MONITOREO PARTICIPATIVO

Según Chalén y Solano (2019), parte del éxito logrado durante el periodo de implementación de la guía de monitoreo participativo se debe a que el IPIAP contó con la capacidad técnica y operativa necesaria para promover la adopción del sistema participativo dentro de los gremios pesqueros que forman la coalición de cangrejeros del golfo de Guayaquil. Por otro lado, el IPIAP también pudo asegurar la adecuada validación y custodia de la información almacenada en la base de datos institucional.

Sin embargo, luego de la primera fase de implementación del sistema de monitoreo participativo, apoyada por proyecto USAID Costas y Bosques Sostenibles, y un periodo de reactivación



del sistema apoyado por el Proyecto Marino Costero, el monitoreo participativo aún presenta debilidades operativas, ya que el IPIAP no ha logrado mantener el equipo necesario para dar seguimiento a las organizaciones pesqueras cangrejeras comprometidas con el monitoreo participativo en el campo, y para asegurar la cadena de custodia, almacenamiento y procesamiento de la información, con los siguientes efectos:

- Debilitamiento del interés de las organizaciones pesqueras para mantener el sistema de monitoreo participativo.
- Pérdida de la información de captura y esfuerzo debido a la ruptura de la cadena de custodia de la información.
- Pérdida de la capacidad de sostener la “Coalición de Cangrejeros del Golfo de Guayaquil”, un espacio vital para la cohesión entre el IPIAP y las organizaciones pesqueras y para el intercambio de experiencias entre concesionarios.
- Debilitamiento de la capacidad operativa institucional para validar, organizar, almacenar y analizar la información del sistema de monitoreo participativo.

Otros retos a los que se enfrenta el sistema de monitoreo participativo evidenciadas por el proyecto CFI se relacionan con el analfabetismo de algunos cangrejeros que no pueden participar en este sistema. También se recalca la necesidad de devolución de información procesada por el IPIAP a los gremios, donde se resalte la importancia del involucramiento de los pescadores en la toma de información pesquera.

Bajo el actual escenario, el IPIAP en cooperación con Conservación Internacional y con el apoyo del proyecto Iniciativa Pesquerías Costeras proponen una modificación a la guía de monitoreo participativo del recurso cangrejo rojo.

En el diagnóstico situacional se han encontrado los problemas operativos relacionados con la falta de personal técnico del IPIAP para asegurar la adecuada cadena de custodia, almacenamiento y procesamiento de la información. En este apartado se propone resolver este problema.

En esta etapa de ajuste a la guía de monitoreo se propone promover la firma de un convenio con la Universidad de Guayaquil (y posteriormente con otras universidades asentadas en las provincias costeras de Guayas y El Oro) con la finalidad de asegurar el involucramiento estudiantil de las Facultades de Ciencias Naturales, Ingenierías Ambientales o afines en el sistema de monitoreo participativo. Esta propuesta busca fortalecer la validación de la información a través del llenado de formularios y registro de estos en la base de datos en formato Excel, con el fin de generar los primeros datos estadísticos de la data colectada. Este esquema permitirá que los estudiantes puedan operar directamente desde las comunidades asentadas en el manglar que tienen gremios pesqueros dedicados a la extracción del recurso cangrejo rojo y puedan ser los extensionistas en territorio.

Conforme a las guías metodológicas, el IPIAP podrá suscribir convenios de cooperación con universidades, Institutos Superiores de Educación y otras instancias de cooperación para fortalecer el monitoreo participativo de las organizaciones pesqueras. Actualmente, el IPIAP ha suscrito 11 acuerdos con organizaciones pesqueras cangrejeras para el monitoreo participativo. Adicionalmente, el 23 de abril del 2021, la Subsecretaría de Recursos, bajo Acuerdo ministerial MPCEIP-SRP-2021-0100-A, promulgó la obligatoriedad de adopción del sistema de monitoreo participativo para los recursos pesqueros concha prieta y cangrejo rojo del manglar.



2.7. CADENA DE VALOR DEL CANGREJO ROJO

Uno de los objetivos del presente plan es determinar el valor agregado generado a lo largo de la cadena productiva de la pesquería del cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*) en el golfo de Guayaquil, a través de la generación monetaria de cada uno de los eslabones que forman parte de esa cadena. Además, se identificaron y cuantificaron las variables económicas y sociales que caracterizan a los actores de la cadena.

El estudio identificó cuatro eslabones principales en la cadena del cangrejo: producción, comercialización, procesamiento y consumo:

- En el eslabón del consumo se determinaron dos tipos: consumo de cangrejo entero y consumo en pulpa. El primero tiene un fuerte componente cultural, mientras que el segundo va ganando espacio en restaurantes.
- En el eslabón de la producción se determinó que en el golfo de Guayaquil participan al menos 2215 cangrejeros (Flores, 2013) asociados en al menos 41 asociaciones y cooperativas, lo que representa al menos el 3 % del total de la población de la zona que cuenta con 83 361 habitantes. Sin embargo, Bravo (2013) mencionó que en los Acuerdos de Uso Sostenible y Custodia del Manglar de las provincias del Guayas y El Oro existen al menos 4931 familias de usuarios del recurso: lo que representaría el mismo número de cangrejeros. Así, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, el 13 % de las familias de la zona dependen directamente de la extracción del cangrejo (si la actividad es realizada únicamente por el jefe de familia). Los cangrejeros, de acuerdo con el monitoreo pesquero participativo, capturan en promedio 16 cangrejos por hora de trabajo, lo que representa una captura global diaria de al menos 150 620 unidades. En cuanto al precio, este está sujeto a los días de venta y al tamaño del producto. Sin embargo, el precio promedio que recibe un cangrejero en el golfo por cada unidad al momento del desembarque es de USD 0,54, lo que significa que anualmente esta zona aporta con USD 16 266 990, el 2,8 % del PIB pesquero total de la provincia del Guayas y el 1,6 % del PIB pesquero a nivel nacional.
- En el eslabón de la comercialización se determinó una gama de comerciantes: cangrejeros minoristas, medianos, mayoristas e interprovinciales. En total, al menos 222 comerciantes participan en la actividad de venta de cangrejo vivo, y mueven aproximadamente USD 15 568 320 en la comercialización de este recurso.
- En el golfo se procesan mensualmente 10 223 atados de cangrejo, lo que representa 122 676 unidades, es decir, el 4 % de la captura total anual del recurso. En razón de esto, si en la provincia del Guayas se vende la libra a un promedio de USD 8,88 y se procesan 15 335 libras de pulpa, este eslabón aporta con USD 1 361 704 al año de valor agregado bruto.

En la provincia del Guayas, 96 establecimientos que venden el producto directo al consumidor de manera formal aportan a la cadena con USD 7 065 600 de valor agregado bruto al año (Alcívar, 2019).

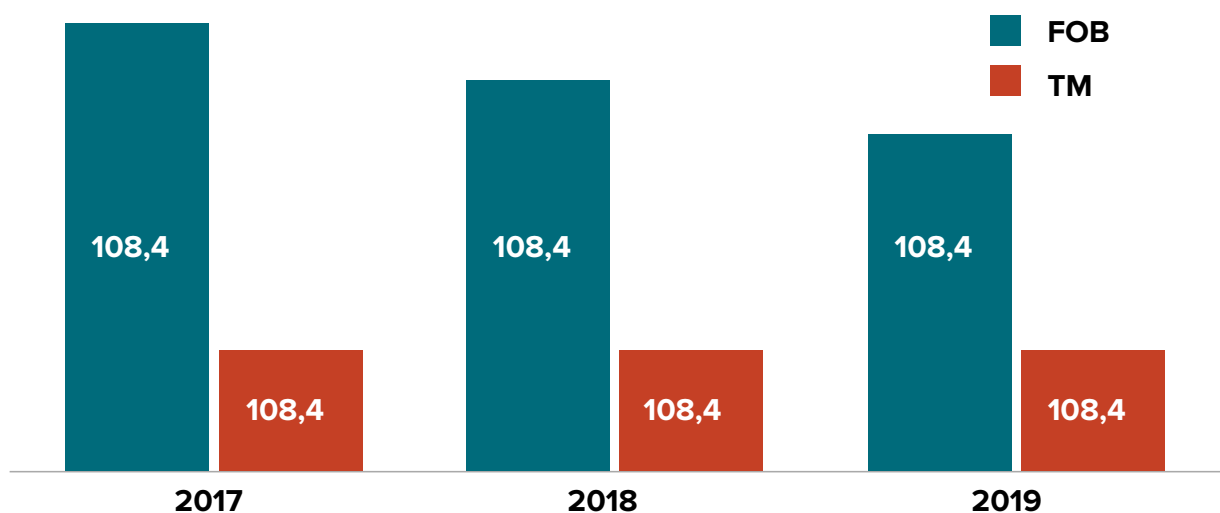
En cuanto a la comercialización con el extranjero se logró determinar que a nivel mundial existen tres partidas vinculadas a crustáceos (es decir, no necesariamente del cangrejo rojo *Ucides occidentalis*) que generaron un movimiento, entre el 2008 y 2010, de USD 2434 millones en exportaciones y 3141 millones en importaciones. La participación del Ecuador en el mercado mundial es mínima y esporádica.



2.8. EXPORTACIONES

Existen dos Acuerdos ministeriales (12287 del 10 de enero de 1975 y 001 de 03 de enero de 1997) que prohíben la exportación de cangrejo rojo; sin embargo, las estadísticas del Banco Central del Ecuador registran cifras de exportación hacia los Estados Unidos de Norteamérica en los últimos años (enero 2017 hasta agosto 2019). En 2017 se reporta la cantidad de 29,4 TM de cangrejo procesado (partida arancelaria 16) por un valor de USD 108 400,00; en el 2018, se exportó más cangrejo (34,3 TM) por un valor en dólares inferior al año anterior (USD 94 100); y, hasta agosto del presente año, se han exportado 23,7 TM por un valor de USD 81 300,00² (**Gráfico 1**).

Gráfico 1: Exportaciones de cangrejo 2017-2019. BCE, 2019.



² **Nota:** La partida arancelaria y los datos de exportación no especifican si dentro del criterio cangrejo se incluye a *U. occidentalis*.

3. PROCESO DE PLANIFICACIÓN

El proyecto “Iniciativa Pesquerías Costeras América Latina” (CFI LA) financiado por el Fondo Mundial del Ambiente (GEF, por sus siglas en inglés) es un esfuerzo conjunto de las autoridades ambientales y pesqueras de Perú y Ecuador, respectivamente, a través de los Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP). El proyecto cuenta con el apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agencia implementadora y ejecutado por sus socios estratégicos Conservación Internacional Ecuador (CI-Ecuador) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).

El enfoque medular del proyecto es el fortalecimiento de los arreglos de gobernanza y la preparación de instrumentos de manejo nuevos o actualizados, para lo cual fue considerada la pesquería de cangrejo rojo, con el fin de desarrollar e implementar el Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo (PAN-Cangrejo Rojo).

Para el proceso de la elaboración del PAN-Cangrejo Rojo, se desarrolló la reunión de arranque en el despacho de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, el 03 de septiembre de 2019, con el fin de establecer los arreglos institucionales entre la autoridad pesquera, la autoridad ambiental, la autoridad científica, la coordinación de la Agencia implementadora PNUD y el socio ejecutor Conservación Internacional. Se aprobó el plan de trabajo para la elaboración y se establecieron los compromisos institucionales respectivos entre las entidades públicas presentes. Finalmente, se abordó el tema de bibliografía con la representante del Instituto Nacional de Pesca (actual IPIAP), con quien se validó la información bibliográfica disponible.

Aprovechando el grupo de la Coalición (agrupación de recolectores de cangrejo de la provincia de Guayas y El Oro), se realizó el taller nacional el 12 de septiembre de 2019 en la ciudad de Guayaquil, con la presencia también de las instituciones públicas involucradas. Se presentaron las directrices para la elaboración del Plan de Acción y se desarrollaron mesas de trabajo según los componentes del PAN. Este trabajo sirvió de insumo para la estructura del primer borrador del PAN-Cangrejo Rojo.

Posteriormente, se desarrollaron dos talleres provinciales: en Guayas (Naranjal, 28 de octubre de 2019), y El Oro (Puerto Bolívar, 29 de octubre de 2019); en estos talleres se presentó el primer borrador a los recolectores de cangrejo por cada provincia obteniendo aportes de retroalimentación en cada uno de ellos.

4. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA EL MANEJO Y LA CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO

4.1. OBJETIVOS

Objetivos general:

Asegurar la conservación para el uso sustentable del recurso cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*).

Específicos:

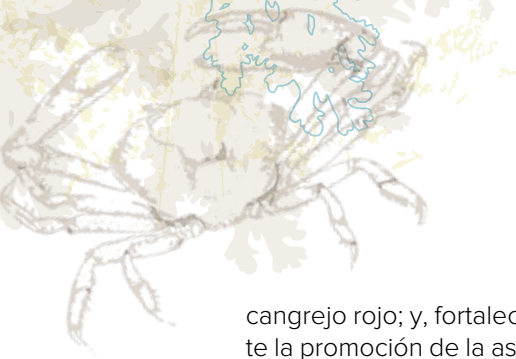
- Implementar políticas de manejo y uso sustentable para la pesquería de cangrejo rojo.
- Promover un sistema de control sobre la actividad y la trazabilidad del recurso cangrejo rojo.
- Fortalecer el sistema de monitoreo participativo en las comunidades pesqueras de cangrejo rojo.
- Fomentar la generación de información basada en ciencia para el manejo del recurso.
- Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de gestión y producción de los recolectores.
- Promover el intercambio binacional Ecuador-Perú para la de gestión del conocimiento del recurso cangrejo rojo.

4.2. COMPONENTES

- Gobernanza
- Control y vigilancia
- Monitoreo e investigación
- Extensión, comunicación y entrenamiento

Gobernanza

El Sistema de Gobernanza del PAN-Cangrejo Rojo deberá desarrollar todos los acuerdos apropiados para la gestión y ordenamiento de la pesquería de cangrejo rojo. Estos deberán ser participativos y adecuados a las realidades actuales de la condición del recurso. Se busca establecer políticas y medidas de ordenamiento pesquero que garanticen el manejo y uso sustentable del



cangrejo rojo; y, fortalecer las actividades gerenciales de las organizaciones pesqueras mediante la promoción de la asociatividad y del encuentro de las organizaciones para el intercambio de experiencias (reuniones de coaliciones).

Control y vigilancia

La Autoridad Nacional de Pesca, a través de la dirección de control, ejecutará las medidas necesarias de vigilancia y control que promuevan el eficiente cumplimiento de regulación y ordenamiento de la pesquería de cangrejo rojo. Este componente se basará en fomentar la cultura de buenas prácticas y consumo responsable; así como el establecimiento de un sistema que garantice la trazabilidad del recurso cangrejo rojo.

Seguimiento e investigación

A través del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP) se fomentará la aplicación del Sistema de Monitoreo Participativo (SMP) para el seguimiento y estimación de los indicadores biológicos y pesqueros del cangrejo rojo; evaluará las condiciones del recurso para establecer los puntos de referencia para la eficiente gestión de la pesquería, y dará seguimiento a los efectos de contaminación e impactos del cambio climático en la población del cangrejo rojo.

Comunicación, educación y extensión

La Autoridad Nacional de Pesca promoverá y facilitará las condiciones necesarias para fortalecer las capacidades, habilidades y destrezas de los recolectores, así como socializará y difundirá los resultados de todas las actividades del PAN-Cangrejo Rojo a través alianzas estratégicas con instituciones públicas y organizaciones civiles no gubernamentales.

Cada componente estará articulado en el siguiente flujo y estructura:



Ilustración 2. Estructura y flujo de los componentes del Plan de Acción.

El indicador como el índice de medida de la actividad meta es cuánto se desea alcanzar en la actividad y la fecha de cumplimiento en función de la prioridad e importancia de ejecutar a corto-mediano-largo plazo según lo establecido por los usuarios y la autoridad. Se considera:

Corto plazo: de 0 a 6 meses · Mediano plazo: entre 6 y 12 meses · Largo plazo: mayor a 12 meses

a. Gobernanza

El responsable de ejecutar este componente será la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, a través de sus direcciones.

Objetivo	Actividad	Resultado esperado	Meta	Indicador	Situación actual	Prioridad	Fecha de cumplimiento
Implementar políticas de manejo y uso sustentable en la pesquería cangrejo rojo.	Elaboración participativa de la actualización de la vigente normativa secundaria con base en las recomendaciones del IPIAP.	Desarrollo de la normativa sustentable en la captura y recolección del cangrejo rojo, con énfasis en las vedas.	1	AM actualizado y expedido.	Desacuerdo de las actuales medidas de ordenamiento y regulación por los usuarios.	Alta	Mediano plazo
	Articulación del PAN-Cangrejo Rojo con las directrices de otras herramientas de gestión.	Se alinean las estrategias de gestión y control en la custodia del Manglar y Uso Sustentable del Cangrejo Rojo.	--	Actas de compromisos e instrumentos de implementación.	Estrategias de gestión pesquera y ambiente desarticulada.	Alta	Largo plazo
	Desarrollo de línea base de agremiados por organizaciones de recolectores e identificar número de recolectores Independientes.	Recolectores organizados e independientes cuantificados e identificados.	1	Base de datos consolidada de recolectores de cangrejo.	Información difusa e incompleta sobre el número total de recolectores organizados e independientes.	Alta	Mediano plazo
	Fomento la asociatividad y organización de los pescadores independientes.	Al menos el 90 % del total de los usuarios están organizados.	90 %	Incremento de asociados y organizados.	94 gremios de base y 5 de 2 ° con al menos el 50 % de usuarios.	Alta	Mediano plazo
	Emisión de credencial de recolector de cangrejo al listado oficial de los concesionarios (custodios del manglar) del MAATE.	Custodios de manglar debidamente autorizados como recolectores de cangrejo.	100 %	Custodios autorizados como recolectores de cangrejo.	Recolectores identificados genéricamente como pescadores artesanales.	Alta	Mediano plazo
	Desarrollo de procedimiento estandarizado que incluya criterios técnicos para elección de directivos.	Organizaciones con estatutos o reglamentos internos estandarizados que incluye criterios técnicos para elección de directiva implementados.	1	Modelo de estatuto estandarizado y aprobado.	Modelo de estatuto establecido por el SEPS no adecuado.	Alto	Mediano plazo
	Reconocimiento del sistema de comanejo en organizaciones de recolectores con liderazgo y responsabilidad.	Sistema de comanejo en la pesquería de cangrejo rojo reconocido e implementado.	1-2/ año	Gremios que desarrollan su actividad bajo el sistema de comanejo.	Poca evidencia de aplicación del sistema de comanejo en la pesquería de cangrejo.	Alta	Mediano plazo
	Elaboración e implementación de instrumentos de cooperación entre organizaciones de recolectores y productores camaróneros.	Reducción del índice de conflictos entre custodios del manglar y productores camaróneros.	2/ año	Número de convenios o instrumentos registro de conflictos.	Alto índice de conflicto entre recolectores y propietarios de camaróneras.	Alto	Mediano plazo



Objetivo	Actividad	Resultado esperado	Meta	Indicador	Situación actual	Prioridad	Fecha de cumplimiento
Establecer el Comité Técnico para el Manejo del recurso cangrejo rojo.	El Viceministerio de Acuicultura y Pesca elaborará y presentará el justificativo técnico para la implementación de los Acuerdos ministeriales que prohíben la exportación.	Se cumple la normativa de no exportación del cangrejo rojo.	0 TM/ 0,00 USD	Registro de exportaciones del BCE.	Restricción en la partida nandina para la exportación del cangrejo rojo.	Alto	Corto plazo
	El Viceministerio de Acuicultura y Pesca realizará las gestiones para la implementación de oficina técnica para control en frontera con Perú.	Se limita el paso del recurso cangrejo rojo (vivo o procesado) en la frontera con Perú.	1	Registro de infracciones por comercialización ilegal del recurso cangrejo.	Se comercializa cangrejo rojo hacia Perú en la zona de frontera.	Alto	Mediano plazo
	Elaboración de directrices para el funcionamiento del Comité Técnico Nacional (CTN).	Acuerdo ministerial elaborado y expedido para el funcionamiento del Comité Técnico Nacional.	1	Acuerdo expedido para el funcionamiento del CTN.	No existe un CTN.	Media	Mediano plazo
	Participación del CTN en reuniones bilaterales para el manejo binacional (Ec-Pe) del recurso cangrejo rojo.	Intercambio de información y conocimiento para adoptar medidas de ordenamiento y regulación con el Perú.	2	Reuniones anuales.	No hay participación binacional para el manejo del cangrejo rojo.	Alta	Mediano plazo
	Elaboración de normativa con medidas de regulación y ordenamiento homologadas.	AM que acoge la homologación de medidas de regulación y ordenamiento aprobado y emitido.	1	AM aprobado y emitido.	Medidas de ordenamiento independiente en ambos países.	Alta	Largo plazo

b. Control y vigilancia

El responsable de ejecutar este componente será la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, a través de sus direcciones.

Objetivo	Actividad	Resultado esperado	Meta	Indicador	Situación actual	Prioridad	Fecha de cumplimiento
Implementar un plan piloto de trazabilidad para la pesquería del cangrejo rojo.	Diseño e implementación de un sistema para establecer la trazabilidad del recurso.	Sistema de la trazabilidad del recurso aprobado e implementado.	1	Base de datos del sistema implementado.	No se dispone de un sistema de trazabilidad para el recurso.	Alta	Mediano plazo y permanente
	Desarrollo de aplicación digital en línea.	Información sistematizada y en línea.	1	Aplicación aprobada y en funcionamiento.	No existe aplicación digital para información en línea.	Alta	Largo plazo y permanente
	Validación y registro de la información.	Se valida y registra información actualizada.	1	Base de datos actualizada.	No hay base de datos sobre trazabilidad.	Alta	Permanente



Objetivo	Actividad	Resultado esperado	Meta	Indicador	Situación actual	Prioridad	Fecha de cumplimiento
Implementar un plan de control para la pesquería de cangrejo rojo.	Análisis de riesgo en el desarrollo de la pesquería.	Se determinan los puntos críticos de control para la pesquería de cangrejo rojo.	1	Plan de gestión de riesgos de la pesquería de cangrejo rojo.	No existe análisis de riesgo en la pesquería de cangrejo rojo.	Alta	Corto plazo
	Diseño y ejecución de un sistema de control estratégico para la pesquería de cangrejo rojo (contenidos mínimos que debe incorporar).	Se aplica un sistema de control acorde a las condiciones y situaciones tecnológicas actuales.	1	Sistema diseñado y aprobado mediante el Manual de procedimiento.	No existe un procedimiento específico para el control de la pesquería del cangrejo.	Alta	Mediano plazo
	Implementación del sistema de control articulado con instituciones inherentes.	Se implementa el sistema de control para la pesquería de cangrejo rojo.	1	Registro del número de infracciones pesqueras.	SRP realiza actividades de control aleatorias en coordinación con otras instituciones públicas.	Alta	Permanente

c. Monitoreo e investigación

El responsable de ejecutar este componente será el IPIAP, a través de sus Unidades Técnicas.

Objetivo	Actividad	Resultado esperado	Meta	Indicador	Situación actual	Prioridad	Fecha de cumplimiento
Generar información basada en buena ciencia, para el manejo del recurso.	Restablecer y fortalecer el Sistema de Monitoreo Participativo (SMP) en las organizaciones de recolectores de cangrejo.	Sistema de Monitoreo Participativo fortalecido e institucionalizado mediante Acuerdo ministerial de la SRP.	80 %	Porcentaje de organizaciones que cumplen la implementación del AM.	Poca participación del número de organizaciones en el SMP.	Alta	Inmediata y permanente
	Desarrollo de sistema digital y aplicación en línea del SMP (ManglarApp).	Información biométrica sobre sexo, captura, esfuerzo y tallas de la pesquería de cangrejo rojo actualizada.	1	Base de datos con registros de sexo, tallas, capturas y unidad de Esfuerzo actualizada.	Manejo de base de datos en Excel.	Alta	Mediano plazo
	Implementación de aplicación la ManglarApp.	Las organizaciones realizan levantamiento de información del SMP mediante la aplicación ManglarAPP.	30 %	Porcentaje de organizaciones que cumplen con el registro de información.	No existe levantamiento digital de la información del SMP.	Media	Largo plazo
	Desarrollo e implementación de convenios de cooperación con universidades.	Vinculación de estudiantes universitarios en el SMP.	2/ año	Número de convenios firmados para vinculación de estudiantes en el SMP.	Limitado presupuesto para técnicos y salidas de campo.	Alta	Corto plazo. Permanente



Objetivo	Actividad	Resultado esperado	Meta	Indicador	Situación actual	Prioridad	Fecha de cumplimiento
Evaluar la dinámica biológica-poblacional del recurso cangrejo rojo y su ambiente.	Realizar un análisis para definir poblaciones y unidades de stock del recurso.	Se definen poblaciones y unidades de stock.	2	Reportes técnicos anuales.	Se desconoce si hay poblaciones o unidades de stock diferentes.	Alta	Mediano plazo
	Evaluación bajo metodología de data pobre.	Determinación de puntos de referencias biológicos-pesqueros.	2	Reportes técnicos anuales.	Línea base sin puntos de referencia objetivo y puntos de referencia límite.	Alta	Corto plazo. Permanente
	Evaluación poblacional del recurso cangrejo rojo.	Determinación de puntos de referencias pesqueros de RMS.	1	Reporte técnico anual.	Deficiencia en la sostenibilidad de la información.	Alta	Corto plazo. Permanente
	Análisis de viabilidad para el cierre del ciclo reproductivo del cangrejo rojo.	Identificación de puntos críticos para el cierre de ciclo.	1	Reporte técnico anual.	Escasa información sobre cierre del ciclo.	Media	Largo plazo
	Análisis de contaminación ambiental y sus efectos en la población del cangrejo rojo.	Se determinan los efectos de la contaminación en el hábitat y las condiciones de la población de cangrejo rojo.	1	Reporte técnico anual.	Escasa investigación sobre contaminación.	Alta	Mediano plazo. Permanente
	Evaluación de cambio climático, (variabilidad ambiental y calentamiento global) en el recurso cangrejo rojo.	Se determinan los efectos del cambio climático sobre el recurso y la pesquería de cangrejo rojo.	1	Reporte técnico anual.	Escasa investigación sobre efectos del cambio climático.	Alta	Mediano plazo. Permanente

d. Comunicación, educación y extensión

La unidad de comunicación del VAP liderará y coordinará con las otras unidades de las instituciones relacionadas y vinculadas al presente PAN, la ejecución de las actividades en el objetivo comunicación, y la SRP de las actividades de Educación y extensión.

Objetivo	Actividad	Resultado esperado	Meta	Indicador	Situación actual	Prioridad	Fecha de cumplimiento
Fortalecer las capacidades de los recolectores.	Coordinación con el Ministerio de Trabajo y los institutos tecnológicos el desarrollo de un pénsun profesionalizante para recolectores de cangrejo.	Programa de profesionalización para recolectores/as de cangrejo.	1	Pénsun para profesionalización diseñado y aprobado.	No existe programa de profesionalización para recolectores de cangrejo.	Alta	Mediano plazo
	Desarrollo de cursos profesionalizante para recolectores/as de cangrejo.	Recolectores/as de cangrejo con certificado/título de profesionalización (ej. Cursos del SECAP, en panadería, albañilería, mecánica, entre otros).	2/año	N.º de recolectores/as aprobados y certificados.	No existen cursos profesionalizantes para recolectores/as.	Alta	Mediano plazo. Permanente
	Réplica de experiencias de gestión y liderazgo entre diferentes organizaciones.	Intercambio de experiencias entre las diferentes organizaciones. (aprender haciendo), con énfasis en buenas prácticas de manejo (ej. autovedas, rotación, control y vigilancia, etc.).	3/año	Número de reuniones de intercambio de experiencias.	No se desarrollan intercambio de experiencias entre organizaciones de recolectores.	Alto	Permanente

Objetivo	Actividad	Resultado esperado	Meta	Indicador	Situación actual	Prioridad	Fecha de cumplimiento
Socializar y difundir información técnica y científica del recurso y su pesquería.	Elaboración de material ilustrativo y publicitario alusivo al Plan y sus medidas.	Difusión a toda escala (desde la extracción hasta el consumo) de los objetivos del Plan.	1 Cam- paña/ año	Campaña diseñada, aprobados elaborado y entregado (material)	Escasa publicidad sobre la pesquería de cangrejo rojo.	Alto	Inmediato y permanente
	Socialización de resultados de investigación biológica-pesquera del recurso cangrejo rojo y retroalimentación.	Usuarios informados de las condiciones biológicas y pesqueras del recurso.	4/año	Número de talleres y asistentes, registros digitales y memorias.	Poca difusión o escaso acceso a la información de los usuarios.	Alto	Inmediato y Permanente
	Socialización de consideraciones técnicas para emisión de normativa técnica para el ordenamiento y regulación de la pesquería de cangrejo rojo.	Medidas adoptadas con conocimiento de los usuarios debidamente informados.	4/año	Número de talleres y asistentes, registros digitales y memorias con acta de acuerdos.	Escasa socialización de consideraciones técnicas para cambios en la normativa pesquera.	Alto	Permanente
	Aplicación de las estrategias de comunicación del PAN-Cangrejo Rojo.	Implementación de las estrategias a escala institucional que incorpore GAD parroquiales, cantonales, metropolitanos y provinciales.	2/año	Reportes de cumplimiento del Plan de Comunicación.	No existe un plan de comunicación sobre la pesquería de cangrejo rojo.	Alto	Permanente e inmediato
Entrenar y formar a usuarios y servidores públicos de manera continua en manejo de herramientas y aplicación técnica de normativa.	Promoción de consumo responsable hacia el consumidor en ferias gastronómicas o casas abiertas itinerantes.	Consumidor final informado sobre las medidas de regulación y ordenamiento del cangrejo rojo.	2 Cam- pañas/ año	Campañas y material de difusión aprobados y difundidos.	Poca difusión de medidas de para el consumidor.	Alto	Corto plazo y permanente
	Desarrollo de talleres de socialización e información del sistema de control.	Usuarios internos y externos empoderados del sistema de control.	2 talleres/ año	Talleres y registro de asistencias.	Pocos usuarios conocen todos las normativas y sistema de control.	Alta	Permanente
	Desarrollo de talleres de entrenamiento para la aplicación de procedimientos de control a inspectores de pesca y demás instituciones vinculadas al Plan.	Los responsables de control conocen y aplican procedimientos acordes al sistema de Control.	2 talleres/ año	Número de talleres y personal capacitado.	Procedimiento de control desarticulado entre instituciones responsables.	Alta	Permanente
	Desarrollo de talleres para socializar y entrenar a los usuarios en la recolección de datos, para el SMP.	Técnicos de instituciones de gobierno y recolectores, entrenados para validar y procesar registros de información.	4 talleres/ año	Número de talleres realizados. Registros de asistencia.	Recolectores con poco interés acerca del SMP.	Alta	Mediano plazo permanente
	Reunión anual para evaluar y resaltar las lecciones aprendidas del PAN.	Verificar el cumplimiento y realizar mejoras en los cumplimientos no alcanzados (retroalimentar) en el PAN-Cangrejo Rojo.	1	Registro de asistencia, ayuda memoria y registro fotográfico.	No hay antecedente.	Alta	Anual

5. PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN

El Plan de Acción como instrumento voluntario de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) es una herramienta de gestión y planificación que permite a la autoridad alcanzar sus objetivo y desarrollar actividades a corto, mediano y largo plazo en articulación con otras entidades públicas (MAATE, IPIAP, entre otras) y privadas (organizaciones de recolectores de primer y segundo grado, Conservación Internacional, PNUD y otras), cuya ejecución implica fases secuenciales y simultáneas, según el contexto de sus componentes.

Cada componente presenta varios objetivos y actividades que han sido priorizadas inicialmente por los usuarios en los talleres de elaboración del PAN-Cangrejo Rojo, lo cual es necesario sea acogido o revisado por la Autoridad Pesquera Nacional, en el ámbito de la asignación de recursos para su ejecución.

Por lo expuesto, es importante se conforme Comité de Gestión Interinstitucional para intercambios de experiencias como uno de los mecanismos de apoyo para la ejecución, seguimiento y evaluación del PAN-Cangrejo Rojo.

CONSIDERACIONES DE RIESGO

La ejecución de las actividades contempladas en el presente Plan de Acción y consecuente cumplimiento de los objetivos planteados se pueden ver afectados por factores internos y externos vinculados a la gestión misma del proyecto por la decisión política, escasa asignación de recursos económicos para su ejecución que limiten la contratación de personal y materiales o equipos necesarios. Es relevante que a escala de la administración se dé la continuidad necesaria a quienes tengan las responsabilidades de ejecución, seguimiento y evaluación.

Los eventos naturales extremos que sucedan deberán ser evaluados como tales en la consideración de impactos ambientales y su interacción con el calentamiento global.

Por último, se debe motivar de manera adecuada permanente la participación de los recolectores para asegurar la mayor participación de estos en cada una de las actividades y contribuir eficientemente para alcanzar los objetivos planteados.

6. COMITÉ DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

Estará integrado por:

- El subsecretario de Recursos Pesqueros, quien lo presidirá
- El director del IPIAP, en calidad de asesor científico
- Un delegado de la Subsecretaría de Patrimonio Natural del MAATE
- Un delegado de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos
- Tres representantes de los recolectores de la provincia de El Oro
- Tres representantes de los recolectores de la provincia del Guayas
- Un representante de los comerciantes de la provincia de El Oro
- Un representante de los comerciantes de la provincia del Guayas
- Socios estratégicos con voz.

El Comité de Gestión Interinstitucional cumplirá los siguientes objetivos:

Objetivo general

- Apoyar la gestión integrada del recurso cangrejo rojo.

Objetivos específicos

- Participar en la elaboración del plan de trabajo anual.
- Mantener medios y canales de información y comunicación.
- Canalizar la cooperación de la pesquería con el país vecino Perú.

7. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial total por el primer periodo del PAN-Cangrejo Rojo, para desarrollar todas las acciones es de **USD 4 759 639,96** que se desglosan en los componentes del Plan de Acción de la siguiente manera:

Componente	Valor económico USD
Gobernanza	331 010,00
Control y vigilancia	2 484 919,98
Monitoreo e investigación	1 415 459,98
Comunicación, educación y extensión	528 250,00
TOTAL	4 759 639,96

7.1. SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA

Entre las estrategias a desarrollar, para asegurar la sostenibilidad técnica y financiera del PAN-Cangrejo Rojo, corresponderá a:

La Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP)

- Articular acciones específicas con el MAATE, respecto a la gestión espacial del ecosistema manglar.
- Articular con el MAATE, en zonas concesionadas, la emisión de credenciales de pesca a los custodios; motivando a la regulación de los recolectores independientes.
- Articular con socios estratégicos alineados al proyecto, fuentes de financiamiento alternativo para la ejecución, el seguimiento y la evaluación del PAN-Cangrejo Rojo.
- Asegurar el presupuesto institucional en el cumplimiento de actividades relacionadas con la ejecución del Plan de Acción con la dirección de control (inspectores).
- Socializar en el ámbito del Comité de Gestión Interinstitucional las recomendaciones de manejo emitidas por el IPIAP.

El IPIAP

- Mediante la articulación con socios estratégicos y los programas de prácticas y vinculación de las universidades, asegurar la permanencia en territorio de personal técnico científico para la verificación e ingreso de información.
- Con base en la buena información, desarrollar las evaluaciones del recurso, la pesquería y el ambiente; con el fin de reportar la mejor ciencia.
- En referencia con la ciencia generada, elaborar las recomendaciones técnicas con las mejores estrategias de gestión a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros.

MAATE

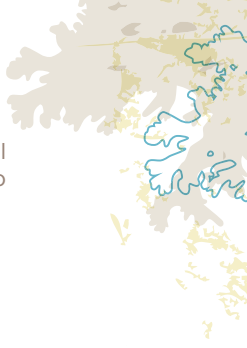
- Verificar que los usuarios que solicitan concesiones de espacios del bosque de manglar, están registrados en la SRP.
- Facilitar a la SRP los usuarios acreditados en las concesiones.
- Vincular las actividades relacionadas entre PAN Manglares y PAN-Cangrejo Rojo.

Socios estratégicos

- Realizar el respectivo seguimiento a la ejecución y en la evaluación del Plan.
- Buscar fuentes alternativas de financiamiento en la ejecución del PAN-Cangrejo Rojo (ej. que los camaroneros den el 1 % de sus exportaciones para los gremios pesqueros para que se invierta en fomento productivo).
- Articular espacios de fortalecimiento de capacidades institucionales y locales (motivar talleres de desarrollo de capacidades a servidores públicos y recolectores).

8. BIBLIOGRAFÍA

- Bravo, M. 2013. Alianza público-privada para la gestión de los manglares del Ecuador. Los Acuerdos para el Uso Sostenible y Custodia. USAID Costas y Bosques Sostenibles. 86 pp.
- Bright D.B. y C.L. Hogue. 1972. A synopsis of the burrowing land crabs of the world and list of their arthropod symbionts and burrow associates. *Contributions in Science* 220: 1–58. <https://www.biodiversitylibrary.org/part/241205>
- Cedeño, I. Impacto del Cambio Climático en la Abundancia Relativa de Cangrejo Rojo (*Ucides occidentalis*) en el golfo de Guayaquil. USAID Costas y Bosques Sostenibles.
- Cedeño, I. 2014. Tamaño de stock y estructura poblacional del cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*) en los principales cangrejales del golfo de Guayaquil, diciembre 2011, abril y noviembre 2012. Proyecto USAID Costas y Bosques Sostenibles - Instituto Nacional de Pesca (IPIAP).
- Cedeño, I. Resultados preliminares de encierros de cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*) en el medio natural (Puerto Baquerizo). USAID.
- Cedeño, I. 2014. Dinámica poblacional y estado del stock de cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*) en el Golfo de Guayaquil. Proyecto USAID Costas y Bosques Sostenibles Instituto Nacional de Pesca (IPIAP).
- Chalen, X. y Solano, F. 2019. Revisión de Guía metodológica: monitoreo participativo de la pesquería de cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*) en el golfo de Guayaquil. Conservación Internacional Ecuador - Instituto Nacional de Pesca.
- Conservación Internacional e Instituto Nacional de Pesca. Mayo 2018. Manejo integrado de espacios marinos y costeros de alto valor para la biodiversidad en el Ecuador continental. Guía metodológica: “Seguimiento participativo de la pesquería de cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*) en el Golfo de Guayaquil”.
- Decreto Ejecutivo N.º 582-a, del 5 de diciembre de 1960, se crea el Instituto Nacional de Pesca, Registro Oficial N.º 105.
- Instituto Nacional de Pesca Boletín Especial Año 03, Número 1. Protocolos de muestreos para el seguimiento de las capturas comerciales y estudios independientes del stock de cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*) en el golfo de Guayaquil.
- Instituto Nacional de Pesca Boletín Especial Año 03, Número 2. Abundancia relativa y estructura de tallas de cangrejo rojo de manglar (*Ucides Occidentalis*) en el golfo de Guayaquil, febrero 2011 - enero 2012.
- Jones D. A. 1984. Crabs of the mangals ecosystems. The Marine Science Laboratory, UK
- Plan de evaluación y manejo del cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*) y concha negra (*Anadara similis* y *Anadara tuberculosa*) en los manglares de la costa ecuatoriana. Edison Lomas, J.Caranqui, L. Espinoza, R. Corría. Escuela Superior Politécnica del Chimborazo. UIMP-UCE 2008-2009.
- Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Acuerdo ministerial 10025 del 29 de octubre de 2019, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.
- Poma C.E. y C.A. Bocanegra. 1997. Observaciones sobre la dinámica poblacional y pesquería del cangrejo de los manglares *Ucides occidentalis* (Decapoda, Brachyura, Ocypodidae) en Tumbes, Perú. *Gayana Oceanológica* 5(2): 95-105.



- Revista peruana de biología 24(1): 107 - 110 (2017). Nota científica. Ampliación de la distribución sur de *Ucides occidentalis* (Decapoda: Ucididae) y *Cardisoma crassum* (Decapoda: Gecarcinidae). Solange Alemán y Elmer Ordinola.
- Revista peruana de biología 25(1): 055 - 066 (2018). Notas sobre taxonomía, biología y pesquería de *Ucides occidentalis* (Brachyura: Ocypodidae) con énfasis en el Golfo de Guayaquil, Ecuador. René Zambrano y César Meiners
- Solano, F. Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Pesqueras que participan del Seguimiento de la Pesquería del Cangrejo Rojo (*Ucides occidentalis*) en el golfo de Guayaquil Periodo 2011 al 2012.
- Solano F. y Zambrano M. 2013. Periodo reproductivo y talla de madurez morfométrica del cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*) en el golfo de Guayaquil, durante 2013. IPIAP
- USAID costas y bosques sostenibles. 2012. Cadena de valor del cangrejo rojo en el golfo de Guayaquil. Quito - Ecuador.
- Zambrano, R. y Solano, F. Análisis de las capturas de cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*) en el golfo de Guayaquil - Ecuador Durante el 2013. IPIAP
- Zambrano, R. Capturas comerciales del cangrejo rojo de manglar (*Ucides occidentalis*) Durante el 2012, en el golfo de Guayaquil, Ecuador. IPIAP.

ENLACE CONSULTADOS:

- FAO 2010-2019. CCRF - sitio web. Planes de acción internacionales. FI Institutional Websites. In: Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO [en línea]. Roma. Actualizado. <http://www.fao.org/fishery/>
- <https://www.lexis.com.ec>
- <https://www.bce.fin.ec>

9. ANEXOS



ANEXO 1

Ayuda memoria de Reunión Interinstitucional Preparatoria.

ANEXO 2

Ayuda Memoria de Taller con Coalición de cangrejeros del Golfo de Guayaquil.

ANEXO 3

Ayuda Memoria de Taller con Recolectores de Cangrejo de la provincia del Guayas.

ANEXO 4

Ayuda Memoria de Taller con Recolectores de Cangrejo de la provincia de El Oro.

ANEXO 5

Acuerdo Ministerial 001, del 03 de enero de 1997 / Acuerdo Ministerial 12287, RO 719-10 de enero 1975.

ANEXO 6

Acuerdo Ministerial 171, del 24 de octubre de 2001.

ANEXO 7

Acuerdo Ministerial 030, de 04 de julio 2003.

ANEXO 8

Acuerdo Ministerial 016, de 11 de febrero de 2004.

ANEXO 9

Acuerdo Ministerial 204, del 29 de noviembre de 2007.

ANEXO 10

Acuerdo Ministerial 004, del 13 de enero de 2014.

ANEXO 11

Acuerdo Ministerial N.º MPCEIP-SRP-2021-0151-A, del 25 de junio de 2021

ANEXO 1

Ayuda memoria de Reunión Interinstitucional Preparatoria.



Foto cortesía de PNUD-Ec

ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL CANGREJO ROJO (*Ucides occidentalis*)

**REUNIÓN INTERINSTITUCIONAL
PREPARATORIA**

DESCRIPCIÓN BREVE

Reunión de presentación del Plan de Trabajo a las Autoridades de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, Ministerio de Ambiente y del Instituto Nacional de Pesca para definir acuerdos y compromisos institucionales.

Blgo. Víctor Alcívar Rosado, MSc
CONSULTOR



ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL CANGREJO ROJO (*Ucides occidentalis*)

AYUDA MEMORIA

Reunión Interinstitucional de la Consultoría “Elaboración del Plan de Acción Nacional para la Conservación y manejo del Cangrejo Rojo”.

Fecha: 03 de septiembre de 2019

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2019-1635-O, de fecha 30 de agosto de 2019, el señor Subsecretario de Recursos Pesqueros emitió la convocatoria a reunión de trabajo – Proyecto Iniciativa Pesquerías Costeras, misma que se desarrolló el 03 de septiembre de 2019 desde las 10h45 hasta las 12h00.

TEMAS:

- Validación de la información científica y técnica publicada, proveniente de estudios y evaluación de stocks.
- Definir datos de los actores claves (contactos) que participarán en futuras reuniones.

PARTICIPANTES:

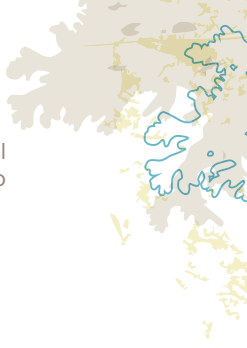
- Ing. Nicolas Alejandro Brando Moran
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS
- Magister Amnуска Koyito Veliz Intriago
DIRECTORA DE POLITICAS PESQUERA Y ACUICOLA - MPCEIP
- Blga. Fedra Solano Chiriboga
Técnica - Instituto Nacional de Pesca
- Blgo. Jonathan Pincay Espinoza
Técnico – Dirección de Políticas Pesquera y Acuicola – MPCEIP
- Blgo. Erklin Quintero Plama
Técnico – Dirección de Pesca Artesanal – MPCEIP
- Señor Francisco Xavier Chalen
Director del Programa Marino Costero CONSERVACION INTERNACIONAL
- Blga. María Cristina De La Cadena Candell
PNUD - CFI
- Blgo. Victor Ezequiel Alcívar Rosado
Consultor
- Blgo. Molke Miguel Mendoza Avila
Técnico Consultor

LUGAR:

Sala de sesiones de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros

DESARROLLO DE LA REUNION:

- La bióloga María Cristina De La Cadena, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, realizó una introducción en el marco del proyecto Iniciativas Pesqueras Costeras se está desarrollando la Consultoría “Elaboración del Plan de Acción Nacional para la Conservación y manejo del cangrejo Rojo”, y presentó al equipo Consultor ante la autoridad pesquera.
- El Señor Xavier Chalen, Director del programa Marino de Conservación Internacional-CI, explica los antecedentes en torno a la participación de CI como organismo no gubernamental co-ejecutor del proyecto de Iniciativa Pesquerías Costeras – América Latina”, mismo que se encuentra financiado por el Fondo Mundial del Ambiente GEF, y



ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL CANGREJO ROJO (*Ucides occidentalis*)

que cuenta con el apoyo técnico del PNUD como agencia implementadora, así mismo manifiesta que dentro de este proyecto CI está impulsando los temas de Planes de acción para tres recursos pesqueros: Cangrejo rojo, concha prieta y pesquería de atún con arte de pesca “caña”.

Dentro de la elaboración del plan de acción de cangrejo rojo, hay puntos muy importantes entre los cuales se impulsa la reactivación de la Coalición de los cangrejeros del Golfo de Guayaquil, que ayudan a que los mismos gremios pesqueros interactúen en el sistema de monitoreo participativo y que se desea pueda ser restablecido de manera fortalecida.

- El ingeniero Nicolas Alejandro Brando Moran SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS, indica que la SRP tiene muchos proyectos que se deben plantear y sería bueno ejecutarlos con el apoyo de las ONG como lo es CI, y planificar una hoja de ruta en torno a proyectos a largo plazo para tener mejores resultados. Manifiesta su apoyo el presente proyecto.
- El Blgo. Víctor Alcívar consultor, inicia la presentación de la referida consultoría, haciendo un pequeño antecedente, objetivo general, objetivos específicos, productos esperados, y se abordan los dos temas objetos de la presente reunión:
 - Validación de la información científica y técnica publicada, proveniente de estudios y evaluación de stocks.
 - Definir datos de los actores claves (contactos) que participarán en futuras reuniones.

Posteriormente, se revisa el documento que contiene el plan de trabajo de la presente consultoría.

- La Blga. Fedra emite una observación acerca de la comercialización externa del recurso cangrejo que se viene dando de manera no regulada, e informa que existe una normativa “nandina” que prohíbe la exportación de este recurso, también manifiesta que hay que incluir en la bibliografía presentada por parte de los consultores, el trabajo de Tamaño de Stock y Estructura Poblacional del Cangrejo Rojo de manglar correspondiente al año 2018.
- El señor Chalen indica al señor Subsecretario que es necesario que los planes de acción una vez aprobados en las instancias pertinentes, es importante que sean elevados a Acuerdo Ministerial por parte de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros.
- El Blgo. Erklin Quinteros, manifestó que sería conveniente analizar la inclusión de la investigación del recurso cangrejo en la parte norte del país, específicamente en la provincia de Esmeraldas.



ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL CANGREJO ROJO (*Ucides occidentalis*)

Compromisos adquiridos:

ACTIVIDAD	PRODUCTO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Incluir observaciones realizadas por parte del PNUD al Plan de Trabajo	Plan de trabajo y cronograma listo para su aprobación	Equipo Consultor	04/09/2019
Compartir con el equipo consultor, la normativa nandina de prohibición de comercialización externa de Cangrejo Rojo	Archivo digital de normativa nandina, de prohibición de comercialización externa de Cangrejo Rojo	Blga. Fedra Solano	04/09/2019
Elaborar la convocatoria para reunión de Coalición de cangrejeros del Golfo de Guayaquil, para el martes 10 de sep. De 2019 a las 10:00, en el edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil	Convocatoria emitida por parte del Instituto Nacional de Pesca	Blga. Fedra Solano	04/09/2019
Compartir con equipo consultor lista de contactos de actores involucrados en la actividad de extracción de cangrejos rojos en el Golfo de Guayaquil	Lista y contactos de cangrejeros del Golfo de Guayaquil	Blga. Fedra Solano	04/09/2019
Compartir con el equipo consultor bibliografía complementaria que no se ve registrada en el Plan de trabajo:	- Tres memorias de las últimas reuniones de coalición de cangrejeros del Golfo de Guayaquil - Documento en fase de revisión de la guía metodológica para el sistema de monitoreo participativo - Archivo digital del Estudio de evaluación del stock del Cangrejo Rojo de manglar correspondiente al año 2019.	Blgo. Xavier Chalen	04/09/2019

Nota: Por no haber contado con la presencia o delegación alguna por parte de la Subsecretaría de Gestión Marino y Costero no se ha concretado el listado de organizaciones beneficiarias para el uso de Manglar en el Golfo de Guayaquil, que a su vez interactúan con el recurso cangrejo rojo



ANEXO 2

Ayuda Memoria de Taller con Coalición de cangrejeros del Golfo de Guayaquil.



PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO

(Ucides occidentalis)

DESCRIPCIÓN BREVE

Primer taller de la coalición de cangrejeros del Golfo de Guayaquil para la “Elaboración del Plan de Acción Nacional para la conservación del cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*)”; en el marco del proyecto de Iniciativas de pesquerías Costeras para América Latina (CFI-LA, por sus siglas en inglés).

Blgo. Víctor Alcivar Rosado, MSc
Consultor



AYUDA MEMORIA

PROYECTO	INICIATIVAS PESQUERAS COSTERAS AMERICA LATINA / CFI – LA
CONSULTORÍA	ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCION NACIONAL -PAN- PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL CANGREJO ROJO
AYUDA MEMORIA	Reunión con Coalición de cangrejeros del Golfo de Guayaquil, taller de presentación de las directrices, importancia de la creación de un PAN cangrejo rojo y su implementación.
LUGAR Y FECHA	Guayaquil, 12 de septiembre de 2019

Antecedentes:

El Proyecto “Iniciativa de Pesquerías Costeras- América Latina” (CFI- LA) financiado por el Fondo Mundial del Ambiente (GEF por sus siglas en inglés) es un esfuerzo conjunto de las autoridades pesqueras y ambientales de Perú y Ecuador a través de los Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca respectivamente. El Proyecto cuenta con el apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agencia implementadora.

Las actividades de los componentes 1 y 2 del proyecto relacionados con Ecuador, son ejecutados a través de la cooperación entre PNUD y los socios estratégicos Conservación Internacional Ecuador (CI-Ecuador) y el Fondo Mundial para la Vida Silvestre (WWF).

Las pesquerías son administradas por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP) del Viceministerio de Acuicultura y Pesca - Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; en el marco de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Las regulaciones en torno al cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*) (e.g., vedas, talla mínima de captura, prohibición de capturar hembras y uso de trampas) son emitidas mediante acuerdos ministeriales. Desde 2005, la autoridad pesquera ha adoptado la preparación e implementación de planes de acción nacional (PAN) quinquenales para pesquerías específicas. Hasta ahora, la autoridad pesquera ha implementado tres PAN, para tiburones, dorado (*Coryphaena hippurus*) y camarón pomada (*Protrachypene precipua*). Los PAN establecen el marco de gestión y las acciones prioritarias para el manejo adecuado de los recursos pesqueros, y estos se complementan con regulaciones específicas que se emiten acorde a las necesidades de gestión de los recursos manejados.

En las pesquerías abordadas por el proyecto CFI, el enfoque medular será robustecer los arreglos de gobernanza y la preparación de instrumentos de manejo nuevos o actualizados. El proyecto CFI contribuirá a generar los siguientes instrumentos: (i) versiones actualizadas del PAN dorado y PAN pomada de Ecuador, (ii) nuevos planes de acción para cangrejo rojo



(PAN cangrejo) y la pesquería de atún con caña, (iii) un nuevo plan provincial para la concha prieta en Ecuador, y (iv) arreglos de manejo actualizados para las pesquerías peruanas de concha y cangrejo. Todos ellos incorporarán (i) la aplicación de las directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza¹, y (ii) mecanismos mejorados para control y vigilancia (con énfasis en mecanismos de autorregulación). En algunas pesquerías se desarrollará y probará sistemas de trazabilidad para contribuir a la transparencia de la cadena de suministro y desalentar la informalidad y la pesca ilegal.

En Ecuador, el sistema de gobernanza se desarrollará en base a la experiencia previa, incluyendo los Acuerdos de Uso Sustentable y Custodia de manglar (AUSCM) y la aplicación de mecanismos de derechos de uso territorial para pesquerías (TURFs, por sus siglas en inglés) dentro de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas (AMCP) y AUSCM. El trabajo se enfocará en el Golfo de Guayaquil (provincias de Guayas y El Oro), para la preparación de un plan de acción nacional para la conservación y manejo del cangrejo rojo (PAN cangrejo).

Objetivo:

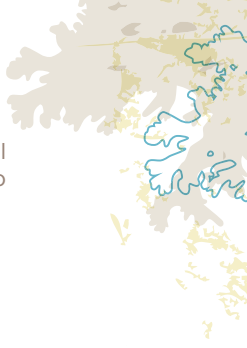
- Socializar a la “coalición de cangrejeros del Golfo de Guayaquil” (CCGG) las directrices para la elaboración del Plan de Acción Nacional para la conservación del cangrejo rojo.

Tabla 1: Agenda

Tema:	<i>“Elaborar las Directrices del Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación del Cangrejo Rojo de Manglar <i>Ucides occidentalis</i>, bajo el auspicio del proyecto Iniciativa de Pesquerías Costeras”.</i>
Fecha:	<i>Jueves 12 de septiembre de 2019</i>
Lugar:	<i>Guayaquil, Piso 3 del Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil</i>



Actividad	Hora Inicio	Tiempo estimado (minutos)	Descripción	Metodología	Responsable
Registro	09h00	60	Registro de participantes	Llenado registro de asistencia	Los involucrados
Apertura	10h45	7	Apertura y bienvenida oficial del evento por parte de la Directora General del Instituto Nacional de Pesca INP	Exposición verbal	Pilar Solís Coello (INP)
	10h52	3	Presentación y Agradecimiento por parte de Conservación Internacional Ecuador (CI Ecuador)		Xavier Chalen (CI)
	10h55	20	Directrices del Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo <i>Ucides occidentalis</i>	Presentación (PPT)	Víctor Alcívar Líder de Equipo Consultor
	11h15	13	Foro de retroalimentación de la presentación	Preguntas y respuestas	Víctor Alcívar Líder de Equipo Consultor
Receso	11h28	20	Refrigerio		Proveedor
Trabajo en grupo	11h48	10	Agenda y Reglas Mínimas del taller. Conformación de 4 mesas de trabajo	Exposición verbal	Fedra Solano (INP)
	12h00	70	Elaboración de aportes por parte de los recolectores de cangrejo a los componentes del PAN Cangrejo	Mesas de trabajo	Recolectores
Plenaria	13h08	12	Presentación de aportes de la mesa del componente de Gobernanza	Exposición verbal (plenaria)	Xavier Chalen CI-Ecuador
	13:20	20	Presentación de aportes de la mesa del componente de Control y Vigilancia		Erklin Quintero SRP
	13:40	12	Presentación de aportes de la mesa del componente de Investigación y Monitoreo		Fedra Solano INP
	13:52	10	Presentación de aportes de la mesa del componente de Comunicación		Molke Mendoza Técnico Consultor
Cierre	14:02	14:03	Clausura de la Reunión/taller agradecimiento		Víctor Alcívar Líder de Equipo Consultor
Almuerzo					



Desarrollo:

Durante el día del taller, participaron 76 representantes; 16 mujeres y 59 hombres provenientes de 41 organizaciones pesqueras del Golfo de Guayaquil. Además, también participaron 19 funcionarios de las instituciones gubernamentales y organismos cooperantes. (Tabla 2).

Tabla 2: Sistematización de la asistencia.

PERSONAS ASISTENTES			INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES				INSTITUCIONES COOPERANTES	
Taller	N° de Hombres	N° de mujeres	Viceministerio de Acuicultura y Pesca	Subsecretaría de Gestión Marina y Costera + REMC	Instituto Nacional de Pesca	SENECYT	Conservación Internacional Ecuador	PNUD
1°	56	19	3 personas	7 personas	5 personas	1 persona	6 personas	1 persona

La Magister Pilar Solís, Directora General del Instituto Nacional de Pesca, realizó la bienvenida y apertura de la reunión e hizo una breve reseña general de los resultados obtenidos en el tema técnico biológico, en torno a los trabajos realizados conjuntamente por el INP y los integrantes de la Coalición.

El Blgo. Xavier Chalén realizó la presentación del equipo consultor contratado para la Elaboración del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo Del Cangrejo Rojo.

Posteriormente el Blgo. Víctor Alcívar Líder del Equipo Consultor, mediante Presentación Power Point expuso las Directrices del Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo, *Ucides occidentalis*. Ilustrando, entre los puntos más relevantes:

Objetivo General y Específicos de la consultoría

Antecedentes y origen del Plan de Acción para la conservación de Recursos

Qué es el Plan de Acción

Componentes de Un Plan de Acción

Por qué es importante la participación (Retroalimentación)

Estructura y detalle de los componentes de un Plan de Acción:

1. Gobernanza
2. Control y Vigilancia
3. Monitoreo e Investigación
4. Comunicación, Extensión y entrenamiento



Finalizando esta presentación, se realizaron las siguientes preguntas y respuestas:

¿Si el Plan de Acción comprendería solo la zona de la provincia del Guayas en el Golfo de Guayaquil, o; también comprendería la zona sur del Golfo incluyendo la Provincia de El Oro?

Expositor: Comprende toda la zona del Golfo, a las dos provincias Guayas y El Oro, y recalcó que uno de los objetivos específicos es promover un manejo integral del recurso entre la zona sur de Ecuador y la zona Norte de Perú.

El Señor Víctor Pacheco, emitió un comentario acerca de que se considere en el Plan de Acción, la conservación de los manglares, y la no tala de los mismos.

Presidente de la Asociación 15 de enero de Hualtaco, Huaquillas preguntó: ¿Si se pueden mover las vedas porque están cambiadas, en Perú hay otras épocas de vedas?

Expositor: Basado en la mejor ciencia se determinará si es viable mover la veda, y en el contexto se busca en consenso con el viceministerio de Pesca del Perú llegar a compartir información del recurso cangrejo y de esta manera se determinará lo que sea más procedente.

El señor Fausto Andrade en representación de la Aso. 25 de julio, acotó: en el año 1986 se dictó el primer periodo de veda en el territorio nacional, en ese entonces no había las asociaciones ni organizaciones, no sabe porque razón se acortó un mes en este periodo de veda del mes de agosto, este 15 termina la veda, y en la parte más baja del manglar que representa un 80%, el cangrejo esta aun blando por la muda, ahora usan el gancho, por esto ya el cangrejo queda herido, además al caminar mata el recurso, el recurso se está acabando, además el cangrejo ya no está alcanzando la medida de 7.5 cm de ancho cefalotórax. La veda debe ser de mes y medio.

Interviene otro usuario/recolector y realiza un comentario al señor Fausto Andrade, si ellos tienen un reglamento de cuanto pueden capturar, que días puedes capturar, e indica que los recolectores con experiencia saben cuándo el cangrejo ya está o no culminada su muda, sin necesidad de con el manipuleo puedan perjudicar al recurso.

Se agradecen los aportes y se procede a conformar las mesas de trabajo. La bióloga Fedra Solano da las directrices para conformar las referidas mesas y el biólogo Alcívar explica los temas que deberán ser incluidos por cada componente asignado a cada una de las mesas.

Presentación de las mesas de trabajo:



Tabla 3: Componente Gobernanza

Objetivo	Actividades	Indicadores	Situación Actual	Prioridad
Fortalecer las organizaciones pesqueras a través del conocimiento, capacitación e interlucación para la buena gobernanza			94 organizaciones agremiadas en 5 gremios: - Unión Rivera del Golfo de Guayaquil - FENACOPEC - UOPPAO - Red de Churute - Red Regional El Oro	
	Reuniones para estandarizar Reglamento Interno	3 reuniones anuales y un documento de reglamento estándar	Reglamento Interno y Estatutos, cumplidos parcialmente SEPS tiene una Ley que rige los Estatutos	Alta y permanente
	Intercambio de Experiencias	Al menos 10 organizaciones participan de intercambios	Trabajo empírico	Alta y permanente
	Generar medidas y políticas que obliguen a independientes a organizarse	Al menos una política pública	Pescadores Independientes que no actúan bajo gobernanza	Alta y permanente
	Generar pensum para formación personal	Pensum	Líderes con baja capacitación	Alta y permanente
	Generar criterio para elección de la Directiva	Documento con criterios		Alta y permanente
	Mantener y fortalecer los espacios de diálogos. Para entre los representantes de autoridades estatales y cooperativas, etc.	Al menos dos reuniones de Coalición anual	Falta de coordinación con INP	Alta y permanente
Fomentar las alianzas del sector camaronero para generar apoyos mutuos y reducción de conflictos		Al menos un convenio de cooperación		Alta y permanente
Participantes: Manuel Mejía Escalante, Cantos Ramírez, Cinthia Medina, Andrés Basurto, Manuel Espinoza, Héctor Escalante, Fausto Andrade, Federico Koille, Richard Cañarte, Amnaska Koyito Velez, Daniel Molina, Fernando Cedeño, María Vasquez, Gina Gonzabey, Stalin Espinoza, Alberto Campos, Xavier Chalen (MODERADOR).				



Tabla 4: Componente Control y Vigilancia

OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS	INDICADORES	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Verificar el estricto cumplimiento de las normativas y pesqueras reglamentos internos de las áreas concesionadas	Reuniones con las autoridades competentes	Cumplimiento de acuerdo con instituciones	Actas de reuniones con las autoridades	Deficiente control de las autoridades competentes	Reunión de trabajo con las diferentes organizaciones y autoridades competentes, para identificar las necesidades	3 meses
	Crear una Red de Organizaciones Única	Cumplimiento de leyes por parte de las autoridades	Vida Jurídica de la Red de Organizaciones	Falta de acompañamiento por parte de las autoridades a las áreas concesionadas	Reunión con autoridades competentes	
				Sanciones más fuertes a los infractores	Formación o creación de la Red de Organizaciones	
				Inseguridad a las áreas de manglar		
				Falta de información y comunicación a los recolectores		
				Desconocimiento de la marina en lo referente a procedimientos		

Integrantes: Teodoro Risco, Luis Ruiz, Cristel Ruiz, Humberto Risco, Julián Marcial, Darwin Tito, Santo Ponce, Félix García, Rufina Mejía, Rene Carrasco, Ramón Ramírez, Leonardo Lindao, David Maza, Hugo Serrano, Felipe Moreira, Erkin Quintero (MODERADOR).

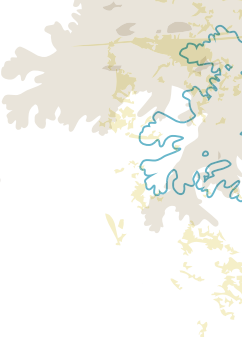


Tabla 5: Componente Monitoreo e Investigación

COMPONENTE	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	INDICADOR	SITUACION ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
MONITOREO	- Fortalecer el seguimiento participativo para recolectar la información utilizados en estudios de evaluación del recurso cangrejo. - Instaurar el compromiso de los usuarios del recurso para colaborar en estudios biológicos-pesqueros	- Talleres de capacitación - Talleres de retroalimentación - Talleres de coacción - Generación sistemática y permanente del número de registro (captura-esfuerzo-talla)	- Incremento del número de organizaciones involucradas en el MP - Incremento en la capacidad de análisis de los usuarios del recurso - Conocimiento de las autoridades sobre acciones y estado del recurso - Aumento del número de registro de captura, esfuerzo y tallas	- Numero de organizaciones iguales o mayores al 70% en la participación del monitoreo participativo - Acta de talleres - Numero de compromisos de las organizaciones involucradas	- Decremento del número de organizaciones participantes - Evaluación del desempeño de las organizaciones que participan - Debilitamiento del interés de las organizaciones pesqueras para mantener el sistema de monitoreo participativo	Alta	2023
INVESTIGACIÓN	Analizar el espacio temporal de la biología y la pesquería del cangrejo rojo	- Densidad poblacional - Aspectos Reproductivos - Cerrar el ciclo reproductivo del cangrejo rojo - Definición de la población - Estado de la población - Índice de abundancia - Análisis histopatológicos del cangrejo rojo - Análisis de contaminación de agua y sedimento - Estudios de metales pesados en agua, sedimento, y cangrejo - Impacto del cambio climático y acidificación oceánica en poblaciones de cangrejo	- Conocer las características físicas químicas del agua y sedimento - Conocer el estado poblacional del recurso cangrejo	- Informes anuales - Reportes semestrales - Diagnósticos - Publicaciones	- Línea base de la información excelente - Volumenes de desembarque - Aspectos reproductivos - Estudios independientes de stock - Estudios de estado poblacional - Estudios de cambio climático relacionado con el cangrejo - Evaluación del desempeño de las organizaciones que forma parte del MP	Alta	Anual - Semestral

Participantes: Milton Banchón, Pablo Banchón, Juan Pablo Banchón, José Rodríguez, Patricia Delgado, Roxana Rojas, Alejandro Sánchez, Noelia Vernaza, Antonio Sánchez, Rosa García, Rene Zambrano, Pilar Solís, Genaro Vera, Fedra Solano (MODERADORA).

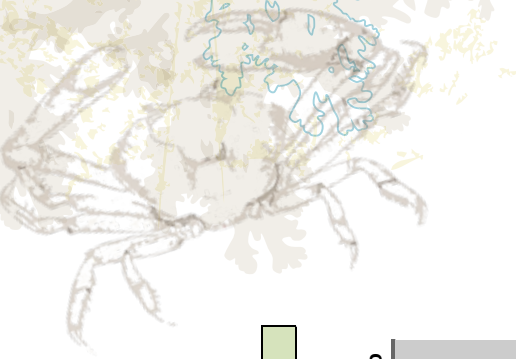


Tabla 6: Componente Comunicación, extensión y entrenamiento

Objetivo	Actividades	Resultado	Indicadores	Situación Actual	Prioridad	Fecha de cumplimiento
Involucrar a las comunidades pesqueras en asuntos relacionados a la educación, concientización y difusión que permitan el buen manejo del recurso y su conservación	Articulación con el Ministerio de Educación, la implementación dentro del pensum de estudio, en las escuelas ubicadas en las zonas de impacto	Materia complementaria implementada en el pensum de estudio	Acuerdo Interministerial emitido	Entidad rectora del sector Pesquero y Ambiente, gestionará ante Ministerio de Educación la implementación	Alta	Inmediata y permanente
	Desarrollo de casas abiertas itinerantes, donde la información científica, ambiental y técnica valla a territorio	Estudiantes de zonas de impacto, integrantes de la cadena de la pesquería y consumidores, involucrados en la conservación del recurso	Encuestas de opinión, sobre la materia.	SRP - INP- SGMC, elaborará programas de casa abiertas en territorio (colegios, Centros de acopio, comunidades)	alta	Inmediata y permanente
	Diseño de materiales didácticos educativos dirigidos al recolector y a los consumidores	Material educativo es distribuido en las casas abiertas, reuniones, talleres	Material educativo e ilustrativo (videos y material didáctico)	SRP-INP-MAE elaborará diversos diseños de material educativos e ilustrativo para ser distribuidos en casa abiertas, talleres y reuniones	Alta	Inmediata y permanente
	Elaboración de material para postear	material es posteado en las redes sociales	Videos, memes informativos	SRP - INP elaborará el diseño de diversos tipos de videos y memes informativos para su posterior posteo	Alta	Inmediata y permanente

Participantes: Luis Francisco Villao Chalen, Celia Ramírez, Katty Villao, Julia Molina Crespín, Jorge Espinosa, Benito Lindao Figueroa, Víctor Pacheco, Eduardo Anzules, Enrique Moris, Víctor Morocho, Marino Crespín, Ronald Mejía, Mónica Carrillo, Molke Mendoza (moderador).

Conclusiones:

Se contó con la participación de 76 personas en representación de 41 organizaciones de usuarios recolectores de cangrejo rojo del Golfo de Guayaquil (42 hombres y 10 mujeres), cinco instituciones públicas (10 hombres y 6 mujeres) y la logística de Conservación Internacional (4 mujeres y 2 hombre); con una participación en género del 74% hombre y 26 % de mujeres.



Gráfico 1: participación por género y tipo de organizaciones.

La reunión se desarrolló en el contexto de confianza y predisposición para alcanzar los objetivos del plan de trabajo, con interacción y aportaciones muy relevantes en el contexto de la pesquería de cangrejo rojo. Se plantearon varias inquietudes, entre las que se puede resaltar:

- El Plan es de carácter nacional, ¿involucra las comunidades del sur del país, provincia de El Oro?
- Existe un Plan Nacional del Recurso Manglar, el PAN-Cangrejo rojo, ¿será aislado o se articulará a esta política de conservación?
- Se debe incorporar la protección del manglar y no la tala de estos bosques.
- Considerando que hay diferentes fechas de veda entre Ecuador y Perú, ¿Se movilizarán las vedas?
- Las vedas de 1986 eran más efectivas; y, al respecto los mismos usuarios coinciden en que cada uno de ellos conoce cuando el cangrejo está listo para su captura después del periodo de muda.

En cuanto a los componentes los principales hallazgos se consideran:

Gobernanza:

- A escala organizacional establecer parámetros con criterios para seleccionar a sus representantes y estandarizar reglamentos entre diferentes organizaciones.
- Desarrollar estrategias y alianzas con propietarios o arrendatarios de camaroneras.

Control y Vigilancia:



- a. Se sugiere poder consolidar una sola organización de segundo grado para los recolectores de cangrejeros.
- b. Procesos sancionadores más coercitivos desde las organizaciones y la Ley de Pesca.
- c. Deficiente control de autoridades y escaso conocimiento de procedimientos por parte de la marina.

Monitoreo e Investigación:

- a. Incentivar el compromiso de los usuarios para el involucramiento y cumplimiento del monitoreo participativo.
- b. Falta comunicación e información desde y hacia los usuarios del recurso sobre sus condiciones y nuevas regulaciones (siempre existen rumores de cambios).
- c. Existe información actualizada en la web del INP, pero no todos tienen acceso.

Comunicación, Extensión y Entrenamiento:

- a. Desarrollar un proceso de profesionalización mediante el desarrollo de pensum académico para los pescadores. Existen procesos de profesionalización en los institutos superiores.
- b. Diseño de materiales didácticos educativos dirigidos al recolector y a los consumidores.

Cierre.

El consultor, Blgo Víctor Alcívar, agradece la participación a cada uno de los asistentes y comenta que serán acogidas los diferentes aportes así como también se hará un taller en cada provincia para la socialización del borrador del producto; las fechas de los talleres se coordinará con los representantes y usuarios.

ANEXOS:

1. CONVOCATORIA Y AGENDA:



El Instituto Nacional de Pesca del Ecuador tiene el honor de invitarlo(a) a:

La 4^{ta} reunión de la coalición del Golfo de Guayaquil para elaborar las Directrices del Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación del Cangrejo Rojo de Manglar Uchíes occidentales, bajo el auspicio del proyecto Iniciativa de Pesquerías Costeras.

El evento se realizará el día jueves 12 de septiembre de 2019, de 10h00 -14h00, en el Auditorio del Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 3.

Favor confirmar al:
Telf. 2401773, Ext. 105

Letamendi 102 y La Ría, Guayaquil



REUNIÓN PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO DE MANGLAR UCHÍES OCCIDENTALES

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 -10H00

AGENDA

10:00-10:15	Registro de Participantes	
10:15-10:30	Exposición	Pilar Salla Cordero, @PilarSalla , @PilarSalla , @PilarSalla , @PilarSalla
10:30-10:45	Directrices del Plan de Acción Nacional para el Manejo y conservación del cangrejo rojo de manglar Uchíes occidentales	Mgo. Víctor Alcívar, Consultor
10:45-10:55	Almuerzo	
10:55-11:05	Distribución de los acuerdos en mesas de trabajo por componente	Edgardo, Xavier Chalen, Pedro Salazar, Mónica Mendoza, Briceño Quintero
11:05-11:15	Pausa	
11:15-11:30	Almuerzo	

2. PRESENTACIÓN DEL BLGO. VÍCTOR ALCÍVAR – CONSULTOR



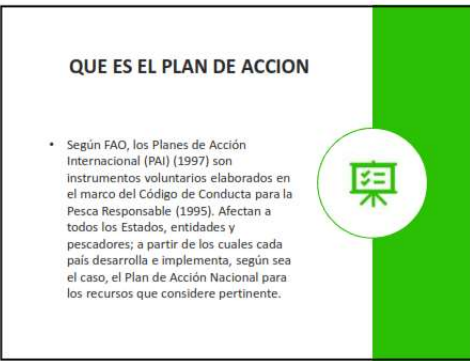
1



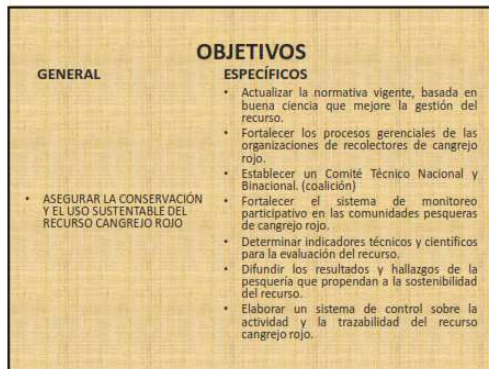
2



3



4



5



6



7



8



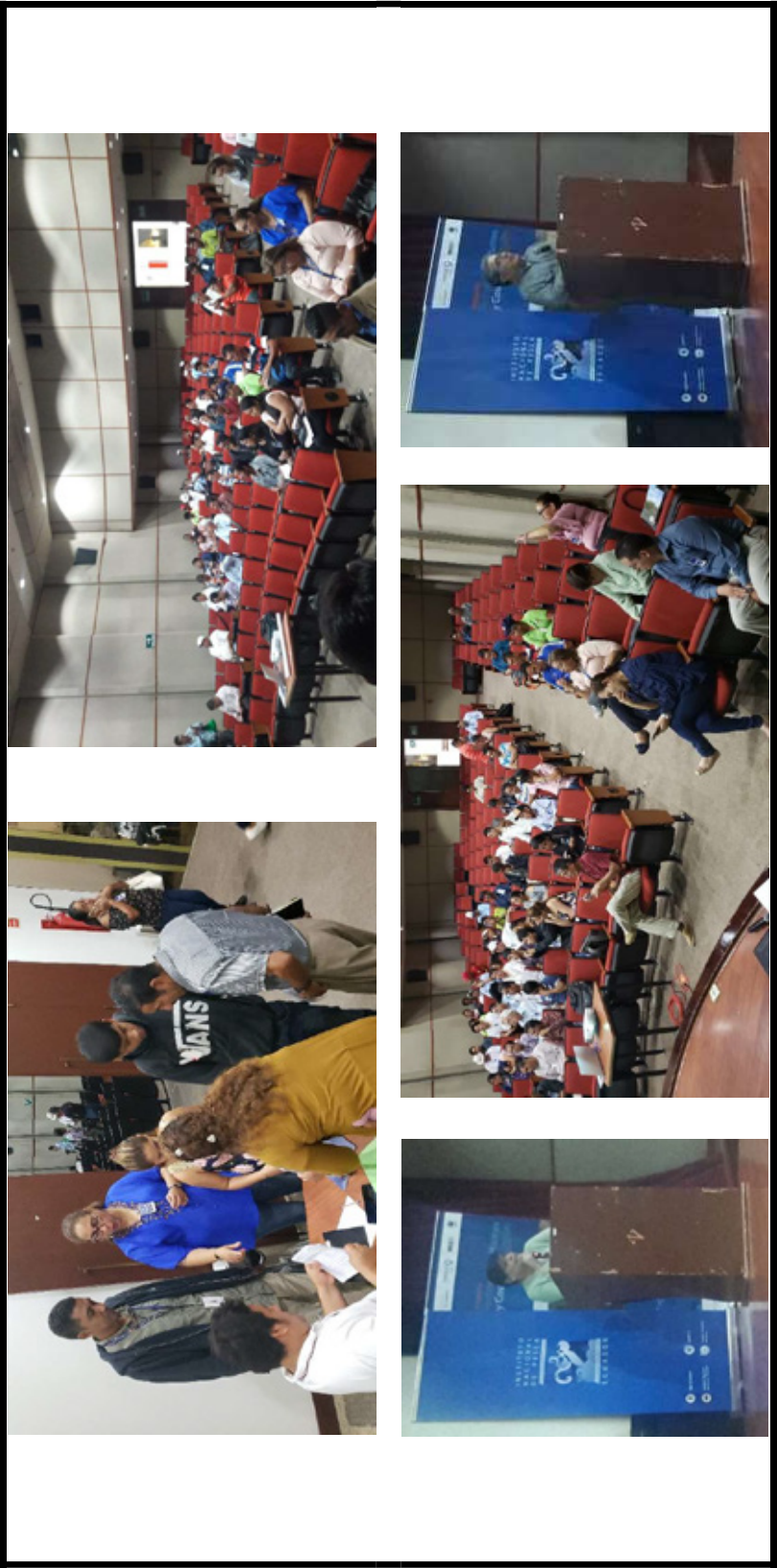
9



10



3. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER



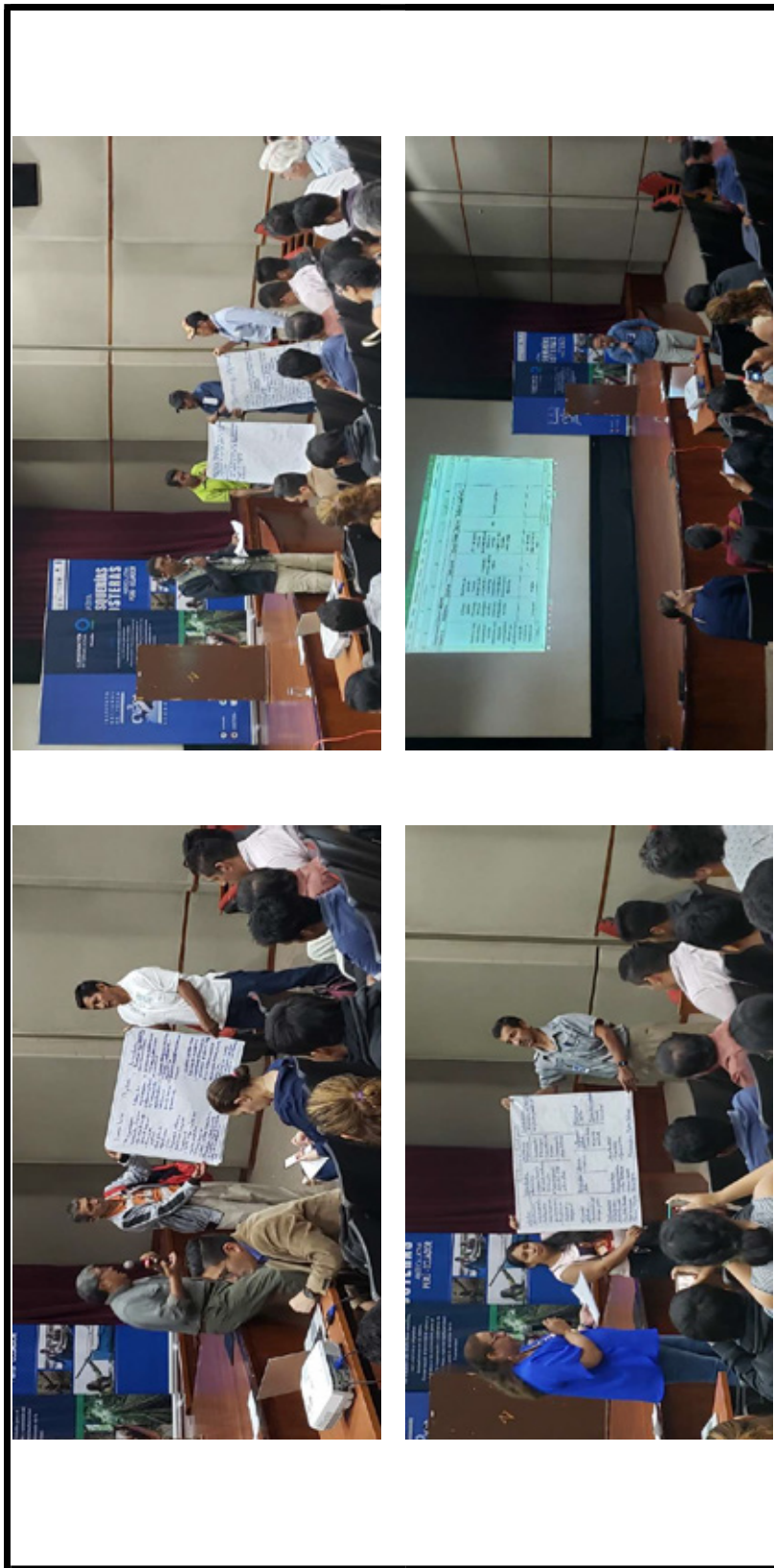
De izquierda a derecha: en la parte superior registro de participantes y asistentes al taller; en la parte inferior Bienvenida a cargo de la MSc. Pilar Solís, Directora General del INP, asistentes, MSc Xavier Chalen de Conservación Internacional presentando los antecedentes del Proyecto CFI y el PAN-Cangrejo.



Proceso del desarrollo del taller, presentación del Consultor y preguntas de los asistentes.



Mesas de trabajo, de izquierda a derecha: parte superior mesa 1 de Gobernanza y mesa 2 de Control y Vigilancia. Parte inferior mesa 3 de monitoreo e investigación y mesa 4 de Comunicación, extensión y entrenamiento.



Presentación de las mesas de trabajo, de izquierda a derecha: parte superior mesa 1 de Gobernanza y mesa 2 de Control y Vigilancia. Parte inferior mesa 3 de monitoreo e investigación y mesa 4 de Comunicación, extensión y entrenamiento.

4. REGISTRO DE ASISTENCIA



LISTADO DE ASISTENCIA

PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditorio del Ministerio Zonal de Guayaquil.
FECHAS Y LUGAR: Guayaquil, 12. Septiembre. 2019

#	NOMBRES Y APELLIDOS	♂	♀	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
1	Arcoberto Caceres H.		✓	111300519	Conservación Internacional	<i>[Signature]</i>
2	Juan Carlos Sanchez		✓	8053216550	"	<i>[Signature]</i>
3	Elena Finkbeiner		✓	H9255289050	Conservación Internacional	<i>[Signature]</i>
4	Océane Boulet		✓	+1 561 316 7521	"	<i>[Signature]</i>
5	María Ligia Andrade Arde	✓		1310114421	Equipo Consultor.	<i>[Signature]</i>
6	Fernando Chikha. Flores.	✓		0703122325	Asoc. Sto Roqueiro	<i>[Signature]</i>
7	Fernando Andrade. Lopez.	✓		0902278790	Asoc. 25 de Julio	<i>[Signature]</i>
8	Leonardo Jimenez	✓		0907435325	Asoc. 11 Sucre en Manay Centro Harmonio.	<i>[Signature]</i>

①



LISTADO DE ASISTENCIA

PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
 ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditorium del Ministerio Zonal de Guayaquil.
 FECHAS Y LUGAR: Guayaquil; 12 de Sept. de 2019

#	NOMBRES Y APELLIDOS	♂	♀	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
9	Melicia Carrillo		X	0913489233	INP	Melicia Carrillo
10	PAUL CARRAJAL	✓		1308112202	ECUADOR	PAUL CARRAJAL
11	Fernando Cedeño J.	✓		1308039042	MHE - REFUM	Fernando Cedeño
12	Rene Carrero	✓		040330726-4	ASOCIACION AMAN y CARREROS	Rene Carrero
13	Luis Morcal	✓		091395399-8	APAREBATE	Luis Morcal
14	David maza	✓		1703025233	ASO. TS CERO	David maza
15	Roxana Rojas P		✓	0918639535	ASOCMAF	Roxana Rojas P.
16	ANTONIO A. SANCHEZ	✓		0908697507	ASOCMAF RESERVA	Antonio Sanchez

(2)



LISTADO DE ASISTENCIA

PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditorium del Ministerio Zonal de Guayaquil.
FECHAS Y LUGAR: Guayaquil; 12 de Septiembre de 2019

#	NOMBRES Y APELLIDOS	♂	♀	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
17	AUDRES OZARTE	✓		1302762633	ASOC. BANGUENEGROS CHIPORANUA	Amahe Bazarro
18	José Gonzalo Vazquez	✓		0508104884	Coop. Puerto Nuevo	José Vazquez
19	Milton Bazarro	✓		0914418462	ASOC. ZARZO	Milton Bazarro
20	Juan P. Bazarro V	✓		0914086741	ASOC. 26 de febrero	Juan Bazarro
21	Pilar Solís Coello		✓	0907789986	INUP	Pilar Coello
22	Roberto Ponce V	✓		0913939503	Asoc. Los Guinos	Roberto Ponce
23	Sobte Francisco Rodriguez Chale	✓		0724521435	As. Buena Vista	Sobte Rodriguez Chale
24	XAVIER CANCHI	✓		0910555499	MAP-S6MC	XAVIER

3



LISTADO DE ASISTENCIA

PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
 ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditorium del Ministerio Zonal de Guayaquil.
 FECHAS Y LUGAR: Guayaquil; 12 de Set., de 2019

#	NOMBRES Y APELLIDOS	♂	♀	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
25	Federico P. Kalle J.	X		0900394362	Fundación Corral Verde	<i>Federico P. Kalle J.</i>
26	Renato Vera Hite	X		0908117690	Asoc. Prod. Punguero Santiago M. Cecilio de los Monjes	<i>Renato Vera Hite</i>
27	Xavier M. Gudiño	X		0912036951	MDE/ELM	<i>Xavier M. Gudiño</i>
28	Manuel Mejia	X		0910702539	Asoc. 5 de Septim bre.	<i>Manuel Mejia</i>
29	Richardo Cárdenas M.	X		130755570.4	MPCIP - UMAP	<i>Richardo Cárdenas M.</i>
30	Carlos Romero	X		092456383.7	Asoc. 21 de Mayo Pulato Rema	<i>Carlos Romero</i>
31	Maia Pina Frey		X	0911420297	FNP	<i>Maia Pina Frey</i>
32	Pablo González Suárez		X	0913133808	Asocampo Negro.	<i>Pablo González Suárez</i>

4



LISTADO DE ASISTENCIA

PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditorium del Ministerio Zonal de Guayaquil.
FECHAS Y LUGAR: Guayaquil, 12 de - 5:00 p.m. de 2019

#	NOMBRES Y APELLIDOS	♂	♀	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
33	Katty Villao Ramirez		X	0951820830	Tobos ingleses San Lorenzo	Katty Villao
34	RONALD MESA MESA	✓		0928753573	SEGUROS AL DESARROLLO	RONALD M.
35	Julio R Maldonado	✓		0914668256	Asoc 23 de Abril	Julio R Maldonado
36	EMANUE MONTE-RIVERA	✓		0903357111	FENACOPAC	
37	Alfonso SANCHEZ	✓		0901964471	Asoc 19 de Agosto	Alfonso Sanchez
38	Victor Pacheco S.	✓		0906722657	Red de desarrollo	Victor Pacheco S.
39	Stalyn Espinoza	X	X	0702011339	Asoc 17 de Enero Cangrejo - Pto Bolívar	Stalyn Espinoza
40	Heidero Pineda Caballero	X		0910905595	Asoc 21 de Septiembre	Heidero Pineda

5



LISTADO DE ASISTENCIA

PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditorium del Ministerio Zonal de Guayaquil.
FECHAS Y LUGAR: Guayaquil; 12 de Sept, de 2019

#	NOMBRES Y APELLIDOS	♂	♀	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
41	Celia Ramirez. Medina		X	0918008699	Islas San Isidro. Buenos Aires	Celia Ramirez Medina
42	Roberto Delgado		X	0913637591	Chupadero Grande. Asoe.	Roberto Delgado
43	Rafael Mejia		X	0912885605	Dpto Guayas	Rafael Mejia
44	Kathy Villao Ramirez		X	0957820830	Islas Los Ingleses San Lorenzo	Kathy Villao
45	Hugo Zamano	X		0701957771	Asoe- 19 de Octubre Pto. Leticia	Hugo Zamano
46	Pharto Campos. Mejia	X		0902424060	Asoe. 24 de Octubre. Buenos Aires	Pharto Campos
47	Eduardo Suarez Vera	X		0916039092	Coop. La Flor	Eduardo Suarez
48	Marino Curpin Plaza	X		0922558549	Coop. Sto Domingo Aico	Marino Curpin

Info Montorillo.

6



LISTADO DE ASISTENCIA

PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditorium del Ministerio Zonal de Guayaquil.
FECHAS Y LUGAR: Guayaquil, 12 de Septiembre de 2019

#	NOMBRES Y APELLIDOS	♂	♀	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
49	RAYON RAMIREZ	✓		0408536451	COOP. MONDAGON	Ramon Ramirez
50	Palla Rosales	✓		0914389598	COOP. MOZALTA GIGI PALLA ROSALES	Palla Rosales
51	Salpe. Eleuterio Masera	✓		018038852	ASOCIACION SABANA GRANDE	Salpe-E. Masera
52	Salpe. Eleuterio Masera		✓	0912637591	ASOCIACION Chupadero Grande	Salpe Eleuterio Masera
53	Francisco Villero	✓		092861269-6	ASOCIACION los Ingleses	Luis Francisco Villero
54	CELA RAMIREZ		✓	0918008699	ASOCIACION SAN LORENZO CISA INGUER	Cela Ramirez
55	MUNIBERTO RIZZO	✓		0408536451	ASOCIACION NIO GUAYAS	H. C. MUNIBERTO RIZZO
56	Daniel Molina	✓		092232399-3	Asociacion "23 de Abril"	Daniel Molina

⑦



LISTADO DE ASISTENCIA

PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
 ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditorium del Ministerio Zonal de Guayaquil.
 FECHAS Y LUGAR: Guayaquil, 12 de 5 de 2019

#	NOMBRES Y APELLIDOS	♂	♀	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
57	Quintal Ruiz Heza		x	0956534127	Coop. Unidos Damos Moz	Cristel Ruiz
58	Ruiz Ruiz Bohorquez	x		0910818475	Coop. Unidos Damos Moz	Quintal Ruiz
59	Victor Honrado Carbo	x		0915031165	Coop. Manabitas Porteno Pto. Pando	Victor Honrado
60	Xavier Xarja Torero	x		0914640034	Instituto Nacional de Pesca	Xavier Torero
61	Darwin Tito Ramirez	x		0703552492	Asoc. Campesino Bolea	Darwin Tito
62	Felix Carera Acuña	x		0903970349	Asoc. Campesino Bolea	Felix Carera
63	Mauro Viquez		x	0423549577	Asoc. Campesino Bolea	Mauro Viquez
64	Xavier Xarja Torero	x		091285279	SBHC-MSE	Xavier Torero

(8)



LISTADO DE ASISTENCIA

PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditorium del Ministerio Zonal de Guayaquil.
FECHAS Y LUGAR: 12 de septiembre de 2019 en Guayaquil – Ecuador

#	NOMBRES Y APELLIDOS	♂	♀	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
65	Jorge Pesantes	X		091741241750	SGMC-MSE	
66	Monia Elva Socola		X	0702025511	SGMC-MAE	
67	Lia Segura D.		✓	0912252202	SGMC-MAE	
68	Hejtor Guevara Héctor - Puroleante	X		0925332876	Coop. Prod. Pungu- Héctor H. Pastor	
69	Enrique Quintana Torres			0801621954	VMAP	
70	Nely Vernaiza Centeno		✓	0940522407	ASOREHAF	Nely Vernaiza
71	Alfonso Somocho Ruiz	✓		0955671409	ASORC MAE	
72	Rox Zumbado Román	✓		1311094864	U.G.	

⑨



AMBIENTE



LISTADO DE ASISTENCIA

PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (CFI)
 ACTIVIDAD: Taller de "Socialización del arranque del diseño del Plan de Acción Nacional (PAN) Cangrejo Rojo" el jueves 12 de septiembre de 2019, en el Auditorium del Ministerio Zonal de Guayaquil.
 FECHAS Y LUGAR: Guayaquil, 12 de Septiembre, 2019

#	NOMBRES Y APELLIDOS	♂	♀	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
73	Berito Lucio	✓		0912906062	Coop. Pomaingo Chulo	Berito Lucio
74	Polpo Roman	✓	✓	0703814186	Senocri TISO	Polpo Roman
75	Cynthia Marcel. Medina Mite.		✓	0925794216	Asoc. Pto. Poma	Cynthia Medina
76	DAVID CHACAB	✓		0912857013	UP	DAVID CHACAB
77						



ANEXO 3

Ayuda Memoria de Taller con Recolectores de Cangrejo de la provincia del Guayas.



PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO

AYUDA MEMORIA PRESENTACION A
RECOLECTORES DE LA PROVINCIA DEL
GUAYAS

DESCRIPCIÓN BREVE

Luego de los insumos del primer taller nacional y de la revisión bibliográfica disponible, se elaboró la propuesta de Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del cangrejo rojo (Ucides occidentalis); propuesta socializada con los gremios de la provincia del Guayas el 28 de octubre de 2019.

Blgo. Ezequiel Alcivar Rosado, MSc
Consultor



AYUDA MEMORIA

PROYECTO	INICIATIVAS PESQUERAS COSTERAS AMERICA LATINA / CFI – LA
CONSULTORÍA	ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCION NACIONAL -PAN- PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL CANGREJO ROJO
AYUDA MEMORIA	Taller de presentación para presentar la propuesta de Plan de Acción Nacional para el manejo y la conservación del cangrejo rojo.
LUGAR Y FECHA	Naranjal, 28 de octubre de 2019

Antecedentes:

El Proyecto “Iniciativa Pesquerías Costeras- América Latina” (CFI- LA) financiado por el Fondo Mundial del Ambiente (GEF por sus siglas en inglés) es un esfuerzo conjunto de las autoridades pesqueras y ambientales de Perú y Ecuador a través de los Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Viceministerio de Acuacultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca respectivamente. El Proyecto cuenta con el apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agencia implementadora.

Las actividades de los componentes 1 y 2 del proyecto relacionados con Ecuador, son ejecutados a través de la cooperación entre PNUD y los socios estratégicos Conservación Internacional Ecuador (CI-Ecuador) y el Fondo Mundial para la Vida Silvestre (WWF).

Las pesquerías son administradas por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP) del Viceministerio de Acuacultura y Pesca - Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; en el marco de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Las regulaciones en torno al cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*) (e.g., vedas, talla mínima de captura, prohibición de capturar hembras y uso de trampas) son emitidas mediante acuerdos ministeriales. Desde 2005, la autoridad pesquera ha adoptado la preparación e implementación de planes de acción nacional (PAN) quinquenales para pesquerías específicas. Hasta ahora, la autoridad pesquera ha implementado tres PAN, para tiburones, dorado (*Coryphaena hippurus*) y camarón pomada (*Protrachypene precipua*). Los PAN establecen el marco de gestión y las acciones prioritarias para el manejo adecuado de los recursos pesqueros, y estos se complementan con regulaciones específicas que se emiten acorde a las necesidades de gestión de los recursos manejados.

En las pesquerías abordadas por el proyecto CFI, el enfoque medular será robustecer los arreglos de gobernanza y la preparación de instrumentos de manejo nuevos o actualizados. El proyecto CFI contribuirá a generar los siguientes instrumentos: (i) versiones actualizadas del PAN dorado y PAN pomada de Ecuador, (ii) nuevos planes de acción para cangrejo rojo



(PAN cangrejo) y la pesquería de atún con caña, (iii) un nuevo plan provincial para la concha prieta en Ecuador, y (iv) arreglos de manejo actualizados para las pesquerías peruanas de concha y cangrejo. Todos ellos incorporarán (i) la aplicación de las directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza¹, y (ii) mecanismos mejorados para control y vigilancia (con énfasis en mecanismos de autorregulación). En algunas pesquerías se desarrollará y probará sistemas de trazabilidad para contribuir a la transparencia de la cadena de suministro y desalentar la informalidad y la pesca ilegal.

En Ecuador, el sistema de gobernanza se desarrollará en base a la experiencia previa, incluyendo los Acuerdos de Uso Sustentable y Custodia de manglar (AUSCM) y la aplicación de mecanismos de derechos de uso territorial para pesquerías (TURFs, por sus siglas en inglés) dentro de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas (AMCP) y AUSCM. El trabajo se enfocará en el Golfo de Guayaquil (provincias de Guayas y El Oro), para la preparación de un plan de acción nacional para la conservación y manejo del cangrejo rojo (PAN cangrejo).

Objetivo:

- Socializar a la “propuesta de Plan de Acción Nacional para el manejo y la conservación del cangrejo rojo”.

Tabla 1: Agenda

Tema:	<i>“REUNIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO DE MANGLAR <i>Ucides occidentalis</i> (PAN cangrejo)”.</i>
Fecha:	<i>Lunes 28 de octubre de 2019</i>
Lugar:	<i>Naranjal, Salón de la biblioteca Municipal del GAD-Naranjal</i>



10h00-10h20	Registro de Participantes	Conservación Internacional
10h20-10h30	Bienvenida	Alcalde de Naranjal
10h30-12h00	Presentación del borrador de PAN cangrejo rojo	Víctor Alcívar/Molke Mendoza; Equipo Consultor
12:00 12:45	Análisis para la construcción de canales de información para socialización de información con sector cangrejero (café de trabajo)	Pablo Barriga
12h45-14h00	Continuación de la presentación del borrador PAN cangrejo rojo	Víctor Alcívar/Molke Mendoza; Equipo Consultor
14h00	Almuerzo-Cierre	

Desarrollo:

Durante el día del taller, participaron 33 representantes; 7 mujeres y 26 hombres provenientes de 11 organizaciones pesqueras de la provincia del Guayas. Además, también participó 1 funcionario de las instituciones gubernamentales y 2 ONGs en calidad implementadora y ejecutora respectivamente. (Tabla 2).

Tabla 2: Sistematización de la asistencia.

PERSONAS ASISTENTES			OGs	ONGs		GREMIOS
TALLER	Nº HOMBRE	Nº MUJERES	INP	C I	PNUD - CFI	PARTICIPANTES
2	26	7	1	4	2	26
Total						33

Temas de agenda impidieron que, el Alcalde de la ciudad y/o Delegado, estuviera presente en la inauguración y desarrollo del evento.

El Blgo. Xavier Chalén realizó la presentación de la situación actual y objetivo de la reunión por lo que, solicitó que los representantes de los gremios presentes desarrollaran la participación en complemento a lo desarrollado en Guayaquil durante la primera sesión de trabajo.

El Blgo. Víctor Alcívar Líder del Equipo Consultor, previo a la presentación de los componentes del plan y el desarrollo de actividades con base a lo realizado en la ciudad de Guayaquil, resaltó la participación de los presentes e invitó a continuar aportando desde las perspectivas y realidades de cada gremio y su localidad.

Se realizó un breve resumen de los resultados del Taller de la coalición en el mes de septiembre y procedió a presentar cada componente con sus respectivos detalles en el siguiente orden:

1. Gobernanza
2. Control y Vigilancia
3. Monitoreo e Investigación
4. Comunicación, Extensión y entrenamiento



Cabe indicar que también fue importante manifestar a los asistentes la consideración en los tiempos para la ejecución del PAN-cangrejo; principalmente por estar vinculado a la aprobación y adopción de este por parte de la autoridad de pesca. Se consideraron los siguientes parámetros:

El indicador como el índice de medida de la actividad, meta es cuánto se desea alcanzar en la actividad y la fecha de cumplimiento en función de la prioridad e importancia de ejecutar a corto-mediano-largo plazo según lo establecido por los usuarios y la Autoridad. Se considera:

Corto Plazo: de 0 a seis meses
Mediano Plazo: entre seis y 12 meses
Largo Plazo: mayor a 12 meses

Durante la presentación, se hicieron varios comentarios respecto a:

- Sistema de control (captura de hembras, pesca con trampas),
- Difusión de un día previo a las vedas,
- Sistemas de sanciones,
- La necesidad de participar en el sistema de monitoreo participativo (SMP) y calidad de información; y,
- Sistema de manejo y Comanejo.

Conclusiones:

Se contó con la participación de 33 personas; en representación de 11 organizaciones de usuarios recolectores de cangrejo rojo de la provincia del Guayas (20 hombres y 6 mujeres), el Instituto Nacional de Pesca en calidad de institución públicas (1 mujer) y la logística de Conservación Internacional (4 hombre) y del Programa de las Naciones Unidas para el medio Ambiente (2 hombres); con una participación en género del 79% hombre y 21 % de mujeres.



Gráfico 1: participación por género y tipo de organizaciones.

La reunión se desarrolló en el contexto de confianza y predisposición para alcanzar los objetivos del plan de trabajo, con interacción y aportaciones muy relevantes en el contexto de la pesquería de cangrejo rojo. Se plantearon varias inquietudes, entre las que se puede resaltar:

- Ausencia de inspectores de pesca en territorio y escaso personal en puntos de venta.
- Importancia de ser reconocidos como pescadores recolectores de cangrejo.
- Quién y cómo se designarán los delegados al Comité Técnico Nacional.
- La importancia del estudio de cambio climático y contaminación en la pesquería de cangrejo rojo.
- Irresponsabilidad de emitir credenciales de pesca sin coordinar con los gremios permite se sigan entregando permisos a usuarios independientes y personas que no son parte de la actividad.

En cuanto a los componentes los principales hallazgos se acogieron en el borrador de plan (versión 1.1):

Cierre.

El consultor, Blgo Víctor Alcívar, agradece la participación a cada uno de los asistentes y comenta que se acogen los diferentes aportes y será compartido por vía electrónica para su revisión y comentarios en un periodo no mayor a 48H00. Y, manifiesta lo importante de incluir el Análisis de Riesgo en el sistema de control y trazabilidad del cangrejo, considerando su necesidad en la identificación de hembras capturadas y procesadas en pulpa así como también recomendar a pesca un informe motivador para que se cumpla la normativa para la **NO EXPORTACIÓN DE CANGREJO ROJO**.

1. CONVOCATORIA Y AGENDA:



Objetivo

General:

- Asignar la comunicación, el uso satisfactorio y confiable del recurso campo rojo.

Especificos:

- Implementar políticas de manejo y uso satisfactorio para el proyecto de campo rojo.
- Establecer un Comité Técnico Nacional y un directorio para el Comité Técnico Nacional, que se utilicen al Comité Técnico Nacional.
- Establecer un sistema de control sobre la actividad y la fiabilidad del recurso campo rojo.
- Fortalecer al sistema de monitoreo participativo en los comunidades pesqueras del campo rojo.
- Realizar un informe técnico sobre la ciencia para el manejo del recurso marino en la explotación y producción de la diversidad del recurso y su ambiente.
- Fortalecer las capacidades de los investigadores, mediante la capacitación y difusión de los resultados de la aplicación y evaluación del PMM Campo Rojo.

Competencias:

- Colaboración.
- Control y Vigilancia.
- Monitoreo e investigación.
- Extensión, comunicación y profesionalismo.

Sistema:

El PMM campo rojo deberá desarrollar todos los aspectos necesarios para la gestión y mejoramiento de la pesquería de campo rojo. Entre dichos aspectos se justifican y adecuados a las realidades actuales de los conductos del recurso. Establecimiento político y metodológico de instrumentos pesqueros que generen el manejo y uso satisfactorio del campo rojo y fortaleciendo las actividades generadas de monitoreo pesquero, mediante la promoción de la gobernanza y coordinación de un Comité Técnico Nacional (CTN).



Seguimiento e investigación

Comunicación, Educación y Extensión

Cada componente estará articulado en el siguiente flujo y estructura:



L'indicador serve a indicar el nivell de la activitat, però no els nivells ni altres situacions en la activitat i els fets de desenvolupament en l'activitat de la mentalitat i l'aprenentatge i no es pot considerar una mesura de la capacitat de desenvolupament de la mentalitat i l'aprenentatge.

Carta-Alvará de 15 de abril de 1564
 Alvará de 15 de abril de 1564
 Carta-Alvará de 15 de abril de 1564

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Implementar políticas de manejo y uso sustentable en la pesquería cangrejo rojo.	Revisión de informes y estados poblaciones del recurso cangrejo rojo.	Resumen de recomendaciones técnicas para la regulación y ordenamiento de la pesquería de cangrejo rojo.	Informe técnico para emisión de normativa basada en buena ciencia.	Los Acuerdos Ministeriales no actualizados a la realidad del recurso.	Alta	Corto plazo
	Elaboración de la actualización de la normativa secundaria vigente.	Desarrollo de la actividad sustentable en la captura y recolección del cangrejo rojo.	AM 016 actualizado y expedido	Inconvenientes entre fechas de muda y reproducción	Alta	Mediano Plazo
	Articulación con las directrices del plan de gestión para la custodia del manglar	Se alinean las estrategias de gestión del Manglar y uso sustentable del cangrejo rojo.	Acuerdo Interministerial de Pesca y Ambiente.	Estrategias de gestión pesquera y ambiente desarticulada.	Alta	M-L Plazo
	Elaborar directrices de políticas sostenibles para la pesquería de cangrejo rojo.	Se articulan y aplican políticas sustentables en la pesquería de cangrejo rojo.	N° de políticas implementadas.	Políticas desarticuladas a la gestión y ordenamiento de la pesquería.	Alta	Mediano Plazo
	Fomento la asociatividad y organización gremial de los pescadores independientes	Al menos el 90 % del total de los usuarios están agremiados	Incremento del N° de asociados o N° de gremios	94 gremios de base y 5 de 2° grado con al menos el 50% de usuarios	Alta	Mediano Plazo
Establecer el Comité Técnico para el Manejo del recurso cangrejo rojo.	Desarrollo de procedimiento estandarizado que incluya criterios técnicos para elección de Directivos	Gremios con Estatutos estandarizados que incluye criterios técnicos para elección de directiva implementados	Modelo de estatuto estandarizado aprobado	Modelo de estatuto establecido por el SEPS no adecuado.	Alto	Mediano Plazo
	Elaborar e implementar un convenio de cooperación entre organizaciones de recolectores y productores camarones	Reducción del índice de conflictos entre usuarios del manglar	Número de convenios Registro de conflictos	Alto índice de conflicto entre recolectores y propietarios de camarónicas	Alto	Mediano Plazo
	Elaboración de directrices para el funcionamiento del Comité Técnico Nacional -CTN	Acuerdo Ministerial elaborado y expedido para el funcionamiento del Comité Técnico Nacional.	Acuerdo expedido para el funcionamiento del CTN	No existe un CTN	Media	Mediano Plazo
	Participación del CTN en reuniones bilaterales para el manejo binacional (Ec-Pe) del recurso cangrejo rojo	Intercambio de información y conocimiento para adoptar medidas de ordenamiento y regulación con el Perú	Normativa legal que recoge medidas aplicables de homologación	Las medidas de ordenamiento son independientes en ambos países	Alta	Largo Plazo

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Implementar un plan piloto de trazabilidad para la pesquería del cangrejo rojo	Diseño e implementación de un sistema para establecer la trazabilidad del recurso.	Se conoce sobre la trazabilidad del recurso	Sistema aprobado (base de datos)	No se conoce sobre la trazabilidad del recurso	Alta	Mediano- plazo, y permanente
	Desarrollo de aplicación digital en línea	Información sistematizada y en línea	Aplicación aprobada y en funcionamiento	No existe aplicación digital para información en línea	Alta	Largo plazo Permanente
	Validación y registro de la información	Se valida y registra información actualizada	Base de datos actualizada	No hay base de datos sobre trazabilidad	Alta	Permanente
Implementar un plan de control para la pesquería de cangrejo rojo	Diseño y ejecución de un sistema de control estratégico para la pesquería de cangrejo rojo	Se aplica un sistema de control acorde a las condiciones y situaciones tecnológicas actuales	Sistema diseñado y aprobado mediante Manual de procedimiento	No existe un procedimiento específico para el control de la pesquería del cangrejo.	Alta	Permanente
	Implementación del sistema de Control articulado con instituciones como el MAE.	Se implementa el sistema de control para la pesquería de cangrejo rojo	Número de infracciones pesqueras	SRP realiza actividades de control aleatorias en coordinación con otras instituciones públicas	Alta	Permanente

Componente de monitoreo e investigación:

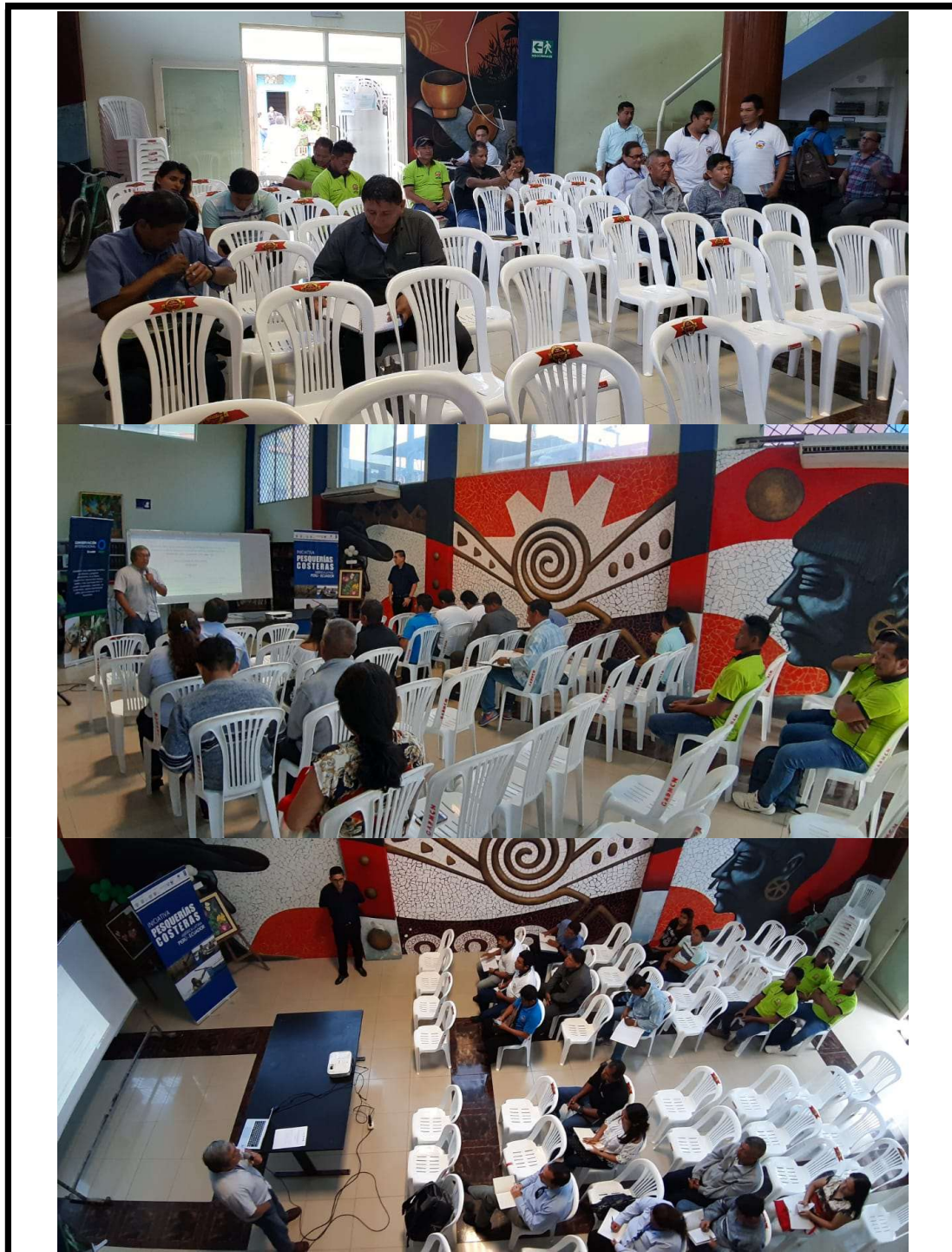
OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Generar información basada en buena ciencia, para el manejo del recurso	Restablecer y fortalecer el programa de Monitoreo Participativo (MP) en los gremios de recolectores de cangrejo	Programa de Monitoreo Participativo fortalecido e institucionalizado	Porcentaje de gremios que cumplen eficientemente con el MP	Poca participación del número de organizaciones en el MP	Alta	Inmediata, acción permanente
	Desarrollo de sistema digital y aplicación en línea.	Información biométrica sobre sexo, captura, esfuerzo y tallas de la pesquería de cangrejo rojo actualizada	Base de datos con registros de sexo, tallas, capturas y unidad de esfuerzo actualizada	Manejo de base de datos en Excel	Alta	Corto plazo y Permanente
	Firma de convenios de cooperación con universidades	Vinculación de estudiantes universitarios en el SMP	Número de convenios firmados N° de estudiantes participando en el SMP	Deficiente número de técnicos y presupuesto para salidas de campo.	Alta	Corto Plazo. Permanente
Evaluar la dinámica biológica-poblacional del recurso cangrejo rojo y su ambiente	Realizar un análisis para definir poblaciones y unidades de stock del recurso	Se definen poblaciones y unidades de stock	Reportes técnicos	Se desconoce si hay poblaciones o unidades de stock diferentes	Alta	Mediano Plazo
	Evaluación biológica del recurso cangrejo rojo	Determinación de puntos de referencias biológicos objetivos de Rendimiento máximo sostenible-RMS	Reportes técnicos	Línea base para la gestión sin PRO biológicos	Alta	Corto Plazo Permanente
	Evaluación poblacional del recurso cangrejo rojo	Determinación de puntos de referencias pesqueros de RMS	Reportes técnicos	Línea base para la gestión sin PRO	Alta	Corto Plazo Permanente
	Análisis de viabilidad para el cierre del ciclo reproductivo del cangrejo rojo	Identificación de puntos críticos para el cierre de ciclo	Reportes técnicos	Escasa información sobre cierre del ciclo	Media	Largo Plazo
	Análisis de contaminación ambiental, acidificación del océano e impacto del cambio climático en el ambiente y población del cangrejo rojo	Determinación de contaminación e impactos de cambio climáticos en las condiciones de la población de cangrejo rojo.	Reportes técnicos	Poca investigación sobre variables ambientales y contaminación	Alta	Permanente

Componente Comunicación, Educación y extensión

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Fortalecer las capacidades de los recolectores	Coordinación con el Ministerio de Trabajo y los institutos tecnológicos el desarrollo de un pensum profesionalizante para recolectores de cangrejo	Programa de profesionalización para recolectores/as de cangrejo	Pensum profesionalización diseñado y aprobado	No existe programa de profesionalización para recolectores de cangrejo	Alta	Mediano plazo
	Desarrollo de cursos profesionalizante para recolectores/as de cangrejo	Recolectores/as de cangrejo con certificado/título de profesionalización	N° de recolectores/as certificados	No existen cursos profesionalizantes para recolectores/as	Alta	Mediano Plazo Permanente
	Réplica de experiencias de gestión y liderazgo entre diferentes organizaciones	Intercambio de experiencias entre las diferentes organizaciones. (aprender -- haciendo)	Número de reuniones de intercambio. (al menos 3-4 por año)	No se desarrollan intercambio de experiencias entre organizaciones de recolectores.	Alto	Permanente
Socializar y difundir información técnica y científica del recurso y su pesquería	Elaboración de material ilustrativo y publicitario alusivo al Plan y sus medidas	Difusión a toda escala de la estructura y objetivos del Plan	Número de materiales diseñados, aprobados, elaborados y entregados	Escasa publicidad de la pesquería de cangrejo rojo	Alto	Inmediato y Permanente
	Socialización de resultados de investigación biológica - pesquera del recurso cangrejo rojo y retroalimentación	Usuarios informados de las condiciones biológicas y pesqueras del recurso	Número de talleres y asistentes, registros digitales y memorias.	Poca difusión o escaso acceso a la información de los usuarios	Alto	Inmediato y Permanente
	Socialización de consideraciones técnicas para emisión de normativa técnica para el ordenamiento y regulación de la pesquería de cangrejo rojo	Medidas adoptadas con conocimiento de los usuarios debidamente informados	Número de talleres y asistentes, registros digitales y memorias con acta de acuerdos.	Escasa socialización de consideraciones técnicas para cambios en la normativa pesquera	Alto	Permanente
Entrenar y formar a usuarios y servidores públicos de manera continua en manejo de herramientas y aplicación técnica de normativa	Aplicación de las estrategias de comunicación del PAN-cangrejo rojo	Implementación de las estrategias a escala institucional	Informes de cumplimiento del Plan de Comunicación.	No existe un plan de comunicación sobre la pesquería de cangrejo rojo	Alto	Permanente e inmediato
	Desarrollo de talleres de socialización e información del sistema de Control	Usuarios internos y externos empoderados del sistema de control	N° de talleres y registro de asistentes	Pocos usuarios conocen todos las normativas y sistema de control	Alta	Permanente
	Desarrollo de talleres de entrenamiento para la aplicación de procedimientos de control a inspectores de pesca y demás instituciones vinculadas al Plan.	Los responsables de control conocen y aplican procedimientos acordes al sistema de Control.	Número de talleres y personal capacitado.	Procedimiento de control desarticulado entre instituciones responsables.	Alta	Permanente
	Desarrollo de talleres para socializar y entrenar a los usuarios en la recolección de datos, para el MP	Técnicos de Instituciones de gobierno y recolectores, entrenados para validar y procesar registros de información.	Número de talleres realizados Registros de asistencia	Recolectores con poco interés acerca del sistema de MP	Alta	Mediano plazo Permanente
	Reunión anual para evaluar y resaltar las lecciones aprendidas del PAN	Verificar el cumplimiento y realizar mejoras en los cumplimientos no alcanzados (retroalimentar) en el PAN-Cangrejo	Registro de asistencia, ayuda memoria y Registro fotográfico	No hay antecedente	Alta	Anual



3. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER



De arriba hacia abajo: Registro de asistentes (Blgo Molke Mendoza), bienvenida y presentación del Taller (MSc Xavier Chalen).



Proceso del desarrollo del taller, facilitación del Consultor e interacción con los asistentes.



4. REGISTRO DE ASISTENTES

#	NOMBRES Y APELLIDOS	♂	♀	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
1	Enoch Jorden Darden	x		0942700550	Asociación "Marino"	Enoch Jorden
2	Guillermo Hecolá Serrano	x		0902761831	Asociación "Marino"	Guillermo Hecolá
3	Alfonso Páez-Ramírez		✓	094420297	Frutibulo / Asociación de Pesca	Alfonso Páez
4	José Danilo Bañón	✓		0939048900	Manchiguano	José Danilo
5	Carlos Bañón	✓		1206166706	Coop. Manchiguano	Carlos Bañón
6	Pablo Román	✓		0974399599	Coop. Manchiguano	Pablo Román
7	Hélida Villegas Soria		✓	0942028911	Coop. La Flora	Hélida Villegas
8	Edmundo Aguilar	✓		091603329-2	Coop. LA FLORA	Edmundo Aguilar
9	Xavier Caceres	✓		0910301350	CE-Ecuador	Xavier Caceres

#	NOMBRES Y APELLIDOS	♂	♀	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
10	Ariel Pardo Herrera Chén	x		0953847472	Asoc. Sábana Grande / Nuevo Esperanza	Ariel Herrera
11	Fidel Pardo Herrera Sábana	x		0910740397	Asoc. Sábana Grande / Nuevo Esperanza	Fidel A. Pardo S.
12	Felipe Elías Herrera Sábana	x		094803885-2	Asoc. Sábana Grande / Nuevo Esperanza	Felipe E. Herrera
13	CRISTIAN RUIZ HERRERA		x	0956534827	Coop. Udoes Somos todos	CRISTIAN RUIZ H.
14	Rafael Ricardo Hernández	x		094495269	Coop. Udoes Somos todos	Hernández R.
15	Vicente Hernández (Hualde)	x		0950576144	Asoc. Sábana Grande / Nuevo Esperanza	Vicente Hernández
16	Vicente Hernández Escalante	x		090646655-1	Asoc. Sábana Grande / Nuevo Esperanza	Vicente Hernández
17	Alonso Maydoni Chén	x		0927563460	Coop. Nuevo Poverain	Alonso Maydoni
18	Walter Vichild	x		090382332-5	Asociación F.O. NARANJAL	Walter Vichild



LISTADO DE ASISTENCIA

PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERÍAS COSTERAS (CPI)

ACTIVIDAD: Taller de SOCIALIZACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO DE MANGLAR Uccles occidentales (PAN cangrejo), el 28 de Octubre de 2019, en Naranjal.

FECHA Y LUGAR: Lunes 28 de Octubre de 2019 en Naranjal - Ecuador

#	NOMBRES Y APELLIDOS	♂	♀	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
28	Armando Lugo Caza	X		09107135325	Asociación de Pesca de Naranjal	[Firma]
29	Andrés Roca Mejillon	X		0921212064	Asociación de Pesca de Naranjal	[Firma]
30	Leandro Roca Mejillon	X		0921212023	COOP. PESQUERA DE NARANJA	[Firma]
31	Miguel Ángel Mejillon	X		09107135325	COOP. PESQUERA DE NARANJA	[Firma]
32	Diego Roca Mejillon	X		0921212064	COOP. PESQUERA DE NARANJA	[Firma]
33	Manuel Antonio Mejillon	X		0921212064	COOP. PESQUERA DE NARANJA	[Firma]
34						
35						
36						



ANEXO 4

Ayuda Memoria de Taller con Recolectores de Cangrejo de la provincia de El Oro.



PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO

AYUDA MEMORIA PRESENTACION A
RECOLECTORES DE LA PROVINCIA DE EL
ORO

DESCRIPCIÓN BREVE

Luego de los insumos del primer taller nacional y de la revisión bibliográfica disponible, se elaboró la propuesta de Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del cangrejo rojo (Ucides occidentalis); propuesta socializada con los gremios de la provincia de El Oro, Puerto Bolívar - 29 de octubre de 2019.

Blgo. Ezequiel Alcivar Rosado, MSc
Consultor



AYUDA MEMORIA

PROYECTO	INICIATIVAS PESQUERAS COSTERAS AMERICA LATINA / CFI – LA
CONSULTORÍA	ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCION NACIONAL -PAN- PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL CANGREJO ROJO
AYUDA MEMORIA	Taller de presentación para presentar la propuesta de Plan de Acción Nacional para el manejo y la conservación del cangrejo rojo.
LUGAR Y FECHA	Puerto Bolívar, 29 de octubre de 2019

Antecedentes:

El Proyecto “Iniciativa Pesquerías Costeras- América Latina” (CFI- LA) financiado por el Fondo Mundial del Ambiente (GEF por sus siglas en inglés) es un esfuerzo conjunto de las autoridades pesqueras y ambientales de Perú y Ecuador a través de los Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca respectivamente. El Proyecto cuenta con el apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agencia implementadora.

Las actividades de los componentes 1 y 2 del proyecto relacionados con Ecuador, son ejecutados a través de la cooperación entre PNUD y los socios estratégicos Conservación Internacional Ecuador (CI-Ecuador) y el Fondo Mundial para la Vida Silvestre (WWF).

Las pesquerías son administradas por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP) del Viceministerio de Acuicultura y Pesca - Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; en el marco de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Las regulaciones en torno al cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*) (e.g., vedas, talla mínima de captura, prohibición de capturar hembras y uso de trampas) son emitidas mediante acuerdos ministeriales. Desde 2005, la autoridad pesquera ha adoptado la preparación e implementación de planes de acción nacional (PAN) quinquenales para pesquerías específicas. Hasta ahora, la autoridad pesquera ha implementado tres PAN, para tiburones, dorado (*Coryphaena hippurus*) y camarón pomada (*Protrachypene precipua*). Los PAN establecen el marco de gestión y las acciones prioritarias para el manejo adecuado de los recursos pesqueros, y estos se complementan con regulaciones específicas que se emiten acorde a las necesidades de gestión de los recursos manejados.

En las pesquerías abordadas por el proyecto CFI, el enfoque medular será robustecer los arreglos de gobernanza y la preparación de instrumentos de manejo nuevos o actualizados. El proyecto CFI contribuirá a generar los siguientes instrumentos: (i) versiones actualizadas del PAN dorado y PAN pomada de Ecuador, (ii) nuevos planes de acción para cangrejo rojo



(PAN cangrejo) y la pesquería de atún con caña, (iii) un nuevo plan provincial para la concha prieta en Ecuador, y (iv) arreglos de manejo actualizados para las pesquerías peruanas de concha y cangrejo. Todos ellos incorporarán (i) la aplicación de las directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza¹, y (ii) mecanismos mejorados para control y vigilancia (con énfasis en mecanismos de autorregulación). En algunas pesquerías se desarrollará y probará sistemas de trazabilidad para contribuir a la transparencia de la cadena de suministro y desalentar la informalidad y la pesca ilegal.

En Ecuador, el sistema de gobernanza se desarrollará en base a la experiencia previa, incluyendo los Acuerdos de Uso Sustentable y Custodia de manglar (AUSCM) y la aplicación de mecanismos de derechos de uso territorial para pesquerías (TURFs, por sus siglas en inglés) dentro de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas (AMCP) y AUSCM. El trabajo se enfocará en el Golfo de Guayaquil (provincias de Guayas y El Oro), para la preparación de un plan de acción nacional para la conservación y manejo del cangrejo rojo (PAN cangrejo).

Objetivo:

- Socializar a la “propuesta de Plan de Acción Nacional para el manejo y la conservación del cangrejo rojo”.

Tabla 1: Agenda

Tema:	<i>“REUNIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO DE MANGLAR <i>Ucides occidentalis</i> (PAN cangrejo)”.</i>
Fecha:	<i>Martes 29 de octubre de 2019</i>
Lugar:	<i>Puerto Bolívar, Salón de la Unión de Organizaciones Productoras de Pesca Artesanal de la provincia El Oro (UOPPAO)</i>



10h00-10h20	Registro de Participantes	Conservación Internacional
10h20-10h30	Bienvenida	Alcalde de Naranjal
10h30-12h00	Presentación del borrador de PAN cangrejo rojo	Víctor Alcívar/Molke Mendoza; Equipo Consultor
12:00 12:45	Análisis para la construcción de canales de información para socialización de información con sector cangrejero (café de trabajo)	Pablo Barriga
12h45-14h00	Continuación de la presentación del borrador PAN cangrejo rojo	Víctor Alcívar/Molke Mendoza; Equipo Consultor
14h00	Almuerzo-Cierre	

Desarrollo:

Durante el día del taller, participaron 21 representantes; 2 mujeres y 11 hombres provenientes de 5 organizaciones pesqueras de la provincia de El Oro, dos de segundo grado. Además, también participó 3 funcionario de las instituciones gubernamentales y 2 ONGs en calidad implementadora y ejecutora respectivamente. (Tabla 2).

Tabla 2: Sistematización de la asistencia.

PERSONAS ASISTENTES			OGs		ONGs		GREMIOS
TALLER	Nº HOMBRE	Nº MUJERES	SGMC	INP	C I	PNUD - CFI	ARTICIPANTE
3	17	4	1	2	3	2	13
Total							21

El Blgo. Xavier Chalén realizó la presentación de la situación actual y objetivo de la reunión por lo que, solicitó que los representantes de los gremios presentes desarrollaran la participación en complemento a lo desarrollado en Guayaquil durante la primera sesión de trabajo en el mes de septiembre.

El Blgo. Víctor Alcívar Líder del Equipo Consultor, previo a la presentación de los componentes del plan y el desarrollo de actividades con base a lo realizado en la ciudad de Naranjal y Guayaquil, previamente, resaltó la participación de los presentes e invitó a continuar aportando desde las perspectivas y realidades de cada gremio y su localidad.

Se realizó un breve resumen de los resultados del Taller de la coalición en el mes de septiembre y los aportes realizados en la ciudad de Naranjal, el día previo, procedió a presentar cada componente con sus respectivos detalles en el siguiente orden:



1. Gobernanza
2. Control y Vigilancia
3. Monitoreo e Investigación
4. Comunicación, Extensión y entrenamiento



Cabe indicar que también fue importante manifestar a los asistentes la consideración en los tiempos para la ejecución del PAN-cangrejo; principalmente por estar vinculado a la aprobación y adopción de este por parte de la autoridad de pesca. Se consideraron los siguientes parámetros:

El indicador como el índice de medida de la actividad, meta es cuánto se desea alcanzar en la actividad y la fecha de cumplimiento en función de la prioridad e importancia de ejecutar a corto-mediano-largo plazo según lo establecido por los usuarios y la Autoridad. Se considera:

*Corto Plazo: de 0 a seis meses
Mediano Plazo: entre seis y 12 meses
Largo Plazo: mayor a 12 meses*

Durante la presentación, se hicieron comentarios similares respecto a:

- Sistema de control (captura de hembras, pesca con trampas, tallas de captura),
- Mayor difusión previo a las vedas,
- Sistemas de sanciones,
- Complejidad de las zonas de manglar en Hualtaco y Huaquillas,
- Se requiere presencia permanente de inspectores en puerto,
- La necesidad de participar en el sistema de monitoreo participativo (SMP) y calidad de información; y,
- Sistema de manejo y Comanejo.

Conclusiones:

Se contó con la participación de 13 personas; en representación de 5 organizaciones de usuarios recolectores de cangrejo rojo de la provincia de El Oro (11 hombres y 2 mujeres), el Instituto Nacional de Pesca en calidad de institución públicas (2 mujer), la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera (1 hombre), la logística de Conservación Internacional (3 hombre) y del Programa de las Naciones Unidas para el medio Ambiente (2 hombres); con una participación en género del 81% hombre y 19 % de mujeres.

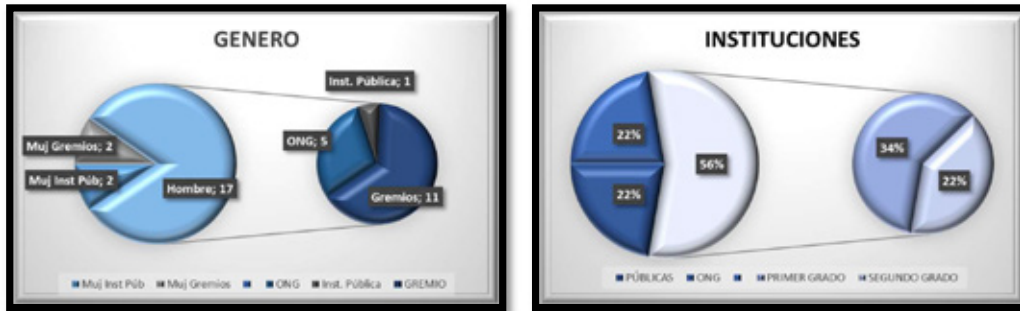


Gráfico 1: participación por género y tipo de organizaciones.

La reunión se desarrollo en el contexto de confianza y predisposición para alcanzar los objetivos del plan de trabajo, con interacción y aportaciones muy relevantes en el contexto de la pesquería de cangrejo rojo. Se plantearon varias inquietudes, entre las que se puede resaltar:

- Ausencia de inspectores de pesca en territorio y escaso personal de control en puntos de venta.
- Importancia de ser reconocidos como pescadores recolectores de cangrejo.
- Quién y cómo se designarán los delegados al Comité Técnico Nacional.
- La importancia del estudio de cambio climático y contaminación en la pesquería de cangrejo rojo.
- Irresponsabilidad de emitir credenciales de pesca sin coordinar con los gremios permite se sigan entregando permisos a usuarios independientes y personas que no son parte de la actividad.
- Altos inconvenientes con productores de camarónicas, por sistemas de control y el uso y vertido de sustancias altamente contaminantes.

En cuanto a los componentes los principales hallazgos se acogieron en el borrador de plan (versión1.1):

Cierre.

El consultor, Blgo Víctor Alcívar, agradece la participación a cada uno de los asistentes y comenta que se acogen los diferentes aportes y será compartido por vía electrónica para su revisión y comentarios en un periodo no mayor a 48H00. Y, manifiesta lo importante de incluir el Análisis de Riesgo en el sistema de control y trazabilidad del cangrejo, considerando su necesidad en la identificación de hembras capturadas y procesadas en pulpa así como también recomendar a pesca un informe motivador para que se cumpla la normativa para la **NO EXPORTACIÓN DE CANGREJO ROJO**.



OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Implementar políticas de manejo y uso sustentable en la pesquería camaronero rojo.	Revisión de informes y estados poblaciones del recurso cangrejo rojo.	Resumen de recomendaciones técnicas para la regulación y ordenamiento de la pesquería de cangrejo rojo.	Informe técnico para emisión de normativa basada en buena ciencia.	Acuerdos Ministeriales no actualizados.	Alta	Corto plazo
	Elaboración de la actualización de la normativa secundaria vigente.	Desarrollo de la actividad sustentable en la captura y recolección del cangrejo rojo.	AM 016 actualizado y expedido	Inconvenientes entre fechas de expedido	Alta	Mediano Plazo
	Articulación con las directrices administrativas y jurídicas de la autoridad ambiental	Se alinean las estrategias de gestión y control en la custodia del Manglar y uso sustentable del cangrejo rojo.	Acuerdo Interministerial de Pesca y Ambiente.	Estrategias de gestión pesquera y ambiente desarticulada.	Alta	Largo Plazo
	Emisión de credencial de recolector de cangrejo al listado oficial de los concesionarios (custodios del manglar) del MAE.	Custodios de manglar debidamente autorizados con base de dato compartida entre la Autoridad Ambiental y la Autoridad Pesquera.	Número de custodios autorizados como recolectores de cangrejo oficialmente	Recolectores identificados genéricamente como pescadores artesanales	Alta	Mediano Plazo
	Diseño de directrices de políticas sostenibles para la pesquería de cangrejo rojo.	Se articulan y aplican políticas sustentables en la pesquería de cangrejo rojo.	N° de políticas implementadas.	Políticas desarticuladas a la gestión y ordenamiento de la pesquería.	Alta	Mediano Plazo
	Implementación de sistema de comanejo en organizaciones de recolectores con liderazgo y responsabilidad	Instrumento con políticas de sostenibilidad y directrices de comanejo diseñado e implementado	N° de gremios que desarrollan su actividad bajo el sistema de comanejo	Poca evidencia de aplicación del sistema de comanejo en la pesquería de cangrejo	Alta	Mediano Plazo
	Desarrollo de línea base de agremiados por organizaciones de recolectores e identificar número de recolectores independientes	Recolectores organizados e independientes cuantificados e identificados	Base de datos de recolectores de cangrejo consolidada	Información difusa e incompleta sobre numero total de recolectores organizados e independientes	Alta	Mediano Plazo
	Fomento la asociatividad y organización gremial de los pescadores independientes	Al menos el 90 % del total de los usuarios están agremiados	Incremento del N° de asociados o N° de gremios	94 gremios de base y 5 de 2° grado con al menos el 50% de usuarios	Alta	Mediano Plazo
Establecer el Comité Técnico para el Manejo del recurso cangrejo rojo.	Desarrollo de procedimiento estandarizado que incluya criterios técnicos para elección de Directivos	Gremios con Estatutos estandarizados que incluye criterios técnicos para elección de directiva implementados	Modelo de estatuto estandarizado aprobado	Modelo de estatuto establecido por el SEPS no adecuado.	Alto	Mediano Plazo
	Elaboración e implementación de instrumentos de cooperación entre organizaciones de recolectores y productores camarones	Reducción del índice de conflictos entre custodios del manglar y productores camarones	Número de convenios. Registro de conflictos	Alto índice de conflicto entre recolectores y propietarios de camareras	Alto	Mediano Plazo
	Elaboración de directrices para el funcionamiento del Comité Técnico Nacional -CTN	Acuerdo Ministerial elaborado y expedido para el funcionamiento del Comité Técnico Nacional.	Acuerdo expedido para el funcionamiento del CTN	No existe un CTN	Media	Mediano Plazo
	Participación del CTN en reuniones bilaterales para el manejo binacional (Ec- Pe) del recurso cangrejo rojo.	Intercambio de información y conocimiento para adoptar medidas de ordenamiento y regulación con el Perú.	Normativa legal que recoge medidas aplicables de homologación	Las medidas de ordenamiento son independientes en ambos países	Alta	Largo Plazo

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Implementar un plan piloto de trazabilidad para la pesquería del cangrejo rojo	Diseño e implementación de un sistema para establecer la trazabilidad del recurso.	Se conoce sobre la trazabilidad del recurso	Sistema aprobado (base de datos)	No se conoce sobre la trazabilidad del recurso	Alta	Mediano- plazo, y permanente
	Desarrollo de aplicación digital en línea	Información sistematizada y en línea	Aplicación aprobada y en funcionamiento	No existe aplicación digital para información en línea	Alta	Largo plazo Permanente
	Validación y registro de la información	Se valida y registra información actualizada	Base de datos actualizada	No hay base de datos sobre trazabilidad	Alta	Permanente
Implementar un plan de control para la pesquería de cangrejo rojo	Análisis de riesgo en el desarrollo de la pesquería	Se determina los puntos críticos de control para la pesquería de cangrejo rojo	Plan de Gestión de riesgos de la pesquería de cangrejo rojo	No existe análisis de riesgo en la pesquería de cangrejo rojo	Alta	Corto Plazo
	Diseño y ejecución de un sistema de control estratégico para la pesquería de cangrejo rojo. (contenidos mínimos que debe incorporar)	Se aplica un sistema de control acorde a las condiciones y situaciones tecnológicas actuales	Sistema diseñado y aprobado mediante Manual de procedimiento	No existe un procedimiento específico para el control de la pesquería del cangrejo.	Alta	Mediano Plazo
	Implementación del sistema de Control articulado con instituciones como el MAE.	Se implementa el sistema de control para la pesquería de cangrejo rojo	Número de infracciones pesqueras	SRP realiza actividades de control aleatorias en coordinación con otras instituciones públicas	Alta	Permanente



Componente de monitoreo e investigación:

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Generar información basada en buena ciencia, para el manejo del recurso	Restablecer y fortalecer el programa de Monitoreo Participativo (MP) en los gremios de recolectores de cangrejo	Programa de Monitoreo Participativo fortalecido e institucionalizado	Porcentaje de gremios que cumplen eficientemente con el MP	Poca participación del número de organizaciones en el MP	Alta	Inmediata, acción permanente
	Desarrollo de sistema digital y aplicación en línea.	Información biométrica sobre sexo, captura, esfuerzo y tallas de la pesquería de cangrejo rojo actualizada	Base de datos con registros de sexo, tallas, capturas y unidad de esfuerzo actualizada	Manejo de base de datos en Excel	Alta	Corto plazo y Permanente
	Firma de convenios de cooperación con universidades	Vinculación de estudiantes universitarios en el SMP	Número de convenios firmados N° de estudiantes participando en el SMP	Deficiente número de técnicos y presupuesto para salidas de campo.	Alta	Corto Plazo. Permanente
Evaluar la dinámica biológica-poblacional del recurso cangrejo rojo y su ambiente	Realizar un análisis para definir poblaciones y unidades de stock del recurso	Se definen poblaciones y unidades de stock	Reportes técnicos	Se desconoce si hay poblaciones o unidades de stock diferentes	Alta	Mediano Plazo
	Evaluación biológica del recurso cangrejo rojo	Determinación de puntos de referencias biológicos objetivos de Rendimiento máximo sostenible-RMS	Reportes técnicos	Línea base para la gestión sin PRO biológicos	Alta	Corto Plazo Permanente
	Evaluación poblacional del recurso cangrejo rojo	Determinación de puntos de referencias pesqueros de RMS	Reportes técnicos	Línea base para la gestión sin PRO	Alta	Corto Plazo Permanente
	Análisis de viabilidad para el cierre del ciclo reproductivo del cangrejo rojo	Identificación de puntos críticos para el cierre de ciclo	Reportes técnicos	Escasa información sobre cierre del ciclo	Media	Largo Plazo
	Análisis de contaminación ambiental y sus efectos en la población del cangrejo rojo	Se determinan los efectos de la contaminación en el hábitat y las condiciones de la población de cangrejo rojo.	Reportes técnicos	Escasa investigación sobre contaminación	Alta	Mediano Plazo Permanente
	Evaluación de cambio climático, (variabilidad ambiental y calentamiento global) en la pesquería de cangrejo rojo	Se determinan los efectos del cambio climático sobre el recurso y la pesquería de cangrejo rojo.	Reportes técnicos	Escasa investigación sobre efectos del cambio climático	Alta	Mediano Plazo Permanente

Componente Comunicación, Educación y extensión

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	PRIORIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Fortalecer las capacidades de los recolectores	Coordinación con el Ministerio de Trabajo y los institutos tecnológicos el desarrollo de un pensum profesionalizante para recolectores de cangrejo	Programa de profesionalización para recolectores/as de cangrejo	Pensum profesionalización diseñado y aprobado	No existe programa de profesionalización para recolectores de cangrejo	Alta	Mediano plazo
	Desarrollo de cursos profesionalizante para recolectores/as de cangrejo	Recolectores/as de cangrejo con certificado/título de profesionalización	N° de recolectores/as certificados	No existen cursos profesionalizantes para recolectores/as	Alta	Mediano Plazo Permanente
	Réplica de experiencias de gestión y liderazgo entre diferentes organizaciones	Intercambio de experiencias entre las diferentes organizaciones. (aprender – haciendo)	Número de reuniones de intercambio. (al menos 3-4 por año)	No se desarrollan intercambio de experiencias entre organizaciones de recolectores.	Alto	Permanente
Socializar y difundir información técnica y científica del recurso y su pesquería	Elaboración de material ilustrativo y publicitario alusivo al Plan y sus medidas	Difusión a toda escala de la estructura y objetivos del Plan	Número de materiales diseñados, aprobados, elaborados y entregados	Escasa publicidad de la pesquería de cangrejo rojo	Alto	Inmediato y Permanente
	Socialización de resultados de investigación biológica - pesquera del recurso cangrejo rojo y retroalimentación	Usuarios informados de las condiciones biológicas y pesqueras del recurso	Número de talleres y asistentes, registros digitales y memorias.	Poca difusión o escaso acceso a la información de los usuarios	Alto	Inmediato y Permanente
	Socialización de consideraciones técnicas para emisión de normativa técnica para el ordenamiento y regulación de la pesquería de cangrejo rojo	Medidas adoptadas con conocimiento de los usuarios debidamente informados	Número de talleres y asistentes, registros digitales y memorias con acta de acuerdos.	Escasa socialización de consideraciones técnicas para cambios en la normativa pesquera	Alto	Permanente
Entrenar y formar a usuarios y servidores públicos de manera continua en manejo de herramientas y aplicación técnica de normativa	Aplicación de las estrategias de comunicación del PAN-cangrejo rojo	Implementación de las estrategias a escala institucional que incorpore GADs parroquiales, cantonales, metropolitanos y provinciales	Informes de cumplimiento del Plan de Comunicación.	No existe un plan de comunicación sobre la pesquería de cangrejo rojo	Alto	Permanente e inmediato
	Promoción de consumo responsable hacia el consumidor	Consumidor final informado sobre las medidas de regulación y ordenamiento del cangrejo rojo	Numero de campañas y material de difusión aprobados y emitidos	Poca difusión de medidas de para el consumidor	Alto	Corto Plazo y permanente
	Desarrollo de talleres de socialización e información del sistema de Control	Usuarios internos y externos empoderados del sistema de control	N° de talleres y registro de asistentes	Pocos usuarios conocen todos las normativas y sistema de control	Alta	Permanente
	Desarrollo de talleres de entrenamiento para la aplicación de procedimientos de control a inspectores de pesca y demás instituciones vinculadas al Plan.	Los responsables de control conocen y aplican procedimientos acordes al sistema de Control.	Número de talleres y personal capacitado.	Procedimiento de control desarticulado entre instituciones responsables.	Alta	Permanente
	Desarrollo de talleres para socializar y entrenar a los usuarios en la recolección de datos, para el MP	Técnicos de Instituciones de gobierno y recolectores, entrenados para validar y procesar registros de información.	Número de talleres realizados Registros de asistencia	Recolectores con poco interés acerca del sistema de MP	Alta	Mediano plazo Permanente
	Reunión anual para evaluar y resaltar las lecciones aprendidas del PAN	Verificar el cumplimiento y realizar mejoras en los cumplimientos no alcanzados (retroalimentar) en el PAN-Cangrejo	Registro de asistencia, ayuda memoria y Registro fotográfico	No hay antecedente	Alta	Anual



3. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER



De arriba hacia abajo: Bienvenida (Blgo Xavier Chalén), Desarrollo del taller por el facilitador y sesión de preguntas y respuestas sobre el Taller.



4. REGISTRO DE ASISTENTES

LISTADO DE ASISTENCIA

PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (IPC)
ACTIVIDAD: Taller de SOCIALIZACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL CONGRESO ROJO DE MANGLAR Udoes occidentales (PAN cangrejo), el 29 de Octubre de 2019, en Machala
FECHA Y LUGAR: Martes 29 de Octubre de 2019 en Machala – Ecuador

#	NOMBRES Y APELLIDOS	♂	♀	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
1	David Paez	X		440 5025233	ASOC. TS ENERO	<i>[Signature]</i>
2	Luis Flores Buiton	X		152225433-2	Asoc. 15 de Enero	<i>[Signature]</i>
3	Xavier Caceres	X		0910804320	CI-Ecuador	<i>[Signature]</i>
4	Rosa Garcia-Jaimes		✓	0906672468	INP	<i>[Signature]</i>
5	Alfonso Pineda Rueda		✓	090420297	INP	<i>[Signature]</i>
6	Jorge Pineda	X		0517429756	DECHE-SCHE	<i>[Signature]</i>
7	Brenda Patricia Jalon			091822522-9	com. de Recursos Pesqueros Vitorgues del Mar	<i>[Signature]</i>
8	Hector Pineda Lopez Chiribay	✓		070322456	Coop. Pineda Huancabamba	<i>[Signature]</i>
9	Anna Toldi Rivas Segura	✓		05055006-0	Coop. Pineda Huancabamba	<i>[Signature]</i>

LISTADO DE ASISTENCIA

PROYECTO: INICIATIVA DE PESQUERIAS COSTERAS (IPC)
ACTIVIDAD: Taller de SOCIALIZACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL CONGRESO ROJO DE MANGLAR Udoes occidentales (PAN cangrejo), el 29 de Octubre de 2019, en Machala
FECHA Y LUGAR: Martes 29 de Octubre de 2019 en Machala – Ecuador

#	NOMBRES Y APELLIDOS	♂	♀	# DE CEDULA	INSTITUCION	FIRMA
10	Patricia Barea Pineda Jalon	✓		070194915-8	Asoc. 15 de Enero	<i>[Signature]</i>
11	Francisca Patricia Suarez	✓		070544826-4	Asoc. 15 de Enero	<i>[Signature]</i>
12	Jaime White De la Cruz	✓		0705441540	Asoc. 15 de Enero	<i>[Signature]</i>
13	José Ordóñez Marilopa	✓		0703000465	Asoc. 15 de ENERO	<i>[Signature]</i>
14	Rafael Luis Nolasco	✓		0701729465	Asoc. 15 de Enero	<i>[Signature]</i>
15	Angel Rafael Pineda Alvarado	✓		0702140872	Asoc. 15 de Enero	<i>[Signature]</i>
16	Patricia Angélica Cortez	✓		0702918237	Pres. del Joppano	<i>[Signature]</i>
17	Rosa Magaly Córdova Pineda		✓	0703226246	Asoc. Nuevo Milenio	<i>[Signature]</i>
18	DELO BARRERA	✓		-	INP/CI	<i>[Signature]</i>

ANEXO 5

Acuerdo Ministerial 001, del 03 de enero de 1997 / Acuerdo Ministerial 12287, RO 719-10 de enero 1975.

R.O. 110
16-01-1997

Prohibida
exportación



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Abg. Abdalá Bucaram Ortiz
Presidente Constitucional de la República

Año I -- Quito, Jueves 16 de Enero de 1997 -- N° 110

DR. ROBERTO GRANJA MAYA
DIRECTOR

Teléfonos: Dirección: 212-564 -- Suscripción anual: s/. 378,000
Distribución (Almacén): 583-227 -- Impreso en la Editora Nacional
4.500 ejemplares -- 16 páginas -- Valor s/. 1.100

SUMARIO:

	Págs.	N° 0001
FUNCION EJECUTIVA		
ACUERDOS:		EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA:		Considerando:
001 Expídense las nóminas de productos de prohibida exportación y sujetas a autorización previa	1	Que la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático, publicada en el Registro Oficial N° 901 de marzo 25 de 1992, y las reformas a la misma contenidas en las Leyes 54 y 73, publicadas en los Suplementos a los Registros Oficiales Nos. 461 y 574 de junio 14 y noviembre 23 de 1994, respectivamente; el Reglamento a la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático, publicado en el Registro Oficial N° 956 de junio 12 de 1992, y las reformas a dicho Reglamento emitidas mediante Decreto N° 762 de mayo 14 de 1993, publicado en el Registro Oficial N° 193 de mayo 19 del mismo año, facultan a esta Secretaría de Estado para expedir, previa coordinación con el Ministerio del ramo, las nóminas de los productos sujetos a restricciones a las exportaciones;
MINISTERIO DE FINANZAS:		
028 Refórmase el Decreto Ejecutivo N° 400, que modificó la base o piso para la prestación de los servicios de Verificación en Origen o Procedencia y de Aforo	11	
001 Refórmase el Acuerdo No. 028 del 17 de diciembre de 1996	12	Que la Subsecretaría de Comercio Exterior e Integración, a través de la Dirección de Desarrollo y Promoción de Exportaciones e Inversiones del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, en coordinación con representantes de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Instituto Ecuatoriano Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre (INEFAN); Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Energía y Minas; Corporación de Desarrollo e Investigación Geológico - Minero Metalúrgica CODIGEM; Consejo Nacional de Control y Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP); y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador, han propuesto las nóminas de los productos de prohibida exportación, los sujetos a cuotas y autorizaciones previas y, asimismo, han establecido las subpartidas arancelarias correspondientes; y,
RESOLUCIÓN:		En uso de sus atribuciones,
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS:		
96.1.4.3.009 Expídense el Reglamento de intervención de las compañías anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones, de economía mixta, de las sociedades que constituya el Estado, de las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras y las asociaciones que estas formen, así como, de los entes regulados por la Ley de Mercado de Valores ...	12	



Acuerda:

Art. 1.- Expedir las nóminas de productos de prohibida exportación y sujetas a autorización previa pertenecientes al Patrimonio Nacional de valor artístico, cultural, arqueológico e histórico (Anexo 1); a los especímenes de la flora y fauna silvestre en proceso de extinción y sus productos (Anexo 2); y, las nóminas de productos sujetos a Autorización Previa del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (Anexo 3) y del Ministerio de Defensa Nacional (Anexo 4).

Art. 2.- La exportación temporal de los bienes pertenecientes al Patrimonio Nacional, señalados en el Anexo 1, para su exhibición en exposiciones o con fines similares, requiere autorización previa del Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, la misma que se hará constar en el Formulario Único de Exportación. Para el efecto se cumplirá lo determinado en los artículos 54 y 55 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural, publicado en el Registro Oficial N° 787 de julio 16 de 1984, y lo previsto para este régimen en la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento.

Art. 3.- La exportación de especímenes de la flora y la fauna silvestre en proceso de extinción y sus productos, cuya nómina consta en el Anexo 2, que se realice con fines científicos, educativos y de intercambio internacional con instituciones científicas, requiera de autorización previa del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre (INEFAN) autorización que constará en el Formulario Único de Exportación, y se concederá según lo determinado en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 956 de junio 12 de 1992.

Art. 4.- La exportación de flora y sustancias estupefacientes o psicotrópicas, de los componentes, insumos y precursores, y, de otros productos químicos específicos necesarios para producir y elaborar sustancias que constan en el Anexo 3, y las plantas para cultivo de las que se puedan extraer estas sustancias, requieran de la autorización previa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), la misma que constará en el Formulario Único de Exportación. La autorización previa se sujetará a lo establecido en los artículos 42, 43, 46 y 51 de la Ley sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas, publicada en el Registro Oficial N° 523 de septiembre 17 de 1990.

Art. 5.- Las firmas exportadoras de café del país están obligadas a obtener la autorización previa en el Formulario Único de Exportación por parte del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca (MCIP), y, a completar y validar por parte de la Autoridad Aduanera el certificado de origen de la Organización Internacional del Café, emitido por este Ministerio, para amparar las exportaciones de café en todas sus formas.

El original del Certificado de Origen será entregado por las firmas exportadoras al Agente Naviero con el fin de que acompañe a los documentos de embarque, mientras que, la primera y subsiguientes copias, conjuntamente con la copia del correspondiente conocimiento de embarque, serán

entregadas en cualesquiera de las oficinas regionales del MCIP, en un plazo no mayor a 8 días calendario desde la fecha de exportación.

El MCIP no concederá la autorización previa para exportar café en cualesquiera de sus formas, a las firmas exportadoras que no den cumplimiento con lo dispuesto en los Arts. 1 y 2 del Acuerdo N° 0324 de 16 de octubre de 1996.

Art. 6.- Todos los productos mineros metálicos y no metálicos, que se exploten en el país, son de libre exportación, a excepción de los minerales radioactivos, sujetos al control de la Comisión de Energía Atómica.

Art. 7.- la exportación de armas, municiones, explosivos y accesorios de uso civil, cuya nómina consta en el anexo N° 4, requiera de autorización del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, de conformidad con el artículo 11 de la respectiva Ley de la materia, publicada en el Registro Oficial N° 311 de noviembre 7 de 1980.

Art. 8.- Los productos que no constan en las nóminas anexas a este Acuerdo son de libre exportación.

ARTÍCULO FINAL.- Deróganse los Acuerdos Ministeriales Nos. 462 y 602 de 10 de septiembre de 1993 y 29 de diciembre de 1993, publicados en los Registros Oficiales Nos. 284 de septiembre 27 de 1993 y 358 de enero 13 de 1994, en su orden.

De la ejecución del presente Acuerdo encárguese la Subsecretaría de Comercio Exterior e Integración y la Dirección de Desarrollo y Promoción de Exportaciones e Inversiones.

Comuníquese y publíquese, 03 de enero de 1997.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

f) Jorge Marín Rodríguez

Escopia.- LO CERTIFICO

f) Illegible, Director Administrativo, MCIP

ANEXO 1

NOMINA DE PRODUCTOS DEL PATRIMONIO NACIONAL DE PROHIBIDA EXPORTACION Y/O AUTORIZACION PREVIA.

NANDINA	PRODUCTO
9701	Pinturas, dibujos, esculturas, objetos de orfebrería y cerámica pertenecientes a la época colonial y republicana.
9701 10 00	Los manuscritos antiguos e incunables, mapas, documentos y objetos que se relacionan con la nacional independencia o de los personajes de relevancia de nuestra historia.
9701 90 00	Los demás. Solo los objetos etnográficos que tengan valor científico, histórico o artístico.

Registro Oficial N° 110 -- Jueves 16 de Enero de 1997 -- 3

9703.00.00	Objetos de cerámica, metal, piedra o cualquier otro material perteneciente a la época prehispánica y colonial, así como restos humanos, de la flora y la fauna relacionadas con las mismas épocas.	0306.13.10	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia. Congelados.
			SOLAMENTE CAMARONES Y LANGOSTINOS VIVOS PARA REPRODUCCIÓN; INCLUSO LAS HEMBRAS VIVAS OVADAS DE CAMARON Y LANGOSTINOS (7)
9704.00.00	Los sellos, estampillas y todos los objetos de interés filatélico nacional, así como también las monedas, billetes, señas, medallas; y demás objetos de interés numismático nacional.	0306.14.00	Cangrejos (excepto macrurus).
			SOLAMENTE CANGREJOS DE MAR, CANGREJOS DE MANGLAR ROJO (<i>Ucides Occidentalis</i>) CANGREJO AZUL (<i>Cardisoma Crassum</i> Smith) CONGELADOS. (6)
9705.00.00	Fragmentos o especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o tengan interés científico, histórico o paleontológico.	0306.21.00	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.).
9706.00.00	Antigüedades de más de treinta años u objetos o bienes culturales producidos por artistas laureados.		SOLAMENTE LANGOSTAS MARINAS SIN CONGELAR (verde).
BASE:	Oficio N° 556-JNPC-96, de junio 25 de 1996 del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador.		<i>Panulirus Gracilis</i> , y roja: <i>Panulirus Penicillatus</i> .
	ANEXO 2		INCLUSO LAS VIVAS OVADAS, EXCEPTO LAS DE AGUA DULCE. (5)
	NOMINA DE PRODUCTOS DE PROHIBIDA EXPORTACIÓN Y/O SUJETOS A AUTORIZACIÓN PREVIA PROVENIENTES DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE EN PROCESO DE EXTINCIÓN (1) (2).	0306.22.00	Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.).
			SOLAMENTE LANGOSTAS MARINAS AMERICANAS (Bogavantes) SIN CONGELAR. (6)
		0306.23.11	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia. (larvas de camarón) sin congelar.
NANDINA	PRODUCTO		EXCEPTO PROVENIENTES DE LABORATORIOS EN FASE DE MADURACIÓN. (7)
0106.00.10	Los demás animales vivos. De peletería, para reproducción o cría industrial. (2)	0306.23.91	Para reproducción o cría industrial (larvas de camarón) sin congelar.
0106.00.20	Los demás animales vivos. Para parques zoológicos. (2)		EXCEPTO PROVENIENTES DE LABORATORIO EN FASE DE MADURACIÓN. (7)
0106.00.40	Abejas y demás insectos. (2)		
0106.00.90	Los demás animales vivos (p.ej. mamíferos marinos y tortugas). (3)	0306.24.00	Cangrejos (excepto macrurus).
			SOLAMENTE CANGREJO DE MAR, CANGREJO DE MANGLAR ROJO (<i>Ucides Occidentalis</i>) CANGREJO AZUL (<i>Cardisoma Crassum</i> Smith) SIN CONGELAR. (6)
0306.11.00	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.).	0307.10.00	Ostras. EXCEPTO LAS OSTRAS REPRODUCIDAS EN CAUTIVERIO. (6)
	SOLAMENTE LANGOSTAS MARINAS CONGELADAS (VERDE: <i>PANULIRUS GRACILIS</i> ; Y ROJA: <i>PANULIRUS PENICILLATUS</i>), INCLUSO LA OVADA. Excepto la langosta de agua dulce. Red-Claw Crayfish (<i>Cherax Quadricarinatus</i>). (5)	0307.21.00	Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> ; SOLAMENTE CONCHAS NEGRAS, FRESCAS REFRIGERADAS O CONGELADAS. Excepto las ostras criadas en cautiverio. (6)
0306.12.00	Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.).		
	SOLAMENTE LANGOSTAS MARINAS AMERICANAS (Bogavantes) CONGELADAS (6)		



NANDINA	PRODUCTO		
		1207.99.10	Las demás semillas oleaginosas para la siembra. (2)
0307.99.90	Los demás.		
	SOLAMENTE HOLOTURIAS (PEPINOS DE MAR). (3)	1207.99.90	Las demás semillas oleaginosas para otros usos. (2)
0407.00.90	LOS DEMAS HUEVOS DE AVES CON CASCARA, FRESCO, CONSERVADOS O COCIDOS Excepto los de aves domésticas. (1)	1301.90.90	Las demás gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas naturales. (2)
		1302.19.00	Los demás jugos y extractos vegetales. (2)
0410.00.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte SOLAMENTE HUEVOS DE TORTUGA MARINA O TERRESTRE (3)	1302.39.00	Los demás, mucilagos y espesantes, derivados de los vegetales, incluso modificados. (2)
		1401.90.00	Los demás. SOLAMENTE PAJA MOCORA Y PAJA TOQUILLA. (2)
0505.10.00	Plumas de aves de las utilizadas para relleno plumón. EXCEPTO LOS QUE PROVIENGAN DE AVES DOMESTICAS. (2)	1404.90.00	Los demás. SOLAMENTE CORTEZA DE MANGLE (2)
		1516.10.00	Grasas y aceites, animales y sus fracciones.
0505.90.00	Los demás.		
	SOLAMENTE LAS DEMAS PIELES Y OTRAS PARTES DE AVES, CON LAS PLUMAS O CON EL PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION, POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE OTRAS PARTES DE PLUMAS. Excepto los que provengan de aves domésticas. (2)	1605.10.00	Cangrejos, excepto macrurus.
			INCLUSO PRODUCTOS PREPARADOS DE CANGREJO DE MAR Y CANGREJO DE MANGLAR ROJO Y AZUL EN TODAS SUS FORMAS. (6)
0507.90.00	Concha de tortuga, ballenas, mamíferos marinos (Incluidos las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvos y desperdicios de estas materias; las demás. (Excepto pezuñas, cascos y cuernos de ganado bovino, caprino y porcino). (3)	1605.30.00	Bogavantes.
			INCLUSO PRODUCTOS PREPARADOS DE LANGOSTAS MARINAS Y LANGOSTAS AMERICANAS (Bogavantes). EN TODAS SUS FORMAS.
0508.00.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados pero sin otro trabajo, valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, sus polvos y desperdicios. (2)		Excepto la langosta de agua dulce. (6)
		1605.90.90	Los demás.
			INCLUSO LOS PRODUCTOS PREPARADOS DE CONCHAS NEGRAS EN TODAS SUS FORMAS. Excepto los productos preparados de ostras reproducidos en cautiverio. (6)
0601.10.00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos, tuberosos, turiones y rizomas en vegetación o en flor. (2)	4103.90.00	Los demás:
0602.10.00	Esquejes sin enraizar e injertos. (2)		
0602.20.00	Arboles, arbustos, plantones y matas. (2)		SOLAMENTE CUEROS Y PIELS EN BRUTO, FRESCO, SALADO, SECO, ENCALADO, PIQUELADO O CONSERVADO DE OTRO MODO PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR INCLUSO DEPIRADOS O DIVIDIDOS. (Excepto de bovino, ovino, caprino y porcino). (1)
0808.90.00	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados. SOLAMENTE TORTUGA EN SUS PARTES Y PIEZAS. (3)		

Registro Oficial N° 110 -- Jueves 16 de Enero de 1997 -- 5

NANDINA	PRODUCTO			
4107.90.90	De los demás animales:	5	Caoba esmeraldeña	<i>Platymiscium pumattun</i>
	SOLAMENTE CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE LOS DEMAS ANIMALES Y CUEROS Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO PREPARADOS. (1)	6	Cascarilla	<i>Cinchona officinalis</i>
43.01	Peletería en bruto (incluidas las cabezas colas, patas y trozos utilizables en peletería), (excepto las pieles de las partidas Nos. 41.01, 41.02, 41.03) (1)	7	Cedro	<i>Cedrela</i> spp.
		8	Cucharillos	<i>Magnolia striatifolia</i>
43.02	Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y trozos, desechos y recortes) incluso ensamblada (sin otras materias) excepto de la partida 4303. Excepto de bovino, caprino, ovino y porcino (1)	9	Cucharillo	<i>Talauma</i> spp.
		10	Cuero de sapo	<i>Gyranthera micrantha</i>
44.01	Leña, madera en plaquitas o partículas, aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares. (4)	11	Chalde, piaste	<i>Guarea cartaguenya</i>
4402.00.00	Carbón vegetal (incluido el de cáscaras o de huesos de frutas), aunque esté aglomerado. (4)	12	Chanúl	<i>Humiriastrium procerum</i>
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada. (4)	13	Chanúl del Oriente	<i>Humiriastrium</i> sp.
44.04	Flejes de madera: rodigones hendidos, estacas y estaquillas de madera apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin torcar, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares. (4)	14	Chuncho, seique	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>
		15	Guadaripo	<i>Nectandra guadaripo</i>
44.06	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares. (4)	16	Guaitaco	<i>Loxopterygium guasango</i>
44.07	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm. (4)	17	Guayacán	<i>Minquarta guianensis</i>
		18	Guayacán	<i>Tabebuia crassantha</i>
		19	Guayacán	<i>Tabebuia guayacán</i>
		20	Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>
		21	Mangle colorado	<i>Rhizophora mangle</i>
		22	Mangle iguanero	<i>Avicennia nitida</i>
		23	Mangle jeli	<i>Conocarpus erectus</i>
		24	Mangle negro	<i>Avicennia germinans</i>
		25	Moral bobo	<i>Clarisia racemosa</i>
		26	Moral fino	<i>Maclura tinctoria</i>
		27	Nogal	<i>Juglans neotropica</i>
		28	Palo santo	<i>Bursera graveolens</i>
		29	Pechiche	<i>Vitex gigantea</i>
		30	Pilche de Oriente	<i>Vantanea</i> spp.
		31	Platuquero, naranjillo	<i>Styloceras laurifolium</i>
		32	Pumamaqui	<i>Oreopanax moretoni</i>
		33	Roble	<i>Dendrobangia boliviana</i>
		34	Roble	<i>Tabebuia pentaphylla</i>
		35	Romerillo, sisin	<i>Podocarpus</i> spp.
		36	Yumbingue, roble	<i>Terminalia amazonia</i>
		37	Yuyim	<i>Terminalia oblonga</i>

Las especies maderables que a continuación se detallan, se encuentran consideradas en proceso de extinción; (RESOLUCION 046 DEL INEFAN DE AGOSTO 15 DE 1996), y por lo mismo son de prohibida exportación, al igual que los productos que de ella se deriven u obtengan:

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
1	Bálsamo	<i>Myroxylum balsamum</i>
2	Batca caspi	<i>Cabralea canjerana</i>
3	Caoba	<i>Caryodaphnopsis theobromifolia</i>
4	Caoba, aguano	<i>Swietenia macrophylla</i>



6 — Registro Oficial N° 110 — Jueves 16 de Enero de 1997

(1)	Quando una especie de la flora o fauna silvestre haya superado el proceso de extinción y se haya convertido en objeto de explotación controlada y dirigida, Art. 146 del Reglamento de la Ley Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre el INEFAN lo comunicará al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca y éste modificara esta nómina, de conformidad en el Art. 17 del Reglamento a la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático.	1211.90.10	Hojas de coca (Erythroxylon coca)
		1211.90.90	Los demás. Solo concentrado de paja adormidera
		2710.00.20	Eter de petróleo
		2806.10.00	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)
		2807.00.10	Acido sulfúrico
		2807.00.20	Oleum (ácido sulfúrico fumante)
		2813.10.00	Disulfuro de carbono
		2814.10.00	Amoniaco anhidro
		2814.20.00	Amoniaco en disolución acuosa
		2815.11.00	Hidroxido de sodio sólido
		2815.12.00	Hidróxido de sodio líquido
		2815.20.00	Hidróxido de potasio (potasa cáustica).
		2827.20.00	Cloruro de calcio
		2833.11.00	Sulfato de sodio
		2836.20.00	Carbonato de sodio
		2836.30.00	Hidrogenocarbonato (bicarbonato de sodio)
		2836.40.00	Bicarbonato y Carbonato de potasio
		2841.61.00	Permanganato de potasio
		2901.10.00	Hexano
		2902.20.00	Benceno
		2902.30.00	Tolueno
		2902.41.00	o-Xileno
		2902.42.00	m-Xileno
		2902.43.00	p-Xileno
		2902.44.00	Xilenos-Mezcla de isómeros
		2903.12.00	Dicloro metano
		2903.22.00	Tricloro etileno
		2903.29.90	Los demás. Solo etilclorvinol
		2903.61.00	Cloruro de bencilo
		2904.90.00	Los demás. Solo dietiltiambuteno
		2904.90.00	Los demás. Solo dimetiltiambuteno
		2904.90.00	Los demás. Solo etilmetiltiambuteno
		2905.12.20	Alcohol isopropílico
(2)	Productos cuyas exportaciones se sujetarán a lo establecido en el Convenio Internacional del CITES que protege la fauna y flora silvestre en extinción.		
(3)	La prohibición para exportar estará sujeta a los periodos de veda, su exportación se permitirá únicamente previa presentación al Banco Central del Ecuador y/o Bancos de Corresponsalia de una autorización escrita del INEFAN y de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros.		
(4)	La prohibición de exportación, se refiere únicamente a los productos originados de las especies forestales en peligro de extinción y que constan en la Resolución N° 046 del INEFAN de agosto 15 de 1996.		
(5)	La exportación de langostas marinas capturadas en el Archipiélago de Galápagos estarán sujetas a los periodos de apertura de pesquería de langosta (verde y roja) y requerirá expresa autorización escrita de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros y/o Dirección General de Pesca para cada exportación (Acuerdo N° 081 - mayo 29/96, apertura vigente 1 julio/96 - diciembre 31/96) caso contrario, la prohibición estará sujeta a los periodos de veda.		
(6)	La prohibición para exportar estará sujeta a los periodos de veda. Su exportación se permitirá únicamente previa autorización escrita de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros y/o Dirección General de Pesca.		
(7)	Excepto cuando provengan de laboratorios con fase de maduración, los cuales requerirán para su exportación de autorización escrita de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros y/o Dirección General de Pesca.		
BASE:	Oficio N° 960220 de octubre 17 de 1996, de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros.		
-	INEFAN Resolución N° 046 de agosto 15 de 1996 INSTITUTO ECUATORIANO FORESTAL Y DE AREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE.		
-	Oficio N° 960761 DCIE/SPIS de julio 18 de 1996. Ministerio de Agricultura y Ganadería.		
ANEXO N° 3			
NOMINA DE LOS PRODUCTOS QUE REQUIEREN DE AUTORIZACION PREVIA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONTROL Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS (CONSEP)			
NANDINA	PRODUCTO		
1207.91.00	Semillas de amapola (Adormidera)		

Registro Oficial N° 110 — Jueves 16 de Enero de 1997 — 7

NANDINA	PRODUCTO	2921.59.00	Los demás. Solo acetil metadol
2905.14.10	Alcohol isobutilico	2921.59.00	Los demás. Solo alfacetilmetadol
2908.90.00	Los demás. Solo mazindol	2921.59.00	Los demás. Solo alfametadol
2909.11.00	Eter etilico	2921.59.00	Los demás. Solo betacetilmetadol
2914.11.00	Acetona	2921.59.00	Los demás. Solo betametadol
2914.12.00	Metil etil cetona	2921.59.00	Los demás. Solo dimenoxadol
2914.13.00	Metil isobutil cetona	2921.59.00	Los demás. Solo psilocibina
2914.22.20	3,4 Metilenodioxil fenil-2-propanona	2922.19.00	Los demás. Solo dimefeptanol
2914.31.00	1 - Fenil - 2 - propanona	2922.19.00	Los demás. Solo fenilpropanolamina
2914.39.00	Los demás. Solo pirovalerona	2922.19.00	Los demás. Solo fenilpropanolamina y sus sales
2914.40.10	Diacetona alcohol	2922.19.00	Los demás. Solo mesocarbó
2915.21.00	Acido acético	2922.19.00	Los demás. Solo noracimetadol
2915.24.00	Anhidrido acético	2922.29.00	Los demás. Solo butirato de dioxafetilo
2915.31.00	Acetato de etilo	2922.29.00	Los demás. Solo dextromoramida
2916.34.00	Acido fenil acético	2922.29.00	Los demás. Solo diampromida
2916.34.00	Fenilacetato de potasio	2922.29.00	Los demás. Solo fenadóxona
2916.34.00	Fenilacetato de sodio	2922.29.00	Los demás. Solo fenimetetracina
2921.19.00	Los demás. Solo anfepramona	2922.29.00	Los demás. Solo fenimetetracina
2921.19.00	Dextropoxifeno y sus sales	2922.29.00	Los demás. Solo levomoramida
2921.30.00	Fencanfamina	2922.29.00	Los demás. Solo moramida
2921.30.00	Pemolina	2922.29.00	Los demás. Solo racemoramida
2921.30.00	Propilhexedrina	2922.29.00	Los demás. Solo tilidina
2921.43.00	Anfetamina	2922.30.00	Catinona
2921.43.00	Benzfetamina	2922.30.00	Isometadona
2921.43.00	Brolanfetamina	2922.30.00	Metadona
2921.43.00	Dexanfetamina	2922.30.00	Normetadona
2921.43.00	Etilanfetamina	2922.43.00	Acido aminobenzoico (n-ANTRANILICO) y sus derivados
2921.43.00	Lefetamina	2924.10.10	Meprobamato
2921.43.00	Levanfetamina	2924.10.90	Los demás. Solo etinamato
2921.43.00	Metanfetamina	2926.90.90	Los demás. Solo cianuro de bencilo
2921.43.00	Tenanfetamina	2926.90.90	Los demás. Solo fenproporex
2921.43.00	Los demás. Solo fentermina		
2921.43.00	Los demás. Solo mefenorex		



8 -- Registro Oficial N° 110 -- Jueves 16 de Enero de 1997

NANDINA	PRODUCTO	2932.99.90	Los demás. Solo oxazolam
2932.91.00	Isosafrol	2932.99.90	Los demás. Solo pinazepam
2932.93.00	Piperonal	2932.99.90	Los demás. Solo prazepam
2932.94.00	Safrol	2932.99.90	Los demás. Solo temazepam
2932.99.90	Los demás. Solo alprozolam	2932.99.90	Los demás. Solo tetrazepam
2932.99.90	Los demás. Solo bromazepam	2932.99.90	Los demás. Solo triazolam
2932.99.90	Los demás. Solo brotizolam	2933.11.90	Los demás. Solo cetobemidona
2932.99.90	Los demás. Solo camazepam	2933.11.90	Los demás. Solo proheptacina
2932.99.90	Los demás. Solo clobazam	2933.32.00	Piperidina
2932.99.90	Los demás. Solo clonazepam	2933.32.00	Zipeprol
2932.99.90	Los demás. Solo clorazepato	2933.39.00	Los demás. Solo 3-metil fentanilo
2932.99.90	Los demás. solo clordiazepoxido	2933.39.00	Los demás. Solo acetilalfa-metilfentanilo
2932.99.90	Los demás. Solo clotiazepam	2933.39.00	Los demás. Solo alfa prodina
2932.99.90	Los demás. Solo clonazepam	2933.39.00	Los demás. Solo alfa-metil fentanilo
2932.99.90	Los demás. Solo delorazepam	2933.39.00	Los demás. Solo alfafentanil
2932.99.90	Los demás. Solo diazepam	2933.39.00	Los demás. Solo alfameprodina
2932.99.90	Los demás. Solo estazolam	2933.39.00	Los demás. Solo alil prodina
2932.99.90	Los demás. Solo fludiazepam	2933.39.00	Los demás. Solo anileridina
2932.99.90	Los demás. Solo flunitrazepam	2933.39.00	Los demás. Solo beclitramida
2932.99.90	Los demás. Solo flurazepam	2933.39.00	Los demás. Solo bencetidina
2932.99.90	Los demás. Solo halazepam	2933.39.00	Los demás. Solo betameprodina
2932.99.90	Los demás. Solo haloxazolam	2933.39.00	Los demás. Solo betaprodina
2932.99.90	Los demás. Solo ketazolam	2933.39.00	Los demás. Solo difenoxilato
2932.99.90	Los demás. Solo loflazepato de etilo	2933.39.00	Los demás. Solo difenoxina
2932.99.90	Los demás. Solo loprazolam	2933.39.00	Los demás. Solo dipipanona
2932.99.90	Los demás. Solo lorazepam	2933.39.00	Los demás. Solo etoxeridina
2932.99.90	Los demás. Solo lormetazepam	2933.39.00	Los demás. Solo fenampromida
2932.99.90	Los demás. Solo medazepam	2933.39.00	Los demás. Solo fenoperidina
2932.99.90	Los demás. Solo midazolam	2933.39.00	Los demás. Solo fentanil
2932.99.90	Los demás. Solo nimetazepam	2933.39.00	Los demás. Solo furetidina
2932.99.90	Los demás. Solo nitrazepam	2933.39.00	Los demás. Solo glutetimida
2932.99.90	Los demás. Solo nordazepam	2933.39.00	Los demás. Solo metil fenil propionato de piperidina
2932.99.90	Los demás. Solo oxazepam	2933.39.00	Los demás. Solo metilfenidato

Registro Oficial N° 110 — Jueves 16 de Enero de 1997 — 9

NANDINA	PRODUCTO		
		2939.10.00	Dihidromorfina
		2939.10.00	Drotebanol
2933.39.00	Los demás. Solo metiprilona	2939.10.00	Etilmorfina
2933.39.00	Los demás. Solo morferidina	2939.10.00	Etorfina
2933.39.00	Los demás. Solo norpipanona	2939.10.00	Fenazocina
2933.39.00	Los demás. Solo para-fluor-fentanil	2939.10.00	Fenomorfan
2933.39.00	Los demás. Solo pepap	2939.10.00	Heroína
2933.39.00	Los demás. Solo piminodina	2939.10.00	Hidrocodona
2933.39.00	Los demás. Solo pipradrol	2939.10.00	Hidromorfinol
2933.39.00	Los demás. Solo pirtramida	2939.10.00	Hidromorfona
2933.39.00	Los demás. Solo properidina	2939.10.00	Hidroxiptetidina
2933.39.00	Los demás. Solo sufentanil	2939.10.00	Levofenacilmorfan
2933.39.00	Los demás. Solo tiofentanil	2939.10.00	Levomorfina
2933.39.00	Los demás. Solo trimeperidina	2939.10.00	Levorfanol
2933.51.00	Alobarbital	2939.10.00	Metazocina
2933.51.00	Amobarbital	2939.10.00	Metil dezorfina
2933.51.00	Barbital	2939.10.00	Metildihidro morfina
2933.51.00	Buprenorfina	2939.10.00	Metopen
2933.51.00	Butalbital	2939.10.00	Miofina
2933.51.00	Butobarbital	2939.10.00	Morfina
2933.51.00	Ciclobarbital	2939.10.00	N-oximorfina
2933.51.00	Fenobarbital	2939.10.00	Nicomorfina
2933.51.00	Metilfenobarbital	2939.10.00	Norcodeína
2933.51.00	Pentobarbital	2939.10.00	Norlevorfanol
2933.51.00	Secbutabarbital	2939.10.00	Normorfina
2933.51.00	Secobarbital	2939.10.00	Opio
2933.51.00	Vimilbital	2939.10.00	Oxicodona
2939.10.00	Acetil dihidrocodeína	2939.10.00	Oximorfona
2939.10.00	Acetorfina	2939.10.00	Pentazocina
2939.10.00	Bencil morfina	2939.10.00	Petidina
2939.10.00	Codeína (3-metilforfina)	2939.10.00	Propirano (algeril)
2939.10.00	Codoxina	2939.10.00	Racemeterfan
2939.10.00	Desomorfina	2939.10.00	Racemorfina
2939.10.00	Dihidrocodeína	2939.10.00	



10 -- Registro Oficial N° 110 -- Jueves 16 de Enero de 1997

NANDINA	PRODUCTO		
		2939.70.00	Nicodicodina
		2939.90.20	Cocaína
2939.10.00	Tebacon	2939.90.20	Ecgonina
2939.10.00	Tebaina	2939.90.90	Los demás. Solo cannabis
2939.29.00	Los demás. Solo clonitaceno	2939.90.90	Delta-9-tetrahidrocannabinol
2939.29.00	Los demás. Solo etonitaceno	3003.40.00	Medicamentos que contengan alcaloides o sus derivados, sin dosificar.
2939.29.00	Los demás. Solo mecloqualona		Medicamentos que contengan alcaloides o sus derivados, dosificados para uso humano.
2939.29.00	Los demás. Solo metacualona		
2939.41.00	Efedrina	3004.40.11	Anestésicos
2939.41.00	Efedrina rasémica	3004.40.19	Los demás
2939.41.00	Levoefedrina	3004.40.20	Para uso veterinario
2939.41.00	N-etil efedrina		
2939.41.00	N-metil efedrina		
2939.42.00	Catina		
2939.42.00	N-etil Pseudoefedrina		
2939.42.00	N-metil Pseudoefedrina		
2939.42.00	Nor-Pseudoefedrina		
2939.42.00	Pseudoefedrina		
2939.61.00	Ergometrina clorhidrato		
2939.61.00	Ergometrina maleato		
2939.61.00	Ergometrina tartrato		
2939.62.00	Ergotamina		
2939.62.00	Ergotamina clorhidrato		
2939.62.00	Ergotamina succinato		
2939.62.00	Ergotamina tartrato		
2939.63.00	Aminorex		
2939.63.00	Étilciclidina		
2939.63.00	Fenetilina		
2939.63.00	Fenclidina		
2939.63.00	Lisergida		
2939.63.00	Roliciclidina		
2939.63.00	Tapociclidina		
2939.70.00	Folcodina		
2939.70.00	Nicocodina		

BASE: Oficio N° 961375 CF de julio 25 de 1996, del CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS CONSEP.

ANEXO 4

NOMINA DE LOS PRODUCTOS QUE REQUIEREN DE AUTORIZACION PREVIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMAS, MUNICIONES Y ACCESORIOS

NANDINA	PRODUCTO
9301.00.00	Armas de guerra, excepto los revólveres
9302.00.00	Revólveres y pistolas, excepto los D
9303.20.00	Las demás escopetas y rifles de caza o
9303.30.00	Las demás escopetas y rifles de caza o
9303.90.00	Las demás
9304.00.10	De aire comprimido
9304.00.90	Las demás
9305.10.00	De revólveres o de pistolas
9305.21.00	Cañones de anima lisa
9305.29.00	Los demás
9305.90.10	De armas de guerra de la partida 9301
9305.90.90	Los demás
9306.10.10	Cartuchos
9306.10.90	Partes

Registro Oficial N° 110 -- Jueves 16 de Enero de 1997 -- 11

NANDINA	PRODUCTO	3603.00.30	Cebos
9306.21.00	Cartuchos	3603.00.40	Cápsulas fulminantes
9306.29.10	Balines	3603.00.50	Inflamadores
9306.29.90	Partes	3603.00.60	Detonadores eléctricos
9306.30.10	Cartuchos	3604.10.00	Artículos para fuegos artificiales
9306.30.90	Partes	3604.90.00	Los demás
9306.90.11	Para armas de guerra	BASE:	Oficio N° 960755-10-4 de julio 26 de 1996, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
9306.90.12	Arpones para lanzar arpones		
9306.90.19	Los demás		
9306.90.90	Partes		
9307.00.00	Sables, espadas, bayonetas, lanzas		

N° 028

ABONOS MINERALES O QUIMICOS	SUBSECRETARIO NACIONAL DE ADUANAS
NITROGENADOS	Considerando:
3102.21.00 Sulfato de amonio	Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 400, publicado en el Registro Oficial N° 90 del 17 de diciembre de 1996, se expidieron modificaciones a los reglamentos para la Verificación en Origen o Procedencia y Servicio de Aforo de las mercancías;
3102.30.00 Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa. SOLAMENTE NITRATO DE AMONIO	
3102.50.00 Nitrato de sodio	Que, en el artículo 16 del citado Decreto se faculta al Subsecretario Nacional de Aduanas para que mediante Acuerdo expida las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del mismo;
3102.60.00 Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio. SOLAMENTE SALES DOBLES Y MEZCLAS ENTRE SI DE NITRATO	Que, a la fecha de entrada en vigencia de la nueva base de actuación de las Verificadoras, estarán arribando al país mercancías embarcadas en dicha fecha, por lo que es necesario, en forma urgente, establecer los embarques a partir del cual se aplicará la nueva base de actuación de las Verificadoras; y,
3102.80.00 Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal. SOLAMENTE MEZCLA DE UREA CON NITRATO DE AMONIO	En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 16 del Decreto 400 citado y en los Acuerdos 243 y 277 publicados en los Registros Oficiales Nos. 684 y 697 del 27 de abril y 17 de mayo de 1995, respectivamente,
3105.90.10 Nitrato sódico potásico (salitre)	
3105.90.20 Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio. SOLAMENTE NITRATO DE POTASIO	

Acuerda:

EXPLOSIVOS	Art. 1.- La reforma constante en el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 400, que modificó la base o piso para la prestación de los servicios de Verificación en Origen o Procedencia y de Aforo, regirá a partir de la vigencia del citado Decreto, para las mercancías que arriben al país en los plazos siguientes:
3601.00.00 Polvoras	a) Para los países de América, quince (15) días calendario;
3602.00.11 Dinamitas	
3602.00.19 Los demás	
3602.00.20 A base de nitrato de amonio	b) Para los países de Europa, treinta (30) días calendario; y,
3602.00.90 Los demás	
3603.00.10 Mechas de seguridad	c) Para otros países, cuarenta y cinco (45) días calendario.
3603.00.20 Cordones detonantes	



Art. 2°.- Excepcionalmente podrán ser objeto de inspección en destino, las mercancías cuyo valor FOB sea de QUINIENTOS (US\$500,00) DOLARES o más, que hayan sido embarcadas después del 17 de diciembre de 1996 y llegadas al país hasta el 3 de febrero de 1997, previa autorización del Director Nacional del Servicio de Aduanas.

Así mismo, desde esta última fecha, se iniciará el control por la Aduana de la Certificación de Habilitación, por una Verificadora o empresa internacional reconocida, de cada contenedor (unidad de carga), utilizado en el tráfico internacional de mercancías, bajo sello y precinto aduanero, según las condiciones técnicas que se establezcan.

Art. 3°.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Guayaquil, 17 de diciembre de 1996.

f.) Carlos Hidalgo Villacis, Subsecretario Nacional de Aduanas.

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO

f.) Ab. Miguel Paredes Ortiz, Secretario General, Subsecretaría Nacional de Aduanas.

N° 001

SUBSECRETARIO NACIONAL DE ADUANAS

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 023 del 17 de diciembre de 1996, esta Subsecretaría determinó los plazos que regirán para las mercancías que arriben al país, en aplicación al Art. 1 del Decreto Ejecutivo N° 400 publicado en el Registro Oficial N° 90 del 17 de diciembre de 1996;

Que, con fecha 20 de diciembre de 1996, mediante oficio remitido a esta Subsecretaría, los representantes de las Empresas Verificadoras: BUREAU VERITAS, SGS, COTECNA E INCHCAPE, solicitan una prórroga de un mes en la aplicación de los plazos determinados en el Art. 1° del Acuerdo N° 028, toda vez que deben obligatoriamente revisar sus infraestructuras en el exterior con el fin de atender los nuevos requerimientos que no estaban contemplados en los contratos vigentes;

Que, en igual sentido las Cámaras de la Producción del país respaldan la solicitud presentada por las Empresas Verificadoras;

Que, de las reuniones mantenidas con los representantes de las Empresas Verificadoras, se ha establecido la necesidad de conceder el plazo de prórroga que se solicita, en razón a los fundamentos por ellos expuestos; y,

En ejercicio de la facultad prevista en el Art. 16 del Decreto Ejecutivo 400 antes citado, y en los Acuerdos 243 y 277 publicados en los Registros Oficiales N° 684 y 697 del 27 de abril y 17 de mayo de 1995, respectivamente,

Acuerda:

Art. 1.- Reformar el Art. 1 del Acuerdo N° 028, en el sentido siguiente:

Art. 1°.- La reforma constante en el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 400, que modificó la base o piso para la prestación de los servicios de verificación en origen o procedencia, y de Aforo, regirá a partir de la vigencia del citado Decreto, para las mercancías que arriben al país; en el plazo de 60 días calendario, contados desde el 2 de enero de 1997; sin considerar el país de origen o embarque de las mismas.

Art. 2.- El inciso primero, del Art. 2° del Acuerdo N° 028, dirá:

"Art. 2°.- Excepcionalmente podrán ser objeto de inspección en destino, las mercancías cuyo valor FOB sea de QUINIENTOS (US\$500,00) DOLARES, o más que hayan sido embarcadas después del 17 de diciembre de 1996 y llegadas al país hasta el 2 de marzo de 1997, previa autorización del Director Nacional del Servicio de Aduanas".

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Guayaquil, 2 de enero de 1997.

f.) Carlos Hidalgo Villacis, Subsecretario Nacional de Aduanas.

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.

f.) Ab. Miguel Paredes Ortiz, Secretario General, Subsecretaría Nacional de Aduanas.

N° 96.1.4.3.009

Ab. Oswaldo Lucero Sofis SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

Considerando:

Que, la Ley de Compañías permite a esta Superintendencia, declarar en estado de intervención a las compañías que están bajo su control y designar de dentro o fuera del personal de su dependencia, uno o más interventores para que supervigilen la marcha económica de una compañía sujeta a su control; cuando hubieren causales para adoptar esta medida administrativa;

Que, el artículo 442 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías expedir los reglamentos que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y fiscalización de las compañías sujetas a su control;

Resuelve:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE INTERVENCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA POR ACCIONES, DE ECONOMÍA MIXTA, DE LAS SOCIEDADES QUE CONSTITUYA EL ESTADO, DE LAS SUCURSALES DE COMPAÑÍAS U OTRAS EMPRESAS EXTRANJERAS Y LAS ASOCIACIONES QUE ESTAS FORMEN, ASI COMO, DE LOS ENTES REGULADOS POR LA LEY DE MERCADO DE VALORES.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- La intervención es una medida administrativa de carácter temporal, resuelta por la Superintendencia de Compañías, tendiente a propiciar la corrección de irregularidades comprobadas, procurar el mantenimiento del patrimonio de las compañías y evitar que se ocasionen perjuicios a los socios, accionistas, comitentes, partícipes o terceros.

ARTICULO SEGUNDO.- Son susceptibles de ser intervenidas las compañías sujetas al control por parte de la Superintendencia de Compañías, así como las Sociedades, Corporaciones y otras Instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.

ARTICULO TERCERO.- La Superintendencia de Compañías podrá declarar la intervención a una compañía, en los siguientes casos:

- a) Si lo solicitare uno o más accionistas o socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital pagado de la compañía, manifestando que han sufrido o se hallan en riesgo de sufrir grave perjuicio por incumplimiento o violación de la Ley, sus reglamentos o el estatuto de la compañía, en que hubieren incurrido ésta o sus administradores

El o los peticionarios deberán comprobar su calidad de titulares del porcentaje de capital señalado en el inciso anterior, indicar, con precisión, las violaciones o incumplimientos de la Ley, sus reglamentos o el estatuto de la compañía que motiven el pedido y expresar las razones por las que tales hechos les ocasionan o pueden ocasionarles perjuicio;

- b) Si se comprobare ante denuncia de parte interesada o de oficio, que en la contabilidad de la compañía se han ocultado activos o pasivos o se ha incurrido en falsedades u otras irregularidades graves, y que estos hechos pudieren generar perjuicios para los socios, accionistas o terceros.

En la denuncia deberá determinarse con precisión las falsedades o irregularidades de la contabilidad, así como los perjuicios que se hubieren causado o pudieren causarse;

- c) Si requirida la compañía por la Superintendencia para presentar el balance general anual y el estado de pérdidas y ganancias o documentos y comprobantes necesarios para determinar la situación financiera de la compañía, no lo hiciere, y hubiere motivos para temer que con su

renuencia trata de encubrir una situación económica y financiera que implique graves riesgos para sus accionistas, socios o terceros;

- d) Si una compañía recurriere a cualquier forma de invitación pública para obtener dinero de terceros a base de planes, sorteos, promesas u ofertas generales de venta, entrega o construcción de bienes muebles o inmuebles, o suministro de préstamos, cuando no hubiere garantías suficientes para respaldar los dineros recibidos y tal situación implicare graves riesgos para terceros, o cuando efectuaren una oferta pública de valores, sin cumplir con los requisitos señalados en la Ley de Mercado de Valores.

De tratarse de compañías sujetas al control parcial de la Superintendencia de Compañías, ésta podrá declarar a las mismas en estado de intervención y designar uno o más interventores únicamente en los casos de los literales a), b) y d);

- e) Cuando las compañías que teniendo obligación de contratar auditoría externa, no lo hicieren a pesar de haber sido sancionadas con lo prescrito en el Artículo Octavo innumerao de la Ley 58 reformativa de la Ley de Compañías.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN

ARTICULO CUARTO.- En todos los casos, antes de resolver la intervención a una compañía se requerirá que la Intendencia de Control e Intervención o las unidades autorizadas realicen una inspección de control y elabore un informe en el que se identificarán las irregularidades incurridas por la compañía en los aspectos societarios, contables, económicos, financieros y administrativos o del Mercado de Valores.

ARTICULO QUINTO.- En base al informe de control, la Intendencia Jurídica de las Oficinas de Quito y Guayaquil o las unidades autorizadas de las demás Intendencias, emitirán su pronunciamiento sobre la procedencia o no de intervenir a una compañía y recomendará acciones adicionales a seguirse por parte de la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- De ser favorable el pronunciamiento jurídico para intervenir a una compañía, la Intendencia de Control e Intervención o la unidad autorizada elaborará la respectiva resolución así como los oficios comunicando de esta medida, al Representante Legal y Comisarios de la compañía, al Superintendente de Bancos, el Registrador de la Propiedad y al Interventor y pondrá en conocimiento del Superintendente de Compañías o su delegado para el trámite respectivo.

ARTICULO SEPTIMO.- La Intendencia de Control e Intervención o las unidades autorizadas, someterá a consideración del Superintendente de Compañías o su delegado, una terna de interventores, quien realizará la designación.

ARTICULO OCTAVO.- Declarada la intervención a la compañía y designado el o los interventores, comunicará de esta medida a los funcionarios indicados en el Artículo Sexto de esta Resolución y al Representante Legal de la Compañía le será entregada copia certificada de las conclusiones del o los informes que motivaron la intervención.



CAPITULO III

DESIGNACION, FUNCIONES, ATRIBUCIONES, PROHIBICIONES Y HONORARIOS DE LOS INTERVENTORES.

ARTICULO NOVENO.- En la resolución de intervención se designará al Interventor, Interventores o subrogantes si fuere el caso y en ella constarán las funciones y atribuciones.

ARTICULO DECIMO.- Los interventores tendrán las siguientes funciones:

- a) Propiciar la corrección de irregularidades que determinaron la intervención.
- b) Procurar el mantenimiento del patrimonio de la compañía.
- c) Evitar que se ocasionen perjuicios a los socios, accionistas comitentes, partícipes o terceros.
- d) Registrar su firma en las Instituciones bancarias en las que la compañía intervenida tenga cuentas corrientes de ahorro o depósitos a plazo fijo en sucres o en divisas. La resolución de intervención servirá al interventor de credencial para el efecto.

En caso de cuentas corrientes en instituciones bancarias del exterior, el Interventor y los administradores determinarán un mecanismo adecuado para que los cheques y otros documentos relativos al manejo de esos fondos, también lleven la firma y visto bueno del interventor.
- e) Poner su visto bueno y firma en las operaciones y documentos que el Superintendente de Compañías o su delegado determinen en la Resolución, y en el oficio mediante el cual comunica de su designación.
- f) Autorizar con su visto bueno la cancelación de haberes a funcionarios, empleados, obreros y personal contratado, en base al rol de pagos o las respectivas liquidaciones y en el pago de otras obligaciones de la compañía, que sean debidamente justificadas.
- g) Suscribir con el Representante Legal o firma autorizada, los cheques que se giran con cargo a las cuentas corrientes y las papelotas de retiro de fondos de cuentas de ahorro o de depósitos a plazo fijo.
- h) Autorizar con su visto bueno la celebración de contratos, renovación o renegociación de obligaciones.
- i) Requerir de los administradores la realización de un inventario físico de los bienes de la compañía cuando no lo hubiere.
- j) Controlar los ingresos, egresos, inversiones, cartera, obligaciones, compra y venta de bienes muebles o inmuebles de la compañía.
- k) Orientar en la elaboración de libros sociales y registros de contabilidad, de acuerdo con disposiciones legales en el primer caso y con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en el segundo.

- l) Efectuar análisis de tipo contable, económico, financiero y administrativo tendientes a determinar la real situación de la compañía intervenida y recomendar las resoluciones a tomarse por parte de la Superintendencia de Compañías.
- m) Presentar informes a la Superintendencia de Compañías cada 15 días, acerca de las actividades cumplidas y de las acciones realizadas por los administradores, tendientes a superar las causales que originaron la intervención.
- n) Asistir a juntas generales y sesiones de Directorio con voz informativa, si fuere requerido por el Representante Legal.
- o) Recomendar el levantamiento de la intervención, una vez que hayan sido superadas las causales que la motivaron y la compañía esté en condiciones de desarrollar sus actividades sin un control permanente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El interventor deberá realizar las siguientes labores de control:

- a) Arqueo de Caja y Valores.

Realizar un arqueo de caja e inventario de valores y documentos, al iniciar las actividades y las que sean necesarias mientras dure la intervención.

Concluida esta labor, se elaborará la correspondiente acta, la misma que debe ser suscrita, tanto por el cajero como por el interventor, con la indicación expresa de que el cajero recibe intactos el dinero, valores y documentos.

Por razones de buen ordenamiento financiero y contable no se admitirán valores por préstamos temporales a funcionarios, accionistas o socios de la compañía. De existir, deberá exigirse su reintegro y prohibir este tipo de operaciones.

- b) Evaluación del Control Interno.

Corresponde al interventor evaluar el control interno de las diferentes áreas de la compañía, a fin de recomendar su mejoramiento si es deficiente.

- c) Control de fondos depositados en instituciones bancarias.

Se solicitará el libro de bancos, chequeras y libretas de ahorro con la finalidad de identificar los saldos según libros, los últimos cheques girados y el movimiento de ahorros de las diferentes cuentas bancarias, así como de los depósitos de plazo fijo.

Una vez que el interventor tomare nota de los aspectos señalados anteriormente, el libro de bancos debe ser sumillado a fin de tener una referencia de los ingresos y egresos de las cuentas bancarias, libretas de ahorros y de los depósitos a plazo fijo, durante el tiempo que dure la intervención.

Registro Oficial N° 110 -- Jueves 16 de Enero de 1997 -- 15

Para el control de los fondos depositados y egresados de las cuentas bancarias, se deberá solicitar una certificación de los saldos en la institución financiera, y los estados de cuenta que los bancos remiten mensualmente.

Efectuada la verificación de los saldos de caja y bancos, el interventor estará en condiciones de controlar el movimiento de fondos, para ello recomendará que los pagos se realicen preferentemente con cheques, previo su visto bueno.

d) Control de cartera.

En función de la actividad de la compañía y la política de crédito utilizada, pueden existir facturas, vales, letras de cambio, pagarés y otros documentos producto del giro del negocio. En tal situación el interventor debe realizar un inventario físico de documentos de cartera, el mismo que será suscrito por el interventor y el responsable de dichos documentos.

Cuando los documentos de cartera han sido entregados para el cobro judicial o extrajudicial, el interventor acudiría a quien los tenga en su poder y procederá a inventariarlos; adicionalmente, solicitará un informe de valores cobrados judicialmente y remitidos a la compañía.

Efectuado el inventario físico de cartera, el interventor controlará la correcta contabilización de pagos efectuados por los deudores y que los depósitos se realicen en las instituciones bancarias con las cuales opera la compañía.

Cuando una compañía acostumbre descontar documentos, corresponde al interventor tomar conocimiento de tales negociaciones, controlar las operaciones de esta naturaleza y su correspondiente contabilización, de tal manera que en los estados financieros se reflejen razonablemente.

En el caso de existir cartera vencida, el interventor solicitará al representante legal la iniciación de los trámites extrajudiciales y judiciales, tendientes a su recuperación.

Para efectos de control, el interventor solicitará que separe los documentos de cartera por vencer y los de plazo vencido, lo cual implica realizar previamente un análisis completo de la cartera de la compañía.

e) Control de inversiones.

Cuando una compañía intervenida hubiere destinado a inversiones el excedente de recursos, será necesario realizar un inventario físico de títulos de acciones, certificados de participación, bonos, cédulas y otros documentos, a fin de facilitar el control de su movimiento. En la misma forma deberá procederse en las Casas de Valores y Administradoras de Fondos que mantienen inversiones por cuenta propia, de sus comitentes y partícipes.

Las operaciones de compra y venta de dichos documentos deben estar bajo control del interventor y serán realizadas contando previamente con su autorización y visto bueno.

f) Control de inventarios.

En la cuenta de inventarios, debe efectuarse una evaluación del sistema de control interno sobre manejo de los mismos, a fin de identificar aspectos que requieran ser mejorados o cambiados.

El interventor solicitará y supervisará la realización de inventarios físicos periódicos.

Especial atención merecen los inventarios con prenda, debido a las implicaciones de orden legal que puedan presentarse por disposición arbitraria de ellos.

g) Control de activos fijos.

En el caso de edificios y terrenos, se verificará si tienen hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar.

La maquinaria, equipos e instalaciones deben contar con los inventarios y plano de ubicación para facilitar su control. Igualmente el interventor debe informarse de gravámenes y prendas que existan sobre ellos.

En cuanto a herramientas, mayores y muebles, es conveniente que el interventor analice el sistema de control interno a fin de que adopte las medidas del caso.

En general, corresponde al interventor establecer la existencia de los activos fijos de la compañía y que se encuentren debidamente protegidos.

h) Control de obligaciones.

El interventor recabará los anexos y documentos relacionados con todos los pasivos de la compañía, con lo cual le será posible controlar los pagos que se efectúan durante el tiempo que dure la intervención. Será necesario que realice una confirmación de saldos, al menos con los principales acreedores.

El pago a los acreedores, y la contratación o renovación de obligaciones requiere el visto bueno del interventor.

i) Control de compras.

El interventor comprobará la legalidad de las adquisiciones que se realicen. No deberá autorizar la compra de bienes ajenos al giro del negocio. Vigilará la correcta contabilización.

j) Control de ventas.

El interventor controlará que las ventas se efectúen con todos los documentos de respaldo y que los asientos contables tengan los respectivos justificativos o comprobantes. Para el egreso de mercaderías de bodega, recomendará los controles adecuados.



El valor de las ventas debe ser depositado íntegramente en la cuenta o cuentas bancarias de la compañía intervenida.

- k) Revisará de los libros sociales de la empresa y el cumplimiento de las disposiciones estatutarias.
- l) En el caso de entes regulados por la Ley de Mercado de Valores, el Interventor verificará que sus operaciones se ciñan a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El o los interventores nombrados por la Superintendencia de Compañías no forman parte de la administración de la compañía pero sus honorarios serán pagados por ésta, cuando no perciban honorarios o remuneración alguna del presupuesto de esta Institución.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los honorarios de los interventores se fijarán tomando en cuenta los siguientes indicadores:

Volumen de operación de la compañía, el trabajo que realizará, el tiempo que diariamente dedique al cumplimiento de sus funciones, y el sueldo del Representante Legal o de funcionarios de similar jerarquía.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Intendencia de Control e Intervención o sus unidades autorizadas elaboren la respectiva resolución de fijación de honorarios, cuando el interventor no pertenezca al personal de la Superintendencia de Compañías, para la firma del Superintendente o su delegado o de los Intendentes de Compañías en las provincias.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Si la compañía se negare a cancelar los honorarios del interventor o interventores, la Superintendencia de Compañías podrá declarar de oficio su disolución y posterior liquidación.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los interventores son de libre designación y remoción por parte del Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Se prohíbe expresamente a los interventores:

- a) Autorizar préstamos a socios, accionistas y directivos.
- b) Contratar directa o indirectamente con la compañía.
- c) Participar en la administración de la compañía.
- d) Inmiscuirse en lo referente a procedimientos de fabricación, sistemas de propaganda o de venta y en general, en nada de lo que constituya o afecte la reserva en relación con la competencia.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los administradores tienen la obligación de presentar a los interventores los libros sociales, registros de contabilidad y otros documentos relacionados con las operaciones de la compañía, así como registros especiales en el caso de los entes del mercado de valores.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En caso que el representante legal se niegue a entregar la documentación necesaria o que no preste las facilidades para que el Interventor pueda actuar, la Superintendencia de Compañías, independientemente de las responsabilidades civiles y penales declarará de oficio la disolución de la compañía, conforme le faculta la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO.- Los administradores o personas que actúen a nombre de la compañía intervenida, realizando operaciones o suscribiendo documentos que obliguen a la compañía, sin el visto bueno y firma del Interventor serán personal y pecuniariamente responsables independientemente de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los aspectos de carácter legal, serán consultados por el Interventor a la Intendencia Jurídica de esta Institución o a las unidades autorizadas, a fin de respaldar su actuación en la compañía intervenida.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Con el propósito de evaluar el proceso de intervención, a través de los departamentos de la Intendencia de Control e Intervención se efectuarán inspecciones periódicas a las compañías intervenidas y los informes serán puestos en conocimiento del Superintendente o de los Intendentes de Compañías de provincias o de los delegados, con las recomendaciones pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En base a los informes de control y del interventor, se notificarán las observaciones pertinentes al Representante Legal y se realizará el seguimiento a través del Departamento respectivo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El levantamiento de la intervención se efectuará contando con informes favorables del interventor, de la Intendencia Control e Intervención y de la Intendencia Jurídica, o de sus respectivas unidades autorizadas.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Quito, 30 de diciembre de 1996.

f) Ab. Oswaldo Lucero Solís, Superintendente de Compañías.

Es fiel copia del original

Certifico: Quito, 9 de enero de 1997.

f) C. Alejandro Albán Romero, Secretario General.

EXPORTACION DE CANGREJOS Y LANGOSTAS

Acuerdo Ministerial 12287
Registro Oficial 719 de 10-ene.-1975
Estado: Vigente

EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Considerando:

Que es deber del Estado dictar las medidas que aseguren la explotación racional de los recursos bioacuáticos los mismos que prioritariamente deben satisfacer el consumo nacional;

Que la explotación de cangrejos es totalmente absorbida por el mercado interno por considerarse un producto de consumo general;

Que el incremento de las exportaciones de langostas, especialmente de las especies que se explotan en la zona del Archipiélago de Galápagos, indica que el recurso está disminuyendo y debe ser protegido, además de que existe un virtual desabastecimiento del mercado nacional, porque la producción se orienta al exterior, en virtud de los altos precios internacionales;

Que el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero ha emitido su dictamen favorable; y,

En uso de la facultad contemplada en el Art. 20 de la vigente Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.

Acuerda:

Art. 1.- Limitase la explotación de cangrejos y langostas únicamente a los volúmenes necesarios para atender el consumo nacional, no pudiendo en consecuencia autorizarse la exportación de dichos mariscos hasta que los estudios particularizados de estas pesquerías permitan establecer nuevas regulaciones.



ANEXO 6

Acuerdo Ministerial 171, del 24 de octubre de 2001.

LEXISFINDER

VEDA DE PESCA DEL RECURSO CANGREJO

Acuerdo Ministerial 171

Registro Oficial 453 de 14-nov.-2001

Última modificación: 03-feb.-2014

Estado: Reformado

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Considerando:

Que, los recursos bioacuáticos existentes en el mar territorial, en las aguas marítimas interiores, en los ríos, en los lagos o canales naturales y artificiales, son bienes nacionales cuyo racional aprovechamiento será regulado y controlado por el Estado de acuerdo con sus intereses;

Que, de conformidad con la normativa jurídica establecida en el Art. 20 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, dispone que las actividades de la pesca en cualquiera de sus fases, podrán ser prohibidas, limitadas o condicionadas mediante acuerdo expedido por el Ministerio del Ramo cuando los intereses nacionales así lo exijan, previó dictamen del Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 373, publicado en, el Registro Oficial No. 489 de julio 30 del año 1986, se expidió el Reglamento de veda para la captura, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides Occidentales* Ortmann (cangrejo rojo) y *Cardisona Grassum* Smith (cangrejo azul);

Que, como efecto del gran consumo de estos crustáceos, están siendo objeto de una sobre explotación a través de la extracción de sus medios naturales, ya que se los captura en épocas de reproducción, cuando no han alcanzado su estado de madurez sexual;

Que, a base del criterio de precaución, la Subsecretaría de Recursos Pesqueros y el Instituto Nacional de Pesca han acogido el estudio técnico realizado en el marco de cooperación entre el Distrito Forestal del Guayas del Ministerio del Ambiente, la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas, y la Fundación Natura capítulo Guayaquil, referente a "El cangrejo rojo" en la reserva ecológica "Manglares Churute"; por lo que han hecho extensivas las recomendaciones contenidas en este estudio a la especie de cangrejo azul;

Que, la comercialización externa de este recurso está sujeta a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial número 0001, publicado en el Registro Oficial número 110 de enero 16 del año 1997, referente a la nómina de productos de prohibida exportación y/o sujetos a autorización previa, así como a las disposiciones que en lo posterior se establezcan respecto a este tema;

Que, el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero en sesión celebrada en la ciudad de Guayaquil el 27 de septiembre del 2001, emitió su dictamen favorable para el establecimiento de una veda que salvaguarde la reproducción de estas especies; y,

En uso de la facultad que otorgan los artículos 20 y 28 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.

Acuerda:

Art. 1.- Establecer en todo el territorio nacional una veda para la captura, transporte, tenencia, procesamiento y comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides Occidentales*, Ortmann (cangrejo rojo) y *Cardisona Crassum* Smith (cangrejo azul), desde las cero horas del 15 de enero hasta las 24 horas del 15 de febrero de cada año, lapso durante el cual se considera el período de precortejo y la cópula, actividades biológicas que se realizan exclusivamente en el exterior de las madrigueras, siendo vulnerables a una sobrecaptura, que no permite la normal

reproducción de estas especies.

Nota: Reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 016 del 03 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 284 del 3 de marzo de 2004 , en lo que respecta únicamente a la duración de veda de reproducción del cangrejo rojo *Ucides occidentalis* Ortmann estableciéndose el nuevo periodo de veda en todo el territorio nacional para la captura, transporte, posesión, procesamiento y la comercialización interna y externa de dicha especie desde las cero horas del 01 de marzo hasta las 24 horas del 31 de marzo de cada año, lapso durante el cual se considera los periodos de precortejo y cópula, actividades biológicas que se realizan exclusivamente en el exterior de las madrigueras, siendo vulnerables a una sobrecaptura, que no permite la normal reproducción de esta especie. Dado por Acuerdo Ministerial No. 4, publicado en Registro Oficial 175 de 3 de Febrero del 2014 .

Nota: Artículo reformado por Acuerdo Ministerial No. 16, publicado en Registro Oficial 284 de 3 de Marzo del 2004 .

Art. 2.- Se ratifican las disposiciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Acuerdo Ministerial número 373, publicado en el Registro Oficial número 489 de julio 30 de 1986, referentes al período de veda del recurso cangrejo desde el 15 de agosto hasta el 30 septiembre de cada año en todo el territorio continental ecuatoriano, por efectuarse durante dicho lapso la fase de muda de estos organismos, período durante el cual no son aptos para el consumo humano.

Art. 3.- Las infracciones a lo dispuesto en el presente acuerdo ministerial, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.

Art. ...- Quienes infringieren las disposiciones del presente acuerdo, serán sancionados por las infracciones tipificadas en el artículo 43, literal b) de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, con las penas establecidas en el artículo 71 de la misma ley, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otras normativas vigentes.

Nota: Artículo dado por Acuerdo Ministerial No. 4, publicado en Registro Oficial 175 de 3 de Febrero del 2014 .

Art. 4.- Los organismos vivos capturados en violación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo ministerial, serán restituidos a su hábitat natural o donados a una institución de asistencia social designada por el Director General de Pesca. En cualquiera de los casos se levantará un acta, que deberá contener el detalle de todo lo actuado.

Art. 5.- Encárguese al Instituto Nacional de Pesca, el establecimiento y la ejecución de un programa de monitoreo del recurso cangrejo para evaluar la incidencia de éstas medidas en el manejo de dicha especie, cuyos resultados serán puestos a consideración del Subsecretario de Recursos Pesqueros y la Dirección General de Pesca hasta el 30 de septiembre de cada año; y, conocidos obligatoriamente por el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Art. 6.- De la ejecución del presente acuerdo ministerial encárguese la Dirección General de Pesca, el Instituto Nacional de Pesca y la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral.

Art. 7.- El presente acuerdo ministerial, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



ANEXO 7

Acuerdo Ministerial 030, de 04 de julio 2003.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN, PESCA Y COMPETITIVIDAD
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS PESQUEROS

Nº 030

LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

CONSIDERANDO:

Que los recursos bioacuáticos existentes en el mar territorial, en las aguas marítimas interiores, en los ríos, en los lagos o canales naturales y artificiales, son bienes nacionales cuyo racional aprovechamiento será regulado y controlado por el Estado de acuerdo con sus intereses.

Que el Estado exigirá que el aprovechamiento de los recursos pesqueros contribuya al fortalecimiento de la economía nacional, al mejoramiento social y del nivel nutricional de la población.

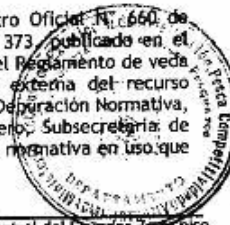
Que la satisfacción de las necesidades actuales no comprometa la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones, la utilización de los recursos pesqueros debe efectuarse permitiendo su renovación sin distorsionar la estructura del ecosistema, evitando las contradicciones de intereses entre lo social y la ecología.

Que el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero queda facultado para resolver y reglamentar los casos especiales y no previstos que se suscitaren en la aplicación de esta Ley.

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 373, publicado en el Registro Oficial N° 489 de Julio 30 del año 1986, se expidió el Reglamento de veda para la captura, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides occidentales* Ortmann (cangrejo rojo) y *Cardisoma crassum* Smith (cangrejo azul).

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 171, publicado en el Registro Oficial N° 453 de Noviembre 14 del año 2001, se expidió la veda para la captura, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides occidentales* Ortmann (cangrejo rojo) y *Cardisoma crassum* Smith (cangrejo azul) en el periodo comprendido del 15 de enero al 28 de febrero de cada año por efectuarse el periodo reproducción (precortejo y cópula) de este crustáceo.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 3056, publicado en el Registro Oficial N° 660 de septiembre 1 de 2002, fue derogado el Acuerdo Ministerial N° 373, publicado en el Registro Oficial N° 489 de Julio 30 del año 1986, donde se expidió el Reglamento de veda para la captura, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo rojo y azul, por recomendación de la Comisión Jurídica de Depuración Normativa, sin la consulta técnica al Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Recursos Pesqueros o al Instituto Nacional de Pesca; siendo esta una normativa en uso que



Dirección: Av. 9 de Octubre entre Pedro Carbo y Pichincha - Edificio Banco Central del Ecuador 2do. piso
PBX.: 02564300 Fax : 2561489 -E-mail: subse02@subpesca.gov.ec
Guayaquil - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN, PESCA Y COMPETITIVIDAD
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS PESQUEROS

Nº 000

se aplicaba anualmente al efectuarse en ese periodo la muda del cangrejo, fase en la cual no es apto para el consumo humano.

Que el Instituto Nacional de Pesca ha emitido sus recomendaciones en el informe "El porqué de la veda del cangrejo rojo de manglar *Ucides occidentalis* en época de muda".

Que el artículo 12 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, faculta al Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero, entre otras a orientar la política pesquera del país, dictaminar sobre los proyectos de leyes y reglamentos que deberán expedirse de acuerdo con la política pesquera del país,

Que el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero en sesión celebrada en la ciudad de Guayaquil el 12 de junio del 2003, ha emitido su dictamen favorable para la expedición del presente acuerdo para salvaguardar la salud de los consumidores y el normar desarrollo de la fase de muda de este crustáceo.

Que mediante Acuerdo Ministerial número 01389, publicado en el registro Oficial número 550 del 8 de abril del 2002, el Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, delegó al Subsecretario de Recursos Pesqueros, la facultad de expedir las normas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones relacionados con la dirección y control de la actividad pesquera en el país, así como la facultad de resolver y reglamentar los casos especiales y los no previstos que se suscitaren en aplicación de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 01389, publicado en el Registro Oficial número 550 del 8 de abril del 2002 y los Art. 20 y 28 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su reglamento.

Acuerda:

ESTABLECER VEDA EN EL PERIODO DE MUDA DE LOS CANGREJOS DE MANGLAR ROJO Y AZUL Y EL TAMAÑO MÍNIMO DE COMERCIALIZACIÓN

Art. 1.- Establecer en todo el territorio nacional una veda para la captura, transporte, posesión, procesamiento, y comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides occidentalis* Ortmann (cangrejo rojo) y *Cardisoma crassum* Smith (cangrejo azul), durante el período comprendido desde las 0 (cero) horas del primero de septiembre hasta las 24 horas el 15 de octubre de cada año, por ser la fase de muda de estos organismos, condición en la cual no es apto para el consumo humano.

Art. 2.- Después de los periodos de veda de la muda y de la reproducción, establece en 60 mm. (6 cm.) de longitud del cefalotórax el tamaño mínimo comercialización para los cangrejos rojo y azul.

Dirección: Av. 9 de Octubre entre Pedro Carbo y Pichincha – Edificio Banco Central del Ecuador P.O. Box 17000
PBX.: 02564300 Fax : 2561489 –E-mail: subse02@subpesca.gub.ec
Guayaquil – Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN, PESCA Y COMPETITIVIDAD
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS PESQUEROS

Nº. 030

Art. 3.- Se prohíbe la captura de todo espécimen hembra de los cangrejos rojo y azul en cualquier estado biológico que ésta se encuentre.

Art. 4.- En el estuario del Río Chone-Provincia de Manabí, declárese la veda permanente del recurso cangrejo hasta que el Instituto Nacional de Pesca mediante estudio técnico determine el estado actual de recuperación de la especie, e informe sobre el índice que permita su racional explotación.

Art. 5.- Los organismos vivos capturados en violación a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente normativa, de acuerdo a las circunstancias serán restituidos a su hábitat natural, ó incinerados; en cualquiera de los casos se levantará las Acta para el retiro, y la restitución a su medio natural o incineración.

Art. 6.- Quienes infringieren las disposiciones del presente Acuerdo, serán sancionados por las infracciones tipificadas en el Artículo 46, literal b) de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, con las sanciones establecidas en el Artículo 79 de la misma Ley, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otras normativas.

Art. 7.- Encárguese al Instituto Nacional de Pesca, el establecer y ejecutar un programa de monitoreo, para establecer la incidencia de estas medidas en el manejo de estos recursos bioacuáticos, cuyos resultados deberán ser puestos a consideración del señor Subsecretario de Recursos Pesqueros y la Dirección General de Pesca y conocidos obligatoriamente por el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero mediante la presentación de informes anuales.

Art. 8.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Pesca, el Instituto Nacional de Pesca en coordinación con la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, y demás instituciones estatales que estén interrelacionadas con la actividad pesquera, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Guayaquil, a 04 JUL 2007

Sra. Lucía Fernández de De Genna
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS



CDB: UGAPA

Dirección: Av. 9 de Octubre entre Pedro Carbo y Pichincha – Edificio Banco Central del Ecuador 7mo. piso
PBX.: 02564300 Fax : 2561489 –E-mail: subse02@subpesca.gov.ec
Guayaquil - Ecuador

ANEXO 8

Acuerdo Ministerial 016, de 11 de febrero de 2004.

6

--

Registro Oficial N° 284

:

Miércoles 3 de Marzo del 2004

Que, con Resolución No. OSCIDI.2001-054 de 31 de julio del 2001, la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo, Institucional, emitió dictamen favorable a la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Ambiente, en la que establece como procesos desconcentrados a la Subsecretaría de Gestión Ambiental Costera y distritos regionales.

Que, es necesario especificar las atribuciones y responsabilidades desconcentradas referentes a las actividades de recursos humanos de la Subsecretaría de Gestión Ambiental Costera; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- De sconcentrar las siguientes atribuciones y responsabilidades al Subsecretario de Gestión Ambiental Costera y al Líder de Desarrollo Organizacional de la Subsecretaría de Gestión Ambiental Costera.

Corresponde al Subsecretario de Gestión Ambiental Costera:

Y Nombrar, ascender, sancionar, aceptar renuncias y firmar conjuntamente con el Líder de Desarrollo Organizacional las acciones de personal de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, reglamentos y demás normas vigentes y disponer al Líder de Desarrollo Organizacional la iniciación de sumarios administrativos cuando amerite.

Corresponde al Líder de Desarrollo Organizacional:

- Liderar el subproceso de reclutamiento y selección del personal previo a otorgar nombramientos y ascensos, mediante el concurso de merecimientos y oposición.
- Liderar el subproceso de evaluación del desempeño de, los servidores.
- > Liderar el subproceso de capacitación y desarrollo del personal.
- Liderar el subproceso de Planificación de Recursos Humanos.
- D Realizar los movimientos de personal para: conceder vacaciones, permisos por estudios regulares, permisos personales, permisos para el cuidado del recién nacido, los actos administrativos previstos para licencias con remuneración, licencias sin remuneración, comisiones de servicios con remuneración, comisiones de servicios sin remuneración.
- D Ejecutar las sanciones disciplinarias por infracciones la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, observando lo dispuesto en la ley antes invocada, los reglamentos y demás normas vigentes, y, cuando la infracción amerite instaurar el correspondiente sumario administrativo.
- Firmar conjuntamente con el Subsecretario de Desarrollo Organizacional, las acciones de personal para la emisión de los actos administrativos detallados.

Artículo 2. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Subsecretario de Desarrollo Organizacional y Subsecretario de Gestión Ambiental Costera.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de febrero del 2004.

f.) Ing. César Narváez Rivera, Ministro del Ambiente. N°

016

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR,
SUBSECRETARIA DE RECURSOS
PESQUEROS**

Considerando:

Que los recursos bioacuáticos existentes en el mar territorial, en las aguas marítimas interiores, en los ríos, en los lagos o canales naturales y artificiales, son bienes nacionales cuyo racional aprovechamiento será regulado y controlado por el Estado de acuerdo con sus intereses;

Que el Estado exigirá que el aprovechamiento de los recursos pesqueros contribuya al fortalecimiento de la economía nacional, al mejoramiento social y del nivel nutricional de la población;

Que la satisfacción de las necesidades actuales no comprometa la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones, la utilización de los recursos pesqueros debe efectuarse permitiendo su renovación sin distorsionar la estructura del ecosistema, evitando las contradicciones de intereses entre lo social y la ecología;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 171, publicado en el Registro Oficial N° 453 de octubre 24 del año 2001, se estableció en todo el territorio nacional una veda para la captura, transporte, tenencia, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides Occidentales Ortmann* (cangrejo rojo) y *Cardisona Crassum Smith* (cangrejo azul), desde el 15 de enero al 28 de febrero de cada año, por encontrarse en período de precortejo y cópula, actividades biológicas que se realizan exclusivamente en el exterior de las madrigueras;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 030, publicado en el Registro Oficial N° 130 de julio 22 del año 2003, se estableció en todo el territorio nacional una veda para la captura, transporte, posesión, procesamiento y comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides Occidentales Ortmann* (cangrejo rojo) y *Cardisona Crassum Smith* (cangrejo azul), desde el 1 de septiembre al 15 de octubre de cada año, por encontrarse en fase de muda de estos organismos, condición en la cual no es apto para el consumo humano;

Que el Instituto Nacional de Pesca ha emitido el informe "Seguimiento de la actividad de extracción del cangrejo rojo en los manglares del Ecuador con oficios INP/DG 04 0042 y oficio INP/DG 04 0054 del 26 y 30 de enero del 2004 respectivamente, considerando los aspectos biológicos pesqueros de la especie y los aspectos socioeconómicos de los pescadores cangrejeros, recomiendan la reducción en el período de tiempo de veda;



Que mediante Acuerdo Ministerial N° 01 389, publicado en el Registro Oficial N° 550 el 8 de abril del 2002, el Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, delegó al Subsecretario de Recursos Pesqueros la facultad de expedir normas, acuerdos y resoluciones relacionadas con la dirección y control de la actividad pesquera en el país; así como la facultad de resolver y reglamentar los casos especiales y los no previstos que se suscitaren en aplicación de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero; esto sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva; y,

El uso de las facultades que le otorgan los Arts. 20 y 28 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y el artículo 1 del Acuerdo Ministerial N° 01 389, publicado en el Registro Oficial N° 550 el 8 de abril del 2002,

Acuerda:

Art. 1.- Reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial N° 171, publicado en el Registro Oficial N° 453 el 14 de noviembre del 2001, en lo que respecta a la duración del período de veda de la reproducción del cangrejo rojo y azul, estableciéndose el nuevo período de veda en todo el territorio nacional para la captura, transporte, posesión, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides Occidentales Ortmann* (cangrejo rojo) y *Cardisona Crassum Smith* (cangrejo azul), desde las cero horas del 15 de enero hasta las 24 horas del 15 de febrero de cada año, lapso durante el cual se considera el período del precortejo y la cópula, actividades biológicas que se realizan exclusivamente en el exterior de las madrigueras, siendo vulnerables a una sobrecaptura, que no permite la normal reproducción de estas especies.

Art. 2.- Reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial N° 030, publicado en el Registro Oficial N° 130 el 22 de julio del 2003, en lo que respecta a la duración del período de veda de la muda del cangrejo rojo y azul, estableciéndose el nuevo período de veda en todo el territorio nacional para la captura, transporte, posesión, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides Occidentales Ortmann* (cangrejo rojo) y *Cardisona Crassum Smith* (cangrejo azul), desde las cero horas del 15 de agosto hasta las 24 horas del 15 de septiembre de cada año, por ser la fase de muda de estos organismos, condición en la cual no es apto para el consumo humano.

Art. 3.- Ratifíquese las disposiciones contempladas en el Acuerdo Ministerial N° 171, publicado en el Registro Oficial N° 453 el 14 de noviembre del 2001; y en el Acuerdo Ministerial 030, publicado en el Registro Oficial N° 130 el 22 de julio del 2003, en lo que no se opongan al presente acuerdo.

Art. 4.- Quienes infringieren las disposiciones del presente acuerdo, serán sancionados por las infracciones tipificadas en el artículo 46, literal b) de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, con las penas establecidas en el artículo 79 de la misma ley, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otras normativas vigentes.

Art. 5.- De la ejecución del presente acuerdo encárguese a la Dirección General de Pesca, el Instituto Nacional de Pesca en coordinación con la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, y demás instituciones estatales que estén interrelacionadas con la actividad pesquera.

Art. 6.- El presente acuerdo ministerial, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Guayaquil, a 3 de febrero del 2004,

f.) Sra. Lucía Fernández de De Genna, Subsecretaria de Recursos Pesqueros.

Certifico.- Qué es fiel copia del original que reposa en archivo,

f.) Jefe Administrativo, Subsecretaría de Recursos Pesqueros.- 11 de febrero del 2004.

N° 002

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA "SESA"

Considerando:

Que se encuentra vigente la Ley para formulación, fabricación, importación, comercialización y empleo de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, publicada en el Registro Oficial N° 442 de 22 de mayo de 1990;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 3609, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 1 de 20 de marzo del 2003, se expide el texto unificado de legislación secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el que consta en el Libro II, Título XXVIII el Reglamento de plaguicidas y productos afines de uso agrícola;

Que en el indicado reglamento en su Art. 15 indica que para la inscripción de un plaguicida en el Registro del Ministerio deberá publicarse en el Registro Oficial, para que tenga validez; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la letra d) del Art. 11 del Título VIII, Libro III, del Decreto Ejecutivo N° 3609, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 1 del 20 de marzo del 2003,

Resuelve:

ARTICULO UNICO.- Publicar la nómina de los plaguicidas registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA, correspondiente al período agosto 2002 a diciembre del 2003, según lo que establece el Decreto Ejecutivo 3609 que expide el texto unificado de legislación secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el - Registro Oficial Edición Especial N° 1 del 20 de marzo del 2003, Título XXVIII, Libro II, Art. 15 del Reglamento de plaguicidas y productos afines de uso agrícola; listado adjunto, que forma parte de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, 4 de febrero del 2004.

f.) Dr. Estuardo Villagómez Quijano, Director Ejecutivo del SESA.

ANEXO 9

Acuerdo Ministerial 204, del 29 de noviembre de 2007.



Nº 204

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

Considerando

Que la Constitución Política del Ecuador – Art. 86, manifiesta que el Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantice un desarrollo sustentable, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.

Que la Ley de Pesca y Desarrollo pesquero, Art. 1 de la Disposiciones fundamentales indica que los recursos bioacuáticos existentes en el mar territorial, en las aguas marítimas interiores, en los ríos, en los lagos o canales naturales y artificiales, son bienes nacionales cuyo aprovechamiento será regulado y controlado por el Estado de acuerdo con sus intereses.

Que el Instituto Nacional de Pesca, mediante oficio INP/SDT 070697 de junio de 11 del 2007, en el mismo se sugiere recomendaciones basadas en el principio precautorio, como también en el comportamiento de las especies – cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*).

Que las Organizaciones de pescadores cangrejeros han manifestado su desacuerdo con el uso de la llamada trampa, por ser un arte de carácter depredador, que captura el recurso cangrejo de manera indiscriminada en su tamaño cangrejos hembra, provocando una disminución en unos casos y exterminio en otro, para lo cual debe tomarse medidas para su protección.

Que mediante Acuerdo Ministeriales Nº 171, 030, 016, se ha reglamentado la actividad pesquera, del recurso cangrejo, mediante el establecimiento de vedas de reproducción, muda y tamaño, medidas precautelares para proteger el cangrejo.

En uso de las facultades que le otorga el artículo 13 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y el reglamento respectivo, y el Art. 1 del Acuerdo ministerial Nº 074, publicado en el Registro Oficial Nº 84 de mayo 15 del 2007.

Acuerda:



Dirección: Av. 3 y calle 12 - Edificio Pinoargotty
Telefax: (593)-05 2627911 - 2627930 - 2627919
<http://subpesca.gov.ec>
Manta – Ecuador





Nº 204



- Art. 1.- Prohibir el uso del arte de pesca denominado "Trampa" que consiste en una malla sostenida por madera de mangle, que se coloca sobre la madriguera, para captura del cangrejo rojo (*Ucides occidentalis*) y cangrejo azul (*Cardisona crassum*); y, cualquier otro tipo de trampa.
- Art. 2.- La captura de cangrejo rojo y azul solo se la realizará de manera manual y mediante el uso de gancho.
- Art. 3.- Ratifíquese las disposiciones contempladas en el Acuerdo Ministerial N° 171, publicado en el Registro Oficial N° 453 de 14 de noviembre del 2001; y en el Acuerdo Ministerial N° 016 publicado en el Registro Oficial N° 284 de 3 de marzo del 2004, en lo que no se oponga al presente Acuerdo Ministerial
- Art. 4.- Quienes infringieren las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo serán sancionados por las infracciones tipificadas en el Art. 43 literal a – b de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, con la sanción establecida en el Art. 71 de la misma ley, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otras normativas vigentes.
- Art. 5.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Pesca, el Instituto Nacional de Pesca en coordinación con la Dirección General de la Marina mercante y del Litoral y la Unidad de Policía de medio Ambiente de la Policía Nacional.
- Art. 6.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Manta, a 29 NOV. 2007

Ing. Guillermo Moran Velásquez

SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS



Dirección: Av. 3 y calle 12 - Edificio Pinoargotty
Telefax: (593)-05 2627911 - 2627930 - 2627919
<http://subpesca.gov.ec>
Manta - Ecuador

ANEXO 10

Acuerdo Ministerial 004, del 13 de enero de 2014.



Nº 004

SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

CONSIDERANDO

- Que,** los recursos bioacuáticos existentes en el mar territorial, en las aguas marítimas interiores, en los ríos, en los lagos o canales naturales y artificiales, son bienes nacionales cuyo racional aprovechamiento será regulado y controlado por el Estado de acuerdo con sus intereses;
- Que,** el Estado exigirá que el aprovechamiento de los recursos pesqueros contribuya al fortalecimiento de la economía nacional, al mejoramiento social y del nivel nutricional de la población;
- Que,** la satisfacción de las necesidades actuales no comprometa la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones, la utilización de los recursos pesqueros debe efectuarse permitiendo su renovación sin distorsionar la estructura del ecosistema, evitando las contradicciones de intereses entre lo social y la ecología;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No 171, publicado en el Registro Oficial No 453 de octubre 24 del año 2001, se estableció en todo el territorio nacional una veda para la captura, transporte, tenencia, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides occidentalis* Ortmann (cangrejo rojo) y *Cardisoma crassum* Smith (cangrejo azul), desde el 15 de enero al 28 de febrero de cada año, por encontrarse en período de precortejo y cópula, actividades biológicas que se realizan **exclusivamente** en el exterior de las madrigueras;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No 030, publicado en el Registro Oficial No 130 de julio 22 del año 2003, se estableció en todo el territorio nacional una veda para la captura, transporte, posesión, procesamiento y comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides occidentalis* Ortmann (cangrejo rojo) y *Cardisoma crassum* Smith (cangrejo azul), desde el 1 de septiembre al 15 de octubre de cada año, por encontrarse en fase de muda de estos organismos, condición en la cual no es apto para el consumo humano;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N°. 016 del 03 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial N° 284 del 3 de marzo de 2004 se reformó el artículo primero de los Acuerdos Ministeriales Nos. 171, publicado en el Registro Oficial No 453 de octubre 24 del año 2001 y el 030, publicado en el Registro Oficial No 130 de julio 22 del año 200, en lo que respecta a

S m





la duración del período de veda de la reproducción y de la muda del cangrejo rojo y azul, respectivamente;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 001 del 7 de enero de 2013, se reformó el artículo 1 del Acuerdo Ministerial N°. 016 del 03 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial N° 284 del 3 de marzo de 2004, en lo que respecta a la duración de veda de reproducción de los cangrejos rojo *Ucides occidentalis* Ortmann y cangrejo azul *Cardisoma crassum* Smith, estableciéndose el nuevo periodo de veda en todo el territorio nacional para la captura, transporte, posesión, procesamiento y la comercialización interna y externa del recurso cangrejo de las especies *Ucides occidentalis* Ortmann (cangrejo rojo), desde las cero horas del 01 de marzo hasta las 24 horas del 31 de marzo de cada año, y *Cardisoma crassum* Smith (cangrejo azul), desde las cero horas del 15 de enero hasta las 24 horas del 15 de febrero de cada año, lapso durante el cual se considera los período de precortejo y la cópula, actividades biológicas que se realizan exclusivamente en el exterior de las madrigueras, siendo vulnerables a una sobrecaptura, que no permite la normal reproducción de estas especies;

Que, en virtud de la trascendencia en establecer una nueva fecha de veda del cangrejo rojo *Ucides occidentalis* Ortmann, debió considerarse la socialización de dicha medida dentro del sector artesanal dedicado a la actividad de extracción del recurso, mediante Acuerdo Ministerial No. 002 del 10 de enero de 2013 se Deroga el Acuerdo Ministerial No. 001 del 7 de enero del 2012; en consecuencia, se ratifica la vigencia en todos sus términos a lo establecido en los Acuerdos Ministeriales números 171, publicado en el Registro Oficial No 453 el 14 de noviembre del 2001; 030, publicado en el Registro Oficial No 130 el 22 de julio del 2003; y, 016 del 03 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial N° 284 del 3 de marzo de 2004.

Que, el Instituto Nacional de Pesca ha emitido las "Consideraciones Técnicas para la veda del Cangrejo Rojo", mediante Memorando Nro. MAGAP-INP-2013-0029-M, de fecha 04 de enero de 2013, donde se hace constar las consideraciones técnicas para la veda del cangrejo rojo relacionada a la época reproductiva de este recurso;

Que, el artículo 14 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero establece que el Ministerio del ramo será el encargado de dirigir y ejecutar la política pesquera del país, a través de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros;

 **Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 105 el 11 de marzo de 2013, en su artículo 3 se reforma el numeral 2.3.1.2 GESTION DE LOS RECURSOS





Nº 004

PESQUEROS del Acuerdo Ministerial N° 281 de 29 de julio de 2011, con el cual se agrega la letra z) con el siguiente texto: *“Ejercer todas las atribuciones y competencias de regulación y control de las actividades relacionadas con la Pesca, establecidas en la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, su reglamento y demás normativa aplicable”;*

En uso de las facultades legales, y demás normativa de carácter secundaria; la Subsecretaría de Recursos Pesqueros:

Acuerda:

Art. 1.- Reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial N°. 016 del 03 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial N° 284 del 3 de marzo de 2004, en lo que respecta únicamente a la duración de veda de reproducción del cangrejo rojo *Ucides occidentalis* Ortmann estableciéndose el nuevo periodo de veda en todo el territorio nacional para la captura, transporte, posesión, procesamiento y la comercialización interna y externa de dicha especie desde las cero horas del 01 de marzo hasta las 24 horas del 31 de marzo de cada año, lapso durante el cual se considera los periodos de precortejo y cópula, actividades biológicas que se realizan exclusivamente en el exterior de las madrigueras, siendo vulnerables a una sobrecaptura, que no permite la normal reproducción de esta especie.

Art. 2.- Reformar el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 030, publicado en el Registro Oficial No 130 el 22 de julio del 2003, estableciéndose únicamente para el cangrejo de la especie *Ucides occidentalis* Ortmann (cangrejo rojo) la nueva talla mínima de ancho del cefalotórax en 7.5 cm.

Art. 3.- Ratifíquese las demás disposiciones contempladas en los Acuerdos Ministeriales números 171, publicado en el Registro Oficial No 453 el 14 de noviembre del 2001; 030, publicado en el Registro Oficial No 130 el 22 de julio del 2003; 016 del 03 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial N° 284 del 3 de marzo de 2004; y, 002 del 10 de enero de 2013, en lo que no se opongan al presente acuerdo.

Art. 4.- Quienes infringieren las disposiciones del presente acuerdo, serán sancionados por las infracciones tipificadas en el artículo 43, literal b) de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, con las penas establecidas en el artículo 71 de la misma ley, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otras normativas vigentes.

Art. 5.- De la ejecución del presente acuerdo encárguese a la Dirección de Control de Recursos Pesqueros en coordinación con las demás instituciones estatales que estén interrelacionadas con la actividad pesquera.





Art. 6.- El presente acuerdo ministerial, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Manta, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.



Ing. Ramón Montaña Cruz
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS (E)

 EMV/MMA



ANEXO 11

Acuerdo Ministerial N.º MPCEIP-SRP-2021-0151-A, del 25 de junio de 2021



Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

ACUERDO Nro. MPCEIP-SRP-2021-0151-A

SR. MGS. EDWIN XAVIER CASTRO BRIONES
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 dispone: “*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 71 establece que; “*La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 73 determina; “*El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 85 y numeral 1 establece; “*La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 395 reconoce como principios ambientales, en el literal 1, “*El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras*”;

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su artículo 396 determina; “*El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas*”;



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 406 establece; *“El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 408 determina; *“El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 425 que; *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”*;

Que, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) respecto a la conservación de los recursos vivos (artículo 61) numeral 1 y 3 establece: *“el Estado ribereño determinará la captura permisible de los recursos vivos en su zona económica exclusiva y que tales medidas tendrán asimismo la finalidad de preservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades económicas de las comunidades pesqueras ribereñas y las necesidades especiales de los Estados en desarrollo”*.

Que, la República del Ecuador es miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), desde el 21 de diciembre de 1945. En este marco, el Código de Conducta para la Pesca Responsable, aprobado mediante la Resolución 4/95 en la 28va Sesión de la Conferencia de la FAO, el 31 de octubre de 1995, establece los principios y normas internacionales para la aplicación de prácticas responsables con miras a asegurar la conservación, el manejo y el desarrollo eficaz de los recursos acuáticos vivos, con el debido respeto del ecosistema y de la biodiversidad;

Que, el Ecuador, durante la “Declaración de Roma sobre la Aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable”, desarrollada entre los días 10 y 11 de marzo de 1999, adoptó la aplicación voluntaria del Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR).

Que, el Código de Conducta para la Pesca Responsable, en su literal 6.4, manifiesta que: *“(…) Los Estados deberían dar prioridad a las actividades de investigación y recolección de datos, a fin de mejorar los conocimientos científicos y técnicos sobre la pesca y su interacción con el ecosistema. Reconociendo la naturaleza transfronteriza de muchos ecosistemas acuáticos los Estados deberían alentar, según proceda, la cooperación bilateral y multilateral en la investigación”*;

Que, el Código de Conducta para la Pesca Responsable, en su literal 12.12, manifiesta que: *“Los Estados deberían investigar y documentar el conocimiento y las tecnologías de las pesquerías tradicionales, en particular aquellas aplicadas en las pesquerías en pequeña escala, con el fin de evaluar su aplicación para la conservación, la ordenación y el desarrollo de la pesca”*.

Que, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo,



Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Conferencia de Río, reunida del 3 al 14 de junio de 1992, en la conocida Declaración de Río establece en el principio 15, el Principio de Precaución, con el fin de proteger el medio ambiente: *“Los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”*.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, establece: *“Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras en todas sus fases de extracción, recolección, reproducción, cría, cultivo, procesamiento, almacenamiento, distribución, comercialización interna y externa, y actividades conexas como el fomento a la producción de alimentos sanos; la protección, conservación, investigación, explotación y uso de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas, mediante la aplicación del enfoque ecosistémico pesquero de tal manera que se logre el desarrollo sustentable y sostenible que garantice el acceso a la alimentación, en armonía con los principios y derechos establecidos en la Constitución de la República, y respetando los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales”*;

Que, la Ley Ibídem en su artículo 3, establece: *“Fines. Son fines de esta Ley: a. Establecer el marco legal para el desarrollo de las actividades acuícolas, pesqueras y conexas, con sujeción a los principios constitucionales y a los señalados en la presente Ley; e. Fomentar el uso y aprovechamiento sustentable, responsable y sostenible de los recursos hidrobiológicos a través de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, valor agregado y generación de empleo durante la cadena productiva acuícola y pesquera, mediante la aplicación de un ordenamiento basado en la gestión ecosistémica de las actividades acuícolas, pesqueras y conexas, así como la implementación de medidas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)”*;

Que, la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, en su artículo 4, determina que, para la aplicación de esta ley se observarán una serie de principios, en particular, lo establecido en el literal: *“a. Gobernanza: Crea marcos normativos y reglamentarios; elabora políticas de corto y largo plazo a través de formas convencionales de administración o mediante formas modernas con procesos participativos para la adopción de decisiones; conecta el gobierno con la sociedad civil, armonizando las perspectivas individuales, sectoriales y sociales; mantiene la coherencia entre los planos jurisdiccional, espacial y temporal; legitima y equilibra la interacción de las partes interesadas; hace cumplir las decisiones y los reglamentos; define las reglas para la asignación de atribuciones, recursos y los beneficios; y, mantiene la capacidad de mejoramiento continuo; b. Sostenibilidad de los recursos: Busca el uso responsable y aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos hidrobiológicos. Establecer prioridad a la implementación de medidas que tengan como finalidad conservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a un nivel de equilibrio teórico del rendimiento máximo sostenible”*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca señala: *“Los recursos hidrobiológicos y las riquezas naturales existentes en los espacios acuáticos y terrestres jurisdiccionales, son bienes nacionales y constituyen fuentes de riqueza del país por su importancia estratégica para garantizar la soberanía alimentaria, la nutrición de la población, por los beneficios socioeconómicos que se derivan de ellos, así como por la importancia geopolítica y genética. Su aprovechamiento sustentable y sostenible será regulado y controlado por el Estado ecuatoriano, de conformidad con la Constitución, los tratados internacionales, la presente Ley y demás normativa aplicable”*



vigente. Los recursos hidrobiológicos que sean objeto de reproducción, cría y cultivo, conforme con las normas de la presente Ley, no serán considerados bienes nacionales, sin perjuicio que su actividad sea regulada por el ente rector.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca señala; “Cooperación internacional. Se podrá recibir fondos provenientes de la cooperación internacional para fomentar el desarrollo de los sectores acuícola y pesquero, de conformidad con la normativa vigente”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca señala; “Aprovechamiento sostenible. Las normas adoptadas por el Estado, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos en aguas jurisdiccionales, se aplicarán también en la zona adyacente a la zona económica exclusiva, para proteger a las especies de peces transzonales y altamente migratorios y los otros recursos vivos marinos asociados o dependientes de ellas, así como para proteger a las especies que están asociadas a la cadena trófica de las especies de la zona económica exclusiva. En los espacios que constituyen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, se aplicarán los criterios de sostenibilidad establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con el ente rector en materia acuícola y pesquera”;

Que, la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca en su artículo 13 determina: “El ministerio del ramo designado será la autoridad y ente rector de la política acuícola y pesquera nacional. Será responsable de la planificación, regulación, control, coordinación, gestión y evaluación del Sistema Nacional de Acuicultura y Pesca, enfocada al desarrollo sustentable de las actividades acuícolas y pesqueras y al aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos hidrobiológicos. Su gestión estará desconcentrada en el territorio nacional”;

Que, la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca en su artículo 96 determina que: “Se establecerán las medidas de ordenamiento pesquero bajo el principio de gobernanza, sostenibilidad y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, con la obtención de mayores beneficios sociales, económicos y ambientales, con enfoque ecosistémico (...)”;

Que, el artículo 97 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca señala; “Planes de manejo. Para el manejo de las pesquerías de los recursos hidrobiológicos que no se encuentren bajo la jurisdicción de un organismo regional de ordenación pesquero, el ente rector en coordinación con el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, de acuerdo al ámbito de sus competencias, establecerán los planes de manejo en los que deberán determinar como mínimo: a) Objetivos, metas y plazos en el ámbito biológico, pesquero y socioeconómico; b) Estrategias para alcanzar los objetivos y metas planteados, entre los cuales se deberá establecer las medidas de manejo y sus mecanismos de control; c) Requerimientos de investigación; d) Mecanismos de consulta entre los diferentes sectores pesqueros involucrados en la pesquería; e) Mecanismos de sociabilización, difusión y evaluación de los planes de manejo; y, f) Cualquier otra materia que se considere de interés para el cumplimiento del objetivo del plan.”;

Que, en el artículo 275 del Código Orgánico del Ambiente se establecen los requisitos que se deben cumplir para el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos costeros.

Que, el Código Orgánico Administrativo en su Artículo 98 establece; “Acto Administrativo. - Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se



Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su Artículo 99 establece; “*Requisitos de validez del acto administrativo. - Son Requisitos de validez: 1.-Competencia 2.-Objeto 3.-Voluntad 4.-Procedimiento 5.-Motivación*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 559, suscrito el 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 387, en su artículo 1 dispone: “*Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca*”; de la misma forma en su artículo 3, señala que: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 636 suscrito el 11 de enero de 2019, se dispone la creación del Viceministerio de Acuacultura y Pesca, en la estructura orgánica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, excepcionando lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 1121, de 18 de julio de 2016.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 21 001, del 04 de marzo de 2021, se expide la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP); que otorga a la Subsecretaría de Recursos Pesquero las responsabilidades y atribuciones de; “*b) Aprobar los acuerdos ministeriales y autorizaciones para el ordenamiento y regulación de la actividad pesquera en todas sus fases; g) Articular la formulación y ejecución de planes, programas y/o proyectos para la implementación de políticas públicas enfocadas al sector pesquero; n) Establecer estrategias y acciones para el monitoreo, seguimiento y control de la actividad pesquera en todas sus fases; s) Establecer acciones para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada*”;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 074 publicado en el Registro Oficial Nro. 84 del 15 de mayo de 2007, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura, delegó en el Subsecretario de Recursos Pesqueros, entre otras atribuciones la de expedir las normas, acuerdos, y resoluciones relacionadas con la dirección y control de la actividad pesquera en el país;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0034, suscrito el 21 de abril de 2019, el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, establece en el artículo 1: “*Delegar al Subsecretario de Recursos Pesqueros del Viceministerio de Acuacultura y Pesca el ejercicio de las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas legalmente a la máxima autoridad, para continuar suscribiendo los actos administrativos normativos y autorizaciones para la ejecución de la actividad pesquera en sus diversas fases; para lo cual, se contará con el apoyo de las áreas técnicas orgánicamente dependientes de dicha Subsecretaría, contando además con la asesoría y aprobación jurídica de la Dirección Jurídica de Acuacultura y Pesca; sin perjuicio de las atribuciones y competencias otorgadas en la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y el*



Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Acuerdo Ministerial No. 074 de 3 de abril de 2007 publicado en el Registro Oficial No. 84 del 15 de mayo de 2007 publicado en el Registro Oficial No. 84 del 15 de mayo del 2007”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 004 del 13 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 175, del 03 de febrero de 2014, se reforma el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 030, publicado en el Registro Oficial Nro. 130, del 22 de julio de 2003, estableciéndose únicamente para el cangrejo de la especie *Ucides occidentalis* la nueva talla mínima del ancho del cefalotórax en 7.5 cm;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 004 del 13 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 175, del 03 de febrero de 2014, se ratifica las demás disposiciones contempladas en los Acuerdos Ministeriales números 171, publicado en el Registro Oficial Nro. 453, del 14 de noviembre del 2001; Nro. 030, publicado en el Registro Oficial Nro. 130, del 22 de julio de 2003; Nro. 016, del 03 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial Nro. 284, del 3 de marzo de 2004; y, Nro. 002, del 10 de enero de 2013, en lo que no se opongan al Acuerdo Ministerial Nro. 004, del 13 de enero de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-SRP-2020-0013-A de 17 de enero de 2020, se reforma el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 016 de 03 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial Nro. 284 del 3 de marzo de 2004, en lo que respecta únicamente a la duración de veda de reproducción del cangrejo rojo *Ucides occidentalis* Ortmann estableciéndose el nuevo periodo de veda en todo el territorio nacional para la captura, transporte, posesión, procesamiento y la comercialización interna y externa de dicha especie desde las cero horas del 15 de febrero hasta las 24 horas del 15 de marzo de 2020 (30 días), con el objetivo de aportación de un mayor porcentaje de nuevos individuos a la población;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-SRP-2020-0206-A del 29 de diciembre de 2020, se establece la nueva VEDA DE REPRODUCCIÓN para el cangrejo rojo *Ucides occidentalis* Ortmann para el año 2021 en todo el territorio nacional para la captura, transporte, posesión, procesamiento y la comercialización interna y externa de dicha especie desde las 00H00 horas del 15 de enero hasta las 24H00 del 28 de febrero 2021 (45 días), con la finalidad de que la copula sea realizada exitosamente, aportando nuevos individuos a la población explotable;

Que, mediante Carta de Entendimiento, de fecha 08 de mayo de 2019, el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, antes Instituto Nacional de Pesca y Conservation International Foundation Ecuador, acuerdan como objeto de colaboración: “Definir las condiciones bajo las cuales el INP y CI-Ecuador colaborarán de forma conjunta para realizar el levantamiento y análisis de datos biológicos y pesqueros sobre el cangrejo rojo y la concha prieta del manglar, en la Reserva Ecológica Manglares Churute y en el Refugio de Vida Silvestre Manglares El Morro”.

Que, el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP) mediante el Oficio Nro. IPIAP-IPIAP-2021-0104-OF de fecha 03 de marzo de 2021, indicó a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, lo siguiente: “Luego de revisar los documentos finales presentados por CI-Ecuador, en conjunto con el borrador con las observaciones emitidas por el IPIAP, se ha verificado que las mismas se han acogido y se han incorporado en su totalidad en las versiones finales de los documentos adjuntos.

Por lo antes expuesto, considerando que la información se basa en los análisis científicos realizados dentro del ámbito de nuestras competencias, en virtud de lo establecido en el Art. 18 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de Acuicultura y Pesca, se

Guayaquil: Av. Malecón 100 y Av. 9 de octubre, Edif. La Previsora, pisos 15-18-19
Teléfono: 593-4-2591370
Quito: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, pisos 8 y 9 Teléfono: 593-2-3948760
Manta: Puerto Pesquero de San Mateo Teléfono: 593-5-2666009

* Documento firmado electrónicamente por Quijux



6/9



Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

valida y aprueban los documentos Sistema de monitoreo participativo para los recursos concha prieta y cangrejo rojo; Plan de Acción Nacional para el recurso Cangrejo Rojo; y el Plan de Acción Provincial El Oro para el recurso Concha Prieta PAN-PM en Ecuador”.

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DPPA-2021-0111-M de 04 de marzo de 2021, la Dirección de Políticas Pesquera y Acuícola, remite a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, el Informe de pertinencia del Plan de Acción Nacional para el Recurso Cangrejo Rojo, mediante el cual expresa; *“El Plan de Acción Nacional para el manejo y conservación del cangrejo rojo (PAN-Cangrejo rojo), como herramienta útil a la gestión y planificación de la política pesquera, permitirá fortalecer las buenas prácticas sostenibles y conocer más sobre el recurso cangrejo rojo, la trazabilidad, investigación y dinámica respecto a los efectos del cambio climático y contaminación ambiental; replicar experiencias exitosas e informar de una forma amplia y mejor las condiciones del recurso y la pesquería, así como, recomendaciones técnicas para delinear estrategias de ordenamiento, regulación, y gobernanza, elaborada bajo el marco regulatorio de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca LODAP. En este sentido, salvo su mejor criterio, esta Dirección Técnica sugiere se acoja lo solicitado en el marco de las acciones del proyecto CFI, estableciéndose el “Plan de Acción Nacional para el manejo y conservación del cangrejo rojo (PAN-Cangrejo rojo)”, fortaleciendo el ordenamiento de este recurso a nivel nacional”.*

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DJAP-2021-0664-M de 19 de marzo de 2021, la Dirección Jurídica de Acuicultura y Pesca emite pronunciamiento jurídico señalando: *“De acuerdo a la normativa invocada incluyendo las competencias del ente rector en materia de acuicultura y pesca establecidas en la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, así como el informe de pertinencia de la Dirección de Políticas Pesquera y Acuicola que recoge las recomendaciones emitidas en por el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca de conformidad al Plan de Acción Nacional para el Manejo y la conservación del recurso Camarón Rojo; esta Dirección Jurídica de Acuicultura y Pesca con el análisis realizado, desde el punto de vista legal, se pronuncia de manera favorable para que la autoridad pesquera al amparo de lo que determina el Código Orgánico Administrativo, acoja las recomendaciones técnicas emitidas por el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca y Dirección de Políticas Pesquera y Acuículas”.*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 387 de 31 de mayo de 2021, se designa al Blgo. Edwin Xavier Castro Briones en el cargo de Subsecretario de Recursos Pesqueros Encargado.

En ejercicio de las facultades conferidas por el cargo que desempeña:

ACUERDA:

EXPEDIR EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA EL MANEJO Y LA CONSERVACIÓN DEL CANGREJO ROJO (*Ucides occidentalis*)

Artículo 1.- Establecer el Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo (*Ucides occidentalis*), como una herramienta que permita instituir objetivos y estrategias eficientes para la conservación y manejo sostenible de este recurso, documento que es parte integral del presente Acuerdo.



Artículo 2.- Para el cumplimiento de los objetivos del PAN Cangrejo Rojo, se establecen los siguientes componentes, con objetivos y actividades que han sido priorizados en un proceso participativo, considerándose elementos necesarios para la implementación adecuada y participativa de la gestión pesquera:

1. Gobernanza, a través de los siguientes objetivos:

1. Implementar políticas de manejo y uso sustentable en la pesquería cangrejo rojo.
2. Establecer el comité técnico para el manejo del recurso cangrejo rojo.

2. Control y vigilancia, a través de los siguientes objetivos:

1. Implementar un plan piloto de trazabilidad para la pesquería del cangrejo rojo.
2. Implementar un plan de control para la pesquería de cangrejo rojo.

3. Seguimiento e investigación, a través de los siguientes objetivos:

1. Generar información basada en buena ciencia, para el manejo del recurso.
2. Evaluar la dinámica biológica-poblacional del recurso cangrejo rojo y su ambiente.

4. Comunicación, educación y extensión, a través de los siguientes objetivos:

1. Fortalecer las capacidades de los recolectores.
2. Socializar y difundir información técnica y científica del recurso y su pesquería.
3. Entrenar y formar a usuarios y servidores públicos de manera continua en manejo de herramientas y aplicación técnica de normativa.

Artículo 3.- La Subsecretaría de Recursos Pesqueros, en el plazo de 90 días, conformará el Comité Técnico Nacional (CTN) para el manejo del recurso cangrejo rojo. El CTN tendrá las funciones de ente de asesoramiento y apoyo para la ejecución, seguimiento y evaluación del PAN-Cangrejo. El CTN en conjunto con la Autoridad de Pesca y la Autoridad Científica en materia de pesca revisarán y elaborarán los planes y periodos de trabajo del presente Plan de Acción Nacional para el manejo y la conservación del cangrejo rojo.

Artículo 4.- La Subsecretaría de Recursos Pesqueros expedirá las regulaciones e instrumentos necesarios para la aplicación del Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Cangrejo Rojo (*Ucides occidentalis*).

Artículo 5.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial a los administrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 6.- De la ejecución del presente acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros en coordinación con el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, así como con organismos que tengan facultad en el manejo y ordenamiento de esta pesquería.

Artículo 7.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Manta, a los 25 día(s) del mes de Junio de dos mil veintiuno.



Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. EDWIN XAVIER CASTRO BRIONES
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS, ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN XAVIER
CASTRO
BRIONES**

Guayaquil: Av. Malecón 100 y Av. 9 de octubre, Edif. La Previsora, pisos 15-18-19
Teléfono: 593-4-2591570
Quito: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, pisos 8 y 9 Teléfono: 593-2-3948760
Manta: Puerto Pesquero de San Mateo Teléfono: 593-5-26661009
produccion.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux



9/9

Elaborado con el apoyo técnico de:



En el marco del proyecto Iniciativa Pesquerías Costeras:



Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca



República
del Ecuador



Gobierno
Nacional
Juntos
lo logramos

Ministerio del Ambiente, Agua y
Transición Ecológica



República
del Ecuador



Gobierno
Nacional
Juntos
lo logramos

